



V. PROPUESTA TÉCNICA

suramericana



**3.6 Condiciones técnicas Todo Riesgo Daño
Material**



3.7 Condiciones técnicas Manejo Global

suramericana



3.8 Condiciones técnicas Responsabilidad Civil Extracontractual

PRIMAS PROPUESTA SURAMERICANA

Cobertura	Vr.Asegurado	Tasa	Prima	IVA	Total
TRDM (Daños materiales Combinados)					
Edificio	2,610,178,991				
Muebles y enseres	297,000,000				
libros, revistas, codigos	7,218,000				
Equipo electronico	261,000,000				
Equipo Movil	6,150,000				
Sustraccion con violencia	558,864,000				
Otras coberturas en exceso de valor asegurado					
Remocion de escombros	600,000,000				
Gastos de preservacion de bienes	600,000,000				
Gastos de extincion de siniestro	600,000,000				
reparaciones en caso de siniestro	200,000,000				
Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones	600,000,000				
incendio y/o Rayo en Aparatos electricos	400,000,000				
Reproduccion o Reemplazo de informacion	400,000,000				
reconstruccion de archivos y documentos	400,000,000				
honorarios profesionales	600,000,000				
Honorarios de Arquitectos, Interventores, Ingenieros, Tecnicos, Consultores y Gastos de Viaje	600,000,000				
daños o perdidas a propiedad de empleados	50,000,000				
Rotura de vidios 6% del valor del edificio	156,610,739				
adecuacion de suelos y terrenos	522,000,000				
arrendamiento temporal 1,5% del predio afectado	39,152,685				
Gastos para demostrar y cuantificar la perdida	250,000,000				
Adecuaciones sismoresistentes	500,000,000				
Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia	100,000,000				
Total Valor Asegurado Daños Materiales	9,799,310,415	2.00	19,598,621	3,135,779	22,734,400
INDICE VARIABLE DEL 6%	88,633,440	1.00	88,633	14,181	102,815

255

Manejo Estatal					
Infidelidad de empleados	200,000,000	7%	14,000,000	2,240,000	16,240,000
Perdida empleados no identificados	100,000,000				
Empleados temporales y/o firma especializada	100,000,000				
Delitos contra la administracion publica	100,000,000				
Gastos de reconstruccion de cuentas y alcances fiscales	100,000,000				

Responsabilidad Civil Extracontractual					
PLO	1,500,000,000	0.10%	1,500,000	240,000	1,740,000
TOTAL PRIMAS CON IVA					40,817,215

256

VALORES ASEGURADOS
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA " INFIPEREIRA "

0
10
25

Valores Asegurados

Concepto	Valor Asegurado	OTORGA SI/NO
Edificio (Piso 22 Diario el otun y oficina 901 Torre Central - piso 3 Torre central	\$ 2,610,178,991	SI ✓
Muebles y enseres	\$ 297,000,000	SI ✓
Libros, Revistas, Codigos	\$ 7,218,000	SI ✓
Equipo Electronico	\$ 261,000,000	SI ✓
Equipo Movil o portatil	\$ 6,150,000	SI ✓

Amparos	Valor Asegurado	OTORGA SI/NO
Incendio y Anexos	\$ 2,901,024,991	SI ✓
Actos mal intencionados de terceros	\$ 2,901,024,991	SI ✓
Terremoto, maremoto, temblor y/o Erupcion volcanica	\$ 2,901,024,991	SI ✓
Sustraccion con violencia	\$ 558,864,000	SI ✓
Equipo Electronico	\$ 256,000,000	SI ✓
Indice Variable 6%	\$ 88,633,440	SI ✓

COBERTURAS Y SUBLIMITES DE VALOR AGREGADO	OTORGA SI/NO
Perdidas y daños materiales	SI ✓
Terremoto, Temblor y/o Erupcion Volcanica	SI ✓
Actos mal intencionados de terceros	SI ✓
Huelga, Asonada, Motin, Conmocion civil	SI ✓
Todo riesgo Equipos Electricos y electronicos	SI ✓
Equipos Moviles y portatiles	SI ✓
Sustraccion con violencia	SI ✓
Sustraccion sin violencia	SI ✓

OTRAS COBERTURAS EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO		
Remocion de escombros	2,000,000,000	600,000,000 ✓
Gastos de preservacion de bienes	600,000,000	600,000,000 ✓
Gastos de extincion del siniestro	600,000,000	600,000,000 ✓
Gastos para demostrar y cuantificar la perdida	600,000,000	\$100.000.00 evento/\$250.000.000 vigencia ✓
Reparaciones en caso de siniestro	200,000,000	200,000,000 ✓
Gastos adicionales para acelerar el remplazo o reparaciones	600,000,000	600,000,000 ✓
Incendio y/o rayo en aparatos electricos	400,000,000	400,000,000 ✓
Reproduccion o reemplazo de informacion	400,000,000	400,000,000 ✓
Reconstruccion de archivos y documentos	400,000,000	400,000,000 ✓
Arquitectos profesionales	600,000,000	600,000,000 ✓
Arquitectos, interventores, tecnicos, consultores y gastos de viaje	600,000,000	600,000,000 ✓

257

Daños o pérdidas a propiedad de empleados	400,000,000	\$ 2,000,000 por empleado, \$20,000,000 por evento y \$50,000,000 por vigencia
Rotura de vidrios (accidental o por Amit)	6% del valor de cada edificio	SI
Costos de adecuación a las normas sismorresistentes	1,550,000,000	500,000,000
Adecuación de suelos y terrenos	1,550,000,000	522,000,000
Arrendamiento temporal de locales	1.5% del predio afectado	SI
CLAUSULAS ADICIONALES		
Revocación o cancelación de la póliza	90 Días	SI, excepto HMACC+AMIT y Terrorismo a 10 días
Amparo automatico de nuevos bienes	1,500,000,000	500,000,000
Traslado temporal de bienes	600,000,000	200,000,000
Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro		SI, con cobro de prima adicional
Suma asegurada corresponde a valor de reposicion		SI

Extensión de cobertura		SI, Sublimite de \$ 50.000.000
Conocimiento del Riesgo		SI
Forma de actos de autoridad		SEGÚN TEXTO SURAMERICANA F-01-30/209
Errores e inexactitudes		Se otorgan no intencionales
No aplicación de infraseguro		No se otorga
Anticipo del 50% del valor de la pérdida		SI
Reparaciones provisionales o transitorias para	600.000.000	200.000.000
Labores Materiales		SI
Limitación de la retención		No se otorga
Limitación de la agravación del riesgo automática		No se otorga
Clausula 72 horas		SI
No aplicación de demerito por uso		No se otorga
Indemnización en dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien		SI
Designación de ajustadores de comun acuerdo con el asegurado		SI
Clausula de arbitramento, con sede en Pereira		SI
Ampliación de aviso de siniestro	60 dias	SI
Primera opción de compra de salvamento		SI
Valor bajo cuidado, control o custodia		100.000.000
Designación de bienes en rubros		SI
EQUIPO ELECTRONICO		
Cobertura para daños de equipos de climatización		SI
Cobertura de virus y daños de software	200.000.000	\$50.000.000 Siempre y cuando sea por un evento amparado en la póliza
Portador externo de datos	400.000.000	\$ 50.000.000
Gastos por alquiler de equipos	600.000.000	hasta el 100% de los gastos demostrados sin exceder \$ 50.000.000
Gastos de recuperación de información	600.000.000	hasta el 100% de los gastos demostrados sin exceder \$100.000.000
Flete aéreo	200.000.000	hasta el 100% de los gastos demostrados sin exceder \$50.000.000
Incremento en costos de operación	600.000.000	\$ 50.000.000
Cobertura por suspensión de energía		No se otorga
No aplicación de demerito para equipos		No se otorga
Valor de reposición para equipos discontinuados		SI
Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios del asegurado, incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público	350.000.000	Se otorga el 100% del valor de dicho artículo.
Cobertura para software, licencias y recuperación de datos	400.000.000	\$ 50.000.000
SUSTRACCION		
Hurto calificado dentro y fuera de predios		SI
Hurto simple dentro y fuera de predios		SI
Cobertura de todo riesgo para equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios		SI
Total Puntos		

259.

VALORES ASEGURADOS
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA"

SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL		
VALOR ASEGURABLE POR EVENTO Y VIGENCIA ANUA	200,000,000	
COBERTURAS	VALOR	OTORGA SI/NO
Infidelidad de empleados	200,000,000	SI /
Perdidas por empleados no identificados	100,000,000	SI /
Empleados temporales y / o firma especializada	100,000,000	SI /
Delitos contra la administracion publica	100,000,000	SI /
Gastos de reconstruccion, cuentas y alcances fiscales	100,000,000	SI /
CLAUSULAS ADICIONALES	VALOR	OTORGA SI/NO
Delitos contra el patrimonio economico		SI /
Delitos contra la administracion publica		SI /
Alcances fiscales		SI /
Gastos de reconstruccion de cuentas		SI /
Gastos de rendicion de cuentas		SI /
Hurto simple y hurto calificado		SI /
Abuso de confianza		SI /
Falsedad		SI /
Estafa		SI /
Peculado en cualquiera de sus formas		SI /
Perdidas por empleados no identificados		SI /
Fallos con responsabilidad fiscal		SI /
Revocacion de seguro	90 dias	SI /
Amparo automatico de nuevos cargos asegurables		SI /
Restablecimiento automatico del valor asegurado		SI, CON COBRO DE PRIMA
cobertura de 30 dias adicionales al retiro del empleado		SI /
cobertura para depositos bancarios		SI /

260.

Definicion de trabajador y empleado: la expresion "Empleado" comprende: representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quines sin serlo realicen practicas o investigadores en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorizacion de este. asi mismo comprende a todos aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier titulo o contrato (suministrados por empresas de empelados temporales, de firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc)		SI
Extension de amparo para cubrir miembros de la junta directiva		NO SE OTORGA
incluir clausula de seguros anteriores		NO SE OTORGA
Designacion de ajustadores		SI
Cobertura para cajas menores sin aplicacion de deducible.		SI
Total Puntos		

261.

**INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
"INFIPEREIRA"**

EGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DETALLE INTERESES ASEGURABLES	MITE ASEGURAD	OTORGA SI/NO
LIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y AGRE	1,500,000,000	SI /
COBERTURAS		
Predios, labores y operaciones		SI /
Cointratistas y subcontratistas independientes		SI /
Patronal en exceso de las prestaciones minimas legales		SUBLIMITE DE \$350.000.000 EVENTO \$750.000.000 VIGENCIA
Vigilantes (usos de armas de fuego, errores de punteria)		SUBLIMITE DE 400 SMLMV /
Responsabilidad civil parqueaderos		SI /
Responsabilidad civil cruzada		SUBLIMITE DE \$100.000.000 EVENTO/VIGENCIA /
Contaminacion		SUBITA E IMPREVISTA /
Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios		SI /
Transporte y movilizacion de bienes incluyendo materiales azarosos		SI /
Operaciones bajo tierra, abandono o dejacion parcial		SI /
ascensores, elevadores y escaleras automaticas y similares		SI /
Avisos y vallas dentro y fuera de predios		SI /
Incendio y/o explosion a riesgos adyacentes		SI /
La promotora- Responsabilidad civil de vehiculos propios y no propios en exceso del amparo de automoviles y todo riesgo equipo y maquinaria.		EN EXCESO DE \$50.000.000 PARA BIENES DE TERCEROS, \$50.000.000 PARA LESIONES A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES Y/O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS DEL AMPARO DE AUTOMOVILES QUE CADA NO POSEA. PARA LAS MAQUINAS O EQUIPOS DE CONTRATISTAS LA RCE OPERA EN EXCESO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE ESTAS POSEAN. /
Gastos medicos a terceros		SI /
Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolicion		SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS SEA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO /
Bienes bajo cuidado, tenecia y control		SUBLIMITE DE \$ 100.000.000 /
Extension por actos de empleados		SI /
Extension de actividades y operaciones fuera de colombia		SUBLIMITE DE \$ 200.000.000 /
Responsabilidad civil por manejo de combustible		SI /
Responsabilidad civil por ensanches o montajes en los predios asegurados		SUBLIMITE DE \$ 100.000.000 EVENTO/VIGENCIA /
Ampliacion de aviso de siniestro 15 dias		SI /
En caso de que los daños ocasionados a terceros sean superiores a los amparados por la poliza de automoviles particular del asegurado (entidad o empleados) podra acudir a esta poliza para cubrir el mayor valor sin que puedan acumularse los deducibles de las dos polizas, aplicandose uno solo a eleccion de la aseguradora		SI /
Total Puntos		/



DESCRIPCION VALORES ASEGURADOS, CONDICIONES Y DEDUCIBLES PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

- 1. Todo Riesgo Daño Material (Incluye cobertura de Incendio, Huelga Motín Asonada Conmoción Civil o Popular y Huelga, Actos mal Intencionados de Terceros, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Electrónico).
- 2. Manejo Global.
- 3. Responsabilidad Civil Extracontractual.

Asegurar la totalidad de bienes de propiedad de la entidad, incluyendo los recibidos a cualquier título, pero no limitados a bienes muebles e inmuebles del asegurado de cualquier clase incluyendo mejoras y ampliaciones; bienes en arriendo; bienes de terceros bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por los cuales sea responsable, incluyendo los que se encuentren en curso de construcción, ubicados dentro del territorio colombiano.

TOMADOR : INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA – INFIPEREIRA
ASEGURADO : INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA – INFIPEREIRA
BENEFICIARIO : INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA – INFIPEREIRA

VIGENCIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 HASTA LAS 00.00 HORAS DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

VALORES ASEGURADOS

CONCEPTO	VALOR ASEGURADO
Edificio: (Piso 22 Diario del Otún y Oficina 901 Torre Central -Piso 3 Torre Central)	\$ 2.610.178.991
Muebles y enseres	\$ 297.000.000
Libro, revistas, Códigos	\$ 7.218.000
Equipo Electrónico	\$ 261.000.000
Equipo Móvil o portátil	\$ 6.150.000
AMPAROS	
Incendio y anexos	\$2.901.024.991
Actos malintencionados de terceros y Asonada motín, Conmoción civil popular y Huella, AMIT	\$2.901.024.991

Terremoto, maremoto, temblor y/o erupción Volcánica	\$2.901.024.991
Sustracción con violencia	\$558.864
Equipo Electrónico	\$256.000
Índice Variable 6%	\$ 88.633.440

MANEJO GLOBAL – ENTIDADES PÚBLICAS

Ampara los delitos contra la administración pública, lo mismo que la rendición y reconstrucción de cuentas por parte de los empleados del sector público.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Infidelidad de empleados	\$200.000.000
Pérdida empleados no identificados	\$100.000.000
Empleados temporales y/o firma especializada	\$100.000.000
Delitos contra la administración pública	\$100.000.000
Gastos de reconstrucción, cuentas y alcances fiscales	\$100.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Indemnizar las pérdidas económicas de la Entidad, por concepto de procesos promovidos en su contra por terceras personas a las cuales se les cause perjuicios físicos, morales o materiales, originados por accidentes producidos durante las actividades propias del asegurado.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Predios, Laborales y operaciones (PLO)	\$1.500.000.000

COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES

AMPAROS

- Pérdidas y daños materiales
- Terremoto, temblor v/o erupción volcánica
- Actos mal intencionados de terceros
- Huelga, asonada, motín, conmoción civil
- Todo riesgo equipos eléctricos v electrónicos
- Equipos móviles y portátiles
- Sustracción con violencia
- Sustracción sin violencia

OTRAS COBERTURAS - EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO

- Remoción de escombros hasta seiscientos millones \$600.000.000
- Gastos de preservación de bienes hasta seiscientos millones \$600,000,000
- Gastos de extinción del siniestro, hasta seiscientos millones \$600,000,000.
- Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida \$ 100.000.000/evento, \$250.000.000/vigencia.
- Reparaciones en caso de siniestro \$200,000,000.
- Gastos adicionales para acelerar el remplazo o reparaciones hasta \$600,000,000.
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$400,000,000.
- Reproducción o remplazo de información hasta \$400,000,000.
- Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$400,000,000.
- Honorarios profesionales hasta \$600,000,000.
- Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$600,000,000.
- Daños o pérdidas a propiedad de empleados, \$ 2.000.000 por empleado, \$20.000.000 por evento y \$50,000,000 vigencia.
- Rotura de vidrios (accidental o por amit) hasta 6% del valor de cada edificio.
- Gastos de adecuación a las normas sismo-resistentes \$500.000.000
- Adecuación de suelos y terrenos hasta \$ 522.000.000.
- Arrendamiento temporal de locales hasta 1.5% del predio afectado.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Revocación o cancelación de la póliza a 90 días calendario, excepto HMAcc+AMIT y terrorismo a 10 días.
- Amparo automático de nuevos bienes hasta \$ 500.000.000
- Traslado temporal de bienes hasta \$ 200,000,000.
- Restablecimiento del valor asegurado por pago siniestro (con cobro de prima adicional)
- Suma asegurada corresponde a valor de reposición.
- Extensión de cobertura sublímite de COL \$ 50.000.000
- Conocimiento del riesgo.
- Cobertura de actos de autoridad, según texto Suramericana. ✓
- Errores e inexactitudes no intencionales.
- No aplicación de infraseguro. No se otorga
- Anticipo del 50% del valor de la pérdida.
- Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$200.000.000.
- Labores y materiales
- Limitación de la retención. No se otorga
- Limitación de la agravación del riesgo automaticidad. No se otorga
- Cláusula de 72 horas
- No aplicación de demérito por uso. No se otorga

- Indemnización en dinero o mediante la reposición, remplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado.
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado.
- Cláusula de arbitramento, con sede en Pereira.
- Ampliación de aviso de siniestro a 60 días.
- Primera opción de compra del salvamento.
- Bienes bajo cuidado, control o custodia con un límite de Col \$ 100.000.000
- Actos de autoridad.
- Designación de bienes en rubros.

EQUIPO ELECTRÓNICO

- Cobertura por daños del equipo de climatización.
- Cobertura de virus y daños de software \$50.000.000 siempre y cuando sea por un evento amparado en la póliza.
- Portador externo de datos \$50,000.000.
- Gastos por alquiler de equipos hasta el 100% de los gastos demostrados sin exceder de \$50, 000,000.
- Gastos de recuperación de información hasta el 100% de los gastos demostrados sin exceder de \$100.000.000.
- Flete aéreo hasta el 100% de los gastos demostrados sin exceder de \$50,000,000.
- Incremento en costos de operación \$50,000,000.
- Cobertura por suspensión de energía. No se otorga
- No aplicación de demerito para equipos. No se otorga
- Valor de reposición para equipos discontinuados.
- Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados, incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público, el valor asegurado bajo este amparo será al 100% del valor de dicho articulo
- Cobertura para software, licencias y recuperación de datos hasta \$ 50.000.000.

SUSTRACCIÓN

- Hurto calificado dentro y fuera de predios.
- Hurto simple dentro y fuera de predios.
- Cobertura todo riesgo para equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios.

AMPAROS Y EXCLUSIONES: De acuerdo con texto Suramericana (F-01-30-209)

DEDUCIBLES

AMPAROS	DEDUCIBLES
Incendio y anexos	Sin Deducible

Actos malintencionados de terceros y Asonada motín, Conmoción civil popular y Huella, AMIT	1% de la pérdida sin mínimo ✓
Terremoto, maremoto, temblor y/o erupción Volcánica	1% de la pérdida sin mínimo ✓
Sustracción con violencia	1% de la pérdida sin mínimo ✓
Equipo Electrónico	1% de la pérdida sin mínimo ✓
Celulares, Beepers y Equipos de Comunicación	Sin Deducible ✓
Equipos Móviles y Portátiles	1% de la pérdida sin mínimo ✓

Total valor asegurado Daños Materiales	9,799,310,415
Total Índice variable del 6%	88,633,440
Tasa por mil daños materiales	2.00‰
Tasa por mil Índice variable	1.00‰
Prima	19,687,254
Iva	3,149,961
Prima Total	22,837,215

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL:

COBERTURAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Hurto simple y hurto calificado.
- Abuso de confianza
- Falsedad.
- Estafa.
- Peculado en cualquiera de sus formas.
- Pérdidas por empleados no identificados.
- Delitos contra la administración pública
- Fallos con responsabilidad fiscal.
- Revocación del seguro 90 días
- Amparo automático de nuevos cargos asegurables.
- Restablecimiento automático de valor asegurado con cobro de prima adicional.
- Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado.
- Cobertura para depósitos bancarios.
- Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas.

- Ampliación de aviso de siniestro 30 días.
- Definición de trabajador y empleado: La expresión "empleados" comprende: representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quienes sin serlo realicen prácticas o investigadores en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorización de este. así mismo comprende a todos aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato (suministrados por empresas de empleados temporales. de firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc.)
- Extensión de amparo para cubrir miembros de la junta directiva. No se otorga
- Incluir cláusula de seguros anteriores. No se otorga
- Designación de ajustadores.
- Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible.

AMPAROS Y EXCLUSIONES: De acuerdo con texto Suramericana (F-01-11-011)

DEDUCIBLES

AMPAROS	DEDUCIBLES
Todo evento	5% de la pérdida sin mínimo
Cajas menores	Sin Deducible

Tasa manejo estatal	7%
Prima	14.000.000
Iva	2.240.000
Prima Total	16.240.000

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COBERTURAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES.

- Predios, labores y operaciones.
- Contratistas y subcontratistas independientes.
- Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales sublímite Col \$350.000.000 evento. Col \$ 750.000.000 vigencia
- Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería). Sublímite de 400 smmlv evento/vigencia
- Responsabilidad civil parqueaderos.
- Responsabilidad civil cruzada. Sublímite de Col \$ 100.000.000 evento/vigencia
- Contaminación súbita e imprevista.
- Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios.

268

- Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos.
- Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial.
- Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares.
- Avisos y vallas dentro y fuera de los predios.
- Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes.
- INFIPEREIRA – responsabilidad civil de vehículos propios y no propios en exceso del amparo de automóviles en exceso de 50 mill para bienes de terceros, 50 mill para lesiones a una persona y 100 mill para lesiones y/o muerte a dos o más personas del amparo de automóviles que cada uno posea.
- El amparo básico de Responsabilidad Civil Extracontractual opera en exceso de la responsabilidad civil que posean **las maquinas o equipos de contratista** en sus pólizas de todo riesgo equipo y maquinaria.
- Gastos médicos a terceros.
- Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición. Siempre y cuando los daños causados a terceros y donde la responsabilidad sea del asegurado.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimite de Col\$ 100.000.000
- Extensión por actos de empleados.
- Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia. Sublimite de Col\$ 200.000.000 evento/vigencia
- Responsabilidad civil por manejo de combustible.
- Responsabilidad civil por ensanches o montajes en los predios asegurados. . Sublimite de Col\$ 100.000.000 evento/vigencia
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días.
- En caso de que los daños ocasionados a terceros sean superiores a los amparados por la póliza de automóviles particular del asegurado (entidad o empleados) podrá acudir a esta póliza para cubrir el mayor valor sin que puedan acumularse los deducibles de las dos pólizas, aplicándosele uno solo a elección de la aseguradora.

AMPAROS Y EXCLUSIONES: De acuerdo con texto Suramericana (F-01-13-040)

DEDUCIBLES

AMPAROS	DEDUCIBLES
Gastos Médicos	Sin Deducible
Demás amparos	4% de la pérdida sin mínimo

Tasa manejo estatal	0.10%
Prima	1.500.000
Iva	240.000
Prima Total	1.740.000



3.9 Condiciones técnicas Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

suramericana



3.10 Condiciones técnicas Infidelidad de riesgo financiero



SLIP DE COTIZACIÓN

PARA : ANDRES LUKAS
INTERMEDIARIO : QUALITY
REFERENCIA : INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
 INFIPEREIRA
FECHA : 06 DE AGOSTO DE 2013

De acuerdo con su solicitud respecto de la cuenta en referencia, a continuación relacionamos nuestra cotización de seguro, la cual tiene una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente comunicación, pasado este tiempo carecerá de toda validez.

TIPO :
SECCION I: PÓLIZA DE SEGURO SI NO
 GLOBAL BANCARIA
SECCION II: DELITOS SI NO
 ELECTRONICOS Y POR
 COMPUTADOR

SOCIEDAD TOMADORA : INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
INFIPEREIRA

SUBORDINADAS : NINGUNA

TIPO DE NEGOCIO :
 DIRECTO SI NO
 COASEGURO SI NO
 REASEGURO SI NO

PARTICIPANTES

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	
AIG SEGUROS COLOMBIA	100%

PERIODO : 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 07 DE SEPTIEMBRE DE 2014

BROKER : QUALITY SEGUROS.

COMISIÓN : 12.5%

OPCIONES : Cifras en COP

OPCIÓN	LIMITE POR TODA Y CADA PERDIDA	LÍMITE EN EL AGREGADO ANUAL	DEDUCIBLE POR TODA Y CADA PERDIDA para todas las secciones	PRIMA ANUAL (SIN IVA)*
1	3.500.000.000 ✓	7.000.000.000 ✓	100.000.000 ✓	45.000.000 ✓

*A este valor se le debe sumar COP20.000 por gastos de expedición



JURISDICCIÓN APLICABLE : Excepto que se disponga lo contrario en la presente póliza, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Colombia en caso de cualquier controversia.

INTERPRETACION DEL SEGURO : Este contrato será interpretado y regido por las leyes de la República de Colombia. Ninguna modificación a este contrato será efectiva a menos que sea por escrito a través de un endoso.

ÁMBITO/LIMITE TERRITORIAL : Colombia

SECCIONES

- **SECCION A.** Póliza Global Bancaria texto DHP84 de AIG Seguros Colombia S.A. (FORMA AIG BBB0299) pero reemplazando el Amparo 1.1. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS por la CLAUSULA 1.1. del TEXTO KFA 81: ACTOS DOLOSOS DE TRABAJADORES (Anexo).
- **SECCION B.** Crimen por Computador (Texto LSW 238). (FORMA AIG BBB1198).

CONDICIONES DE SEGURO:

Todas las Secciones

1. Fecha de Retroactividad – 07 de septiembre de 2012.
2. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de Activos. Texto anexo.
3. Se excluye la Guerra, Guerra civil y Terrorismo, según texto AIG adjunto.
4. Se incluye un 10% de descuento de Bono por No Reclamación, texto AIG adjunto.
5. "Costos" en todas las secciones de esta póliza serán pagados como parte del límite de indemnización de la póliza y no en adición a la misma.
6. Se excluye cualquier Pérdida que se derive de, relacionada con, basada en, o atribuibles a cualquier Reclamo hecho, basado, o formulado por cualquier entidades de supervisión y control
7. Se excluye cualquier Pérdida derivada de, relacionada con, basada en, o atribuible a la no implementación de las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas a los predios, procesos y demás, del asegurado.
8. Revocación/Cancelación 60 días calendario.
9. No renovación tácita o automática.
10. Todos los amparos hacen parte del Límite Anual Agregado de la Póliza y no son en adición a éste.
11. Todas las alteraciones, modificaciones, extensiones deberán ser acordadas previamente con AIG Seguros Colombia S.A.



Sección A. Póliza Global Bancaria texto DHP84 de AIG Seguros Colombia S.A. (FORMA AIG BBB0299) pero reemplazando el Amparo 1.1. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS por la CLAUSULA 1.1, Del TEXTO KFA 81, ACTOS DOLOSOS DE TRABAJADORES (ver anexo).

1. Cláusula de Seguro o Amparo 1.1. Infidelidad de Empleados (Actos Dolosos de Trabajadores) reemplazada por la correspondiente del texto KFA81. Ver texto anexo.
2. El amparo 1.5. del texto BBB02992 es eliminado para incluir el texto de falsificación de AIG Seguros Colombia S.A. Texto "ENDOSO MODIFICADO DE EXTENSION DE FALSIFICACION" anexo.
3. Exclusión "J" eliminada.
4. Se incluye cobertura de Terremoto e Incendio para dineros y títulos valores. Texto adjunto.
5. Extensión de motín, conmoción civil y actos malintencionados de terceros según texto de AIG. ✓
6. Extensión de fax, telex e instrucciones escritas probadas. Texto AIG.
7. Se otorga cobertura de transporte de dinero y valores a través de compañías transportadoras de valores, en exceso de las pólizas que para tal fin tenga contratadas el asegurado y la compañía transportadora de valores, con la condición de que dichas compañías transportadoras de valores tomen total responsabilidad y aseguren el 100% de los dineros y valores que transporten. Cobertura sujeta a que se mantengan los montos informados en el cuestionario. ✓
8. COSTO FINANCIERO NETO. Se reconocerá al asegurado una tasa del 1.50% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza de \$100.000.000 pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$900.000.000, parte del límite total agregado. Deducible un mes. Texto AIG. ✓
9. Anexo de Extorsión por Amenaza a Personas (Excluyendo pagos por secuestro) y Amenaza a la Propiedad. Cobertura sublimitada a \$1500.000.000 evento y agregado anual. El deducible para esta cobertura será de COP 20.000.000 Texto AIG. ✓
10. El término "Empleado" se extiende a incluir lo siguiente: ✓
 - a. Uno o más de los administradores o empleados del asegurado.
 - b. Estudiantes invitados, que realicen estudios o ejecuten trabajos en cualquier de las oficinas o predios del asegurado. ✓
 - c. Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el asegurado para estar dentro de los predios del asegurado. ✓
 - d. Empleados de seguridad y contratistas de mantenimiento mientras estos contratistas estén realizando servicios temporales para el asegurado, en los predios del asegurado.
 - e. Personas suministradas por un contratista de empleos para que desempeñen trabajos de empleado para el asegurado bajo la supervisión del asegurado en cualquiera de las oficinas o predios cubiertos.
 - f. Cualquier empleado o compañía empleada por el Asegurado para desarrollar servicios como procesadores de información de cheques u otros registros contables del Asegurado, mientras se encuentren en los predios del asegurado y bajo supervisión de este. Todos los empleados y asociados de dichas compañías deberán ser considerados como empleados mientras realicen dichos servicios del Asegurado en los predios asegurados. ✓
 - g. Personal de "outsourcing" bajo la supervisión del asegurado en cualquier de los predios u oficinas del asegurado cubiertos en este seguro.
 - h. Se excluye personal que desarrolle funciones de programadores de software, mantenimiento de software y otros similares.

Todos los anteriores (ordinales a. hasta h.) siempre y cuando se encuentren en predios del asegurado y bajo su supervisión y control. ✓
11. Queda entendido y acordado bajo la presente cláusula que no habrá responsabilidad alguna de AIG SEGUROS. bajo la presente póliza, por cualquier pérdida resultante directa o indirectamente de falsificación o alteraciones fraudulentas de, conocimientos de embarque, recibos de depósito o títulos o recibos similares en su naturaleza o efecto o cualquier precedente o sirviendo un propósito similar. ✓
12. Cláusula de reposición de títulos valores. Texto AIG. ✓
13. Moneda falsa, se extiende a cubrir monedas de todo el mundo. ✓



14. Se excluye cualquier reclamación proveniente de o que tengan origen en la falta de doble control en pagos, transferencia de fondos y giros, de tal forma que toda transferencia de fondos, pagos o giros en forma electrónica deba requerir de dos usuarios diferentes e independientes para ser ejecutada o realizada; así mismo, todas las transferencias de fondos, pagos o giros a través de carta debe portar al menos dos firmas previamente registradas en las instituciones financieras que reciben la instrucción.
15. Se excluye toda pérdida como resultado directo o indirecto de que el personal no tome obligatoriamente dos semanas consecutivas de vacaciones por año. ✓
19. Anexo de Honorarios y Auditores, sublimitada a COP \$ 250.000.000 ✓
20. Se incluyen obras de arte, únicamente para el amparo 1.1. Infidelidad de empleados/Actos Dolosos de empleados del texto de condiciones generales BBB02992, con un sublímite de COP100.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado y con un deducible de COP10.000.000 ✓
toda y cada pérdida. Cualquier obra de arte comprada o adquirida por el Asegurado original o por la cual se responsabilice durante el período de esta póliza queda incluida automáticamente sin que se requiera notificación a la aseguradora, ni pago de prima adicional, sujeto al límite de responsabilidad máximo anteriormente citado. Cobertura sujeta a recibir antes del inicio de vigencia de la presente póliza, un inventario de las obras de arte que el asegurado tiene en sus predios al inicio de la vigencia de la presente póliza. ✓
21. No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro Global Bancario No. 100007 las partes acuerdan eliminar en su totalidad la **CONDICIÓN 4 – GARANTIAS.**
22. No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro Global Bancario No. 100007, las partes acuerdan modificar la **CONDICIÓN 2 – EXCLUSIONES** ✓
adicionando los siguientes literales:
 - q. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar una auditoria interna y examen en su casa matriz, todas las sucursales y/o agencias por lo menos una vez durante cada período, de doce meses.
 - r. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el Asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su propiedad o control y el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la misma, constituirá la determinación del Asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho período de treinta (30) días.
 - s. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el Asegurado no mantenga manuales de normas o instrucciones escritas cubriendo todos los aspectos de su negocio, en los cuales se defina claramente los deberes o tareas de cada empleado y dichas normas o instrucciones deberán ser recordadas regularmente.
 - t. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que los deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar ninguna transacción desde su comienzo hasta su final

Sección B. CRIMEN POR COMPUTADOR, TEXTO LSW238.

Extensión de pérdidas a través de sistemas computarizados. la cobertura se otorga según texto BBB1198 (Versión LSW 238 adaptado por AIG), amparos 1 al 9.

1. Anexo de costos de limpieza, texto anexo.
2. Se excluyen pérdidas provenientes de Internet y transacciones iniciadas por voz. Parte del agregado anual de la póliza

REQUERIMIENTOS DE INFORMACION: Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información en un plazo no mayor a 15 días luego de iniciada la vigencia. La presente oferta podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida:



- 1. Confirmación escrita por parte de la Sociedad de "No conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo", a la fecha.
- 2. Confirmar cuales son las protecciones bajo las cuales se resguardan los cheques que mantiene la sociedad en sus predios.

PAGO DE PRIMA:

La prima resultante de esta seguro deberá ser pagada a AIG Seguros, dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia. ✓

NOTA:

La presente información es una cotización y no constituye oferta o propuesta de contrato alguno; simplemente contiene los términos y condiciones en los cuales la compañía estaría dispuesta a otorgar cobertura previo cumplimiento de los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por la compañía. Tales requisitos y parámetros serán evaluados por AIG Seguros Colombia S.A. y sólo se podrán entender como aceptados mediante comunicación escrita de la misma manifestando su intención de otorgar cobertura.

"La Compañía hace entrega del condicionado al futuro tomador en donde se encuentran de manera clara y precisa los amparos, exclusiones, garantías y demás condiciones aplicables a este producto, las cuales se encuentran disponibles en la página www.aig.com.co."

ENDOSOS

EXCLUSION DE LAVADO DE ACTIVOS ✓

Está entendido y acordado que el asegurador no será responsable de realizar cualquier pago en conexión con cualquier reclamo originado de, basado en o atribuible a, o que de cualquier manera involucre cualquier acto real o supuesto de lavado de activos.

La carga de la prueba de que esta exclusión de lavado de activos no aplica a un reclamo es del asegurado.

Únicamente para propósitos de esta exclusión, la siguiente definición aplica:

"Lavado de dinero" significa la conspiración real o supuesta para cometer o perpetrar, ayudar, instigar, asesorar, obtener, o incitar cualquier acto que sea una violación de y/o constituya un delito o delitos bajo:

- a) cualquier legislación de lavado de activos (o cualquier disposición y/o reglas o regulaciones realizadas por cualquier entidad o autoridad regulatoria) incluyendo cualquier acto que, de ocurrir en el Reino Unido, sería ilegal bajo la parte 7 del Proceeds of Crime Act 2002 (c.29) et seq y/o cualquier acto que, de ocurrir en los Estados Unidos, sería ilegal bajo el Racketeer Influenced and Corrupt Organisation Act, 18 United States 1961 et seq; o
- b) cualquier legislación que implemente o sea diseñada para implementar el European Council Directive 91/308/EEC en la prevención del uso del sistema financiero con el propósito de lavar activos, según modificado (incluyendo la parte 3 del United Kingdom Terrorism Act 2000 (c.11) et seq.) y/o cualquier delito bajo la Convención Internacional para la supresión del financiamiento del terrorismo.

276 .



EXCLUSION DE GUERRA / ACTO DE GUERRA / TERRORISMO

Por el presente se entiende y se acuerda que esta póliza no cubre cualquier pérdida causada o reclamo originado de total o parcialmente, directamente o indirectamente o resultante de o por:

1. **Guerra**, cualquier acto de **guerra, guerra** civil, invasión, insurrección, revolución, uso del poder militar o usurpación de gobierno del poder militar, o
2. El uso intencional de fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier **acto terrorista** conocido o sospechado, o
3. Cualquier **acto terrorista**.

Es entendido y acordado además que los términos guerra y actos terroristas son respectivamente definidos como sigue:

- a. **Guerra** significará guerra, ya sea declarada o no, o cualquier actividad similar de guerra incluyendo uso de fuerza militar por cualquier nación soberana para lograr fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, racial, religiosos o de otra clase.
- b. **Acto(s) Terroristas** significará cualquier uso real o tentativa de uso de fuerza o violencia dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no. Hurtos u otros actos criminales, cometidos en primer lugar por ganancia personal y actos originados en primer lugar de relaciones personales previas entre perpetrado (s) y víctima (s) no serán considerados **actos terroristas**.

Un **acto Terrorista** también incluirá cualquier acto el cual es verificado o reconocido por el Gobierno Colombiano como un acto de terrorismo.

No obstante lo anterior, para los propósitos de determinar la aplicabilidad de esta Exclusión, es entendido y acordado que tal exclusión no aplicará en el evento en que la pérdida:

- 1) Se origine directamente de hurto o hurto calificado en los predios del Asegurado por cualquier empleado (actuando solo o en colusión con otros) o cualquier otra persona siempre que tal hurto o hurto calificado:
 - a. **sea cometido con la intención principal de causar al asegurado que sufra una pérdida; y**
 - b. **sea cometido con la intención principal del empleado o cualquier otra persona de obtener un beneficio personal; y**
 - c. **sea descubierto por primera vez por el asegurado durante el periodo de la póliza o período de descubrimiento.**

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

BONO POR NO RECLAMACIÓN

Por medio de la presente cláusula, queda entendido y acordado que **LOS ASEGURADORES** reconocerán al asegurado un 10.0% de la prima bruta como bonificación, siempre y cuando se renueve la próxima vigencia con **LOS ASEGURADORES** y que durante la vigencia del presente seguro el asegurado no presente reclamación alguna, ni existan pérdidas conocidas, ni existan reclamaciones pendientes.

277



Este 10.0% de bonificación será calculado sobre el 100% de la prima bruta de la vigencia inmediatamente anterior y pagadero al final de la vigencia.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA 1.1. KFA 81: Actos Dolosos de Empleados

Ampara la pérdida resultante directa y únicamente de actos dolosos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, con la intención de causar al asegurado una pérdida o de obtener lucro financiero para ellos mismos, dondequiera que se cometan, bien sea por uno solo o en colusión con otros, incluyendo la pérdida de bienes por cualquiera de tales actos cometidos por los empleados.

No obstante lo anterior, se acuerda que con respecto a las negociaciones u otras transacciones con títulos valores, mercancías, futuros, opciones, monedas, moneda extranjera (y similares), préstamos y transacciones de tal naturaleza u otras extensiones de crédito, esta póliza cubre sólo las pérdidas que resulten directa y únicamente de actos dolosos cometidos por los empleados del asegurado, con la intención manifiesta de efectuarlos y que resulten en lucro financiero deshonesto para ellos, diferente a salarios, honorarios, comisiones, bonificaciones y prestaciones y otros emolumentos similares, devengados por los empleados durante el normal desarrollo de sus empleos

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO MODIFICADO DE EXTENSION DE FALSIFICACION

En consideración de la prima pagada se entiende y se acuerda que la cláusula **5. EXTENSION DE FALSIFICACION** se elimina por completo y se reemplaza por lo siguiente:

5. EXTENSION DE FALSIFICACION

Como consecuencia de:

- i) Haber, de buena fe, y en el desarrollo normal del negocio, comprado, adquirido, aceptado, recibido, vendido, enviado u otorgado algún valor, concedido algún crédito o asumido alguna responsabilidad o actuado de cualquier manera sobre cualquier **Título Valor, Documento u otro Instrumento Escrito** que pruebe haber sido falsificado o adulterado en cuanto a la firma de cualquier girador, librador, emisor, endosante, cedente, arrendatario, agente de transferencia o de registro, aceptante, fiador o garante o por haber sido aumentado, alterado, perdido o hurtado; o
- ii) Haber garantizado por escrito o atestiguado cualquier firma colocada en cualquier **Título Valor o Documento** que transfiera o pretenda transferir título; sin embargo, si la cobertura por cualquiera de estas pérdidas está incluida bajo la cláusula No. 4 de este seguro, entonces la cobertura bajo esta cláusula no se aplicará.

La posesión real o física del original de tal **Título Valor, Documento u otro Instrumento Escrito** por parte del Asegurado, su Banco corresponsal u otro representante autorizado, es condición precedente para que el Asegurado haya confiado o de otra forma, haya actuado sobre tal **Título Valor, Documento u otro Instrumento Escrito**.

Firmas facsímiles mecánicamente reproducidas serán consideradas como firmas manuscritas.



DEFINICIONES ESPECIALES:

Por "**título valor, documento u otro instrumento escrito**" se entenderá el original o aquél que se considere el original de los siguientes instrumentos:

- a) certificados de acciones al portador, certificados de acciones, cupones para la compra de acciones o de derechos de suscripción de acciones, notificaciones de asignación de acciones, bonos, obligaciones o cupones emitidos por empresas o sociedades de acciones o sociedades anónimas; o
- b) bonos de formato similar a los de las sociedades por acciones emitidas por asociaciones, y que estén garantizadas por hipotecas, escrituras de fideicomiso o acuerdos con garantía prendaria; o
- c) bonos de gobierno o respaldados por el gobierno o autoridades locales, certificados de adeudo, bonos, cupones o cupones para la compra de bonos, emitidos por el gobierno de algún país o por alguna de sus agencias, empresas, estados, provincias, condados, ciudades, pueblo o municipios; o
- d) escrituras de fideicomiso, de hipotecas sobre bienes inmuebles o de participación en bienes inmuebles y cesiones de tales hipotecas; o
- d) Pagaré: Se entenderá como una promesa incondicional por escrito, librada por una persona a favor de otra, que lleve la firma de la persona que la libra, que requiere que ésta haga efectivo un pago en el momento en que se le exija o, dentro de un determinado período, a una persona específica o al portador.
- e) Certificado de depósito: Se entenderá como el reconocimiento escrito por un banco de un depósito de fondos que garantiza el pago a la orden del depositante, o a favor de un tercero junto con los intereses en una fecha específica
- f) Carta de crédito: compromiso escrito de un banco, hecho a solicitud de un cliente, en el sentido de que el emisor cancelará letras y requerimientos de pago luego del cumplimiento de las condiciones especificadas en la Carta de Crédito.
- g) Aceptación bancaria: Se entenderá como una Letra de Cambio a la que el banco librado dé su conformidad a la orden del Banco librador.
- h) Cheque: Se entenderá como una letra de cambio girada contra un banco indicándole que pague la suma especificada a su representación.
- i) Firma falsificada: Se entenderá como la firma manuscrita o el endoso del nombre de alguna persona sin contar con la autorización correspondiente y con la intención de engañar. El término no incluye la firma o endoso total o parcial del nombre propio, con autorización o sin ella, en cualquier capacidad y para cualquier fin.
- j) Letra de cambio: Se entenderá como una orden escrita incondicional librada por una persona a otra, que lleve la firma del librador y exija que el librado pague a una persona específica o al portador una determinada suma de dinero en el momento en que se le exija o dentro de un determinado plazo.
- k) Recibo de retiro: Se entenderá como el formulario escrito que el Asegurado suministre a los depositarios con el fin de reconocer el recibo de fondos de una cuenta de depósito que el depositario mantenga con el Asegurado.



- l) Giro bancarios: Se entenderá como un giro pagadero a la vista, librado por un banco o en su nombre y se hará efectivo en la oficina principal u otra oficina del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

AMPARO DE TERREMOTO E INCENDIO
FORMA BBB-12-98

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda expresamente entendido y acordado que la misma se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los bienes asegurados, directamente por:

- A) terremoto.
- B) incendio causado directa por terremoto.

Se cubren además las pérdidas o daños a los bienes asegurados por tifón, huracán, ciclón, erupción volcánica, fuego subterráneo u otras convulsiones de la naturaleza.

Evento

Con respecto a la pérdida o daño causado directamente por terremoto, AIG seguros generales será responsable únicamente por la cantidad por la cual dicha pérdida o daño exceda del deducible anotado en el "cuadro de declaraciones" durante cualquier periodo único de 48 horas consecutivas.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna

EXTENSION DE MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, esta póliza se extiende a cubrir MOTINES, CONMOCION CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS, tal y como se define más adelante, respecto a valores, como se definen en la póliza.

Para el propósito de esta extensión:

1. "Motín y Daño por Conmoción Civil" significarán la pérdida de o daño a los valores asegurados, directamente causados por:
 - a) Cualquier acto cometido en el transcurso de un motín o conmoción civil por una persona tomando parte en él, junto con otros al mismo tiempo; o
 - b) Cualquier acto intencional, cometido por un huelguista o trabajador despedido a consecuencia de una huelga o en resistencia a un despido, o hecho en el transcurso de desórdenes laborales por una persona tomando parte en los mismos, sea o no que dicho acto sea cometido en el transcurso de un motín o conmoción civil; o
 - c) Cualquier acto de una autoridad legalmente constituida con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier motín o conmoción civil existente o con el propósito de prevenir o minimizar las consecuencias de cualquier acto tal mencionado en el literal b) anterior;



pero, en el caso de pérdida o daño causado por cualquier acto tal como se menciona en el literal b) anterior, no incluirá (a menos que dicho acto sea cometido en el transcurso de un motín o conmoción civil) ninguna pérdida o daño causada(o) por incendio, como quiera que dicho incendio haya podido ser causado o tal pérdida o daño originada(o) en éste, o en el transcurso de un hurto, hurto calificado o tentativa de los mismos o causado por cualquier persona tomando parte en los mismos.

2. "Daño Malicioso" significará la pérdida de o daño a valores causada(o) directamente por cualquier acto malicioso de cualquier persona, pero no incluirá el daño o pérdida causado por incendio comoquiera que dicho incendio haya podido ser causado o alguna pérdida o daño originada(o) en éste, o en el transcurso de un hurto, hurto calificado o tentativa de los mismos o causado por cualquier persona tomando parte en ellos.

EXCLUSIONES

No obstante cualquier cosa en contrario contenida en esta extensión, ésta no cubre:

- a) pérdida o daño resultantes de un paro total o interrupción parcial o retardo en el trabajo o de cualquier proceso u operación comercial o industrial.
- b) pérdida (sea temporal o permanente) de valores, de parte de ellos por motivos de confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de dichos valores o de predios, vehículos o cosas conteniendo los mismos.
- c) pérdida de ganancias, pérdida por demoras, pérdidas de mercado o pérdida o daño indirecto o consecuencial de cualquier índole o descripción.
- d) pérdida o daño, si cualquier acto o evento, resultante de o en el transcurso el cual dichas pérdidas o daños se originan, se constituye o es parte de, o se comete o sucede sea directa o indirectamente por razón de, o en conexión con, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de guerra (sea la guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o golpe militar o poder usurpado.
- e) pérdida o daño causado directa o indirectamente por o al que ha contribuido o ha sido originado en radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de un combustible nuclear o de un desecho nuclear resultante de la combustión de un combustible nuclear.

CONDICIONES

1. Esta extensión no cubre pérdidas o daños, los cuales al tiempo de ocurrencia de dichas pérdidas o daños aseguraría, a menos que por la existencia de esta extensión, se aseguren por cualquier otra póliza o pólizas existentes, excepto en relación a cualquier exceso que sobrepase la cantidad que habría sido pagada bajo esa otra póliza o pólizas, si esta extensión no hubiera sido efectuada.
2. Cualquier numeral de esta póliza, el cual esté ya sujeto a una condición o condiciones de promedio por incendio u otros riesgos asegurados por esta póliza, deberán estar sujetos a la misma condición de promedio para los propósitos de esta extensión.
3. El Asegurado deberá, a solicitud y cargo de los Reaseguradores, tomar todos los pasos que sean necesarios para proteger los intereses de los mismos.
4. No existirá cancelación de esta extensión y no habrá devolución de prima por este concepto.



TELEX PROBADOS Y/O COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Ampara la pérdida directamente resultante de:

Haber el asegurado transferido, pagado o entregado fondos o bienes, concedido algún crédito, debitado alguna cuenta o entregado algún valor con base en cualesquier comunicación electrónica dirigida al asegurado en la que se autorice o acepte la transferencia, pago, entrega o recibo de fondos o bienes, transmitida fraudulentamente o que aparenta haber sido transmitida a través de un sistema de comunicación electrónica, telex probado, fax probado, twx probado o por otro medio de comunicación probado análogo, enviada directamente al sistema de cómputo del asegurado o a la terminal de comunicaciones de éste, pretendiendo falsamente haber sido remitida por un cliente, un cámara o centro de compensación automatizado o una institución financiera; o que haya sido modificada fraudulentamente durante el tránsito físico de los medios de almacenamiento de información electrónica del asegurado o durante su transmisión electrónica a través de líneas de comunicación de información, incluyendo enlaces satelitales, con el sistema de cómputo del asegurado o con el terminal de comunicaciones de éste.

PROBADO

Método de autenticar o confirmar el contenido de una comunicación mediante la fijación a la misma de una clave de verificación válida que ha sido intercambiada entre el Asegurado y un cliente, una cámara de compensación automatizada, un depositario central u otra institución financiera o entre oficinas del Asegurado, con el fin de proteger la integridad de las comunicaciones en el curso normal de las actividades comerciales.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

AMPARO DE EXTORSIÓN (FORMA BBB-14-96)

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado entre las partes que se cubre bajo el presente amparo, las pérdidas de bienes o propiedades entregados por cualquier empleado del asegurado, como consecuencia y resultado de una amenaza que, siendo lo suficientemente grave se comunique a éste y mediante la cual se le infunda temor de:

- 1. Causar daño o lesiones a un miembro de la junta directiva, fideicomisario, empleado o socio del asegurado o propietario (en el evento en que el asegurado sea un solo propietario), o
- 2. Dañar bienes, propiedades o predios del asegurado, que se encuentren dentro de la república de Colombia, siempre y cuando que con anterioridad a la entrega de los mismos:
 - A. La persona que haya recibido la amenaza, realice un esfuerzo razonable para notificar a los directivos del asegurado las exigencias del extorsionista, y
 - B. Que se haya realizado igualmente un esfuerzo razonable para informar a las autoridades sobre la extorsión.
- 3. causar daño o lesiones a un miembro de la Junta Directiva, fideicomisario, empleado o socio del asegurado o propietario (en el evento en que el asegurado sea un solo propietario), o
- 4. dañar bienes, propiedades o predios del asegurado, que se encuentren dentro de la república de Colombia, siempre y cuando que con anterioridad a la entrega de los mismos:
 - a) la persona que haya recibido la amenaza, realice un esfuerzo razonable para notificar a los directivos del asegurado las exigencias del extorsionista, y



- b) que se haya realizado igualmente un esfuerzo razonable para informar a las autoridades sobre la extorsión.

EXCLUSIONES

Las pérdidas por razón de la extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro, no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

Esta cobertura estará siempre sujeta a lo que en esta materia establezca la ley y no deberá interpretarse en forma separada ni violatoria de la misma.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

COSTO FINANCIERO NETO

Se reconocerá al asegurado una tasa del 1.50% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza de \$100.000.000 pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$900.000.000, parte del límite total agregado.

El deducible será el primer mes del periodo de indemnización y el periodo completo de indemnización no excederá de 9 (nueve) meses por evento.

El periodo de indemnización se iniciará el día en que el asegurado efectivamente pague el equivalente de o reponga el título perdido y no el día de la pérdida.

Costo financiero neto:

Se entenderá por "costo financiero neto" lo siguiente:

Para determinar el pago mensual, se debe aplicar una tasa del 1.50% al valor comercial del título valor a la fecha de la pérdida de este y, sujeto al máximo límite mensual de indemnización. Luego se establecerá el periodo total necesario para la reposición y una vez aplicado la tasa mensual de indemnización se obtendrá el costo financiero bruto de la pérdida, sujeto a un periodo máximo de NUEVE (9) meses, descontando el primer mes de deducible.

De este monto bruto se restarán todos los intereses, rendimientos financieros que el título continúe generando desde la fecha en que ocurrió su pérdida hasta la fecha de su reposición efectiva o la fecha de su maduración o vencimiento (lo que ocurra primero). Si el título vence antes de finalizar el periodo requerido para su reposición, pero es posible acordar con la entidad que lo expide extender su vencimiento para que tal fecha coincida con la finalización del periodo requerido para la reposición, entonces la fecha de reposición efectiva del título deberá ser tomada en cuenta y no la fecha de maduración o vencimiento del mismo.

CLAUSULA DE REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado que en el caso de pérdida de o daño a títulos valores, como se definen en la póliza, como consecuencia de cualquier accidente cubierto por la póliza, la responsabilidad de AIG Seguros Colombia

283



S.A. se limitará a los costos y/o gastos incurridos por el asegurado en la reimpresión y/u obtención de la reexpedición de los títulos valores perdidos o dañados.

La responsabilidad total de AIG Seguros Colombia S.A. por todos los costos y/o gastos incurridos por el asegurado se limita al valor asegurado total de la póliza por toda y cada pérdida y en el agregado anual, en exceso del deducible pactado para la póliza aplicable a toda pérdida. Sin embargo, queda entendido que este límite forma parte del límite total de responsabilidad de AIG Seguros Colombia S.A., anotado en el cuadro de declaraciones de la póliza.

No obstante lo anterior, en caso que los títulos valores mencionados y considerados destruidos totalmente o irremediamente perdidos, sean reclamados por terceros y cumplidos o pagados por el emisor, entonces AIG Seguros Colombia S.A. indemnizará al asegurado por el valor total de tales títulos valores en la forma y monto en que fueron cumplidos y/o pagados por el emisor hasta por el sublímite acordado para la presente cobertura.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO DE COSTOS DE LIMPIEZA

Los reaseguradores se comprometen a indemnizar al Asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado (todos con la aprobación previa de los reaseguradores dada por escrito) para la verificación y reconstitución de Instrucciones Computarizadas Electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las Cláusulas de Seguro aplicables de esta Póliza.



SLIP COTIZACION

AUSULADO:		SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES COMPAÑIAS PRIVADAS D&O 360°NOTLISTED	
Póliza Número:		1000006	
1.	Nombre del Contratante	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	
	Dirección	CALLE 19 No 9-50 PISO 22	
2.	Periodo de la Póliza	Fecha de inicio:	24:00 horas del 07 de Septiembre del año 2013
		Fecha de terminación:	24:00 horas del 07 de Septiembre del año 2014
3.	Limite de Responsabilidad	En el agregado para el Periodo de la Póliza para todas las coberturas y extensiones (con excepción de la Cobertura 1.2):	Alternativa 1 COP\$3.500.000.000
		Limite de exceso especial para Consejeros Independientes (Cobertura 1.2):	COP\$50.000.000 por cada Consejero Independiente Máximo COP\$400.000.000 en el agregado anual
	Deducibles	Para cualquier Reclamo : Los Deducibles no son aplicables a Pérdidas de cualquier Persona Asegurada a menos que tales Pérdidas hayan sido indemnizadas por la Sociedad)	Para cualquier Reclamo : Ninguno
5.	Prima	Prima Anual antes de IVA	Alternativa 1 COP\$ 71.420.000
		Impuestos:	COP \$11.427.200
		Total a pagar:	COP \$82.847.200
6.	Fecha de Retroactividad	Ilimitada	
7.	Fecha de Continuidad	Agosto 1 de 2012	
	Período de Descubrimiento	Periodo automático de 30 días:	Sin cargo
		Opcional 12 meses:	Pagando el 75% del Monto de la Prima Anual
9.	Coberturas del seguro	Cobertura de seguro 1.1 Responsabilidad por la Administración	
		Cobertura de seguro 1.2 Protección especial excedente para Consejeros Independientes	

285

Extensiones		
<p>Para los efectos del presente contrato de seguro, se hace constar que se han contratado las siguientes extensiones que se indican como "Cubierta".</p> <p>"N/A" o el recuadro vacío, significa no contratada.</p>		<p>Sublímites asegurados (incluidos dentro del Límite de Responsabilidad):</p>
2.1 Investigación:	Cubierta	COP\$450.000.000 por reclamo y en el agregado anual. Sin deducible ✓
2.2 Evento Regulatorio Crítico:	Cubierta	COP\$100.000.000 ✓
2.3 Extradición El sublímite aplica únicamente para el literal (ii):	Cubierta	COP\$150.000.000 ✓
2.4 Bloqueo de bienes y privación de libertad. El sublímite aplica únicamente para el literal (iii):	Cubierta	COP\$80.000.000 ✓
2.5 Costo de peritos:	Cubierta	✓
2.6 Daño a la reputación:	Cubierta	COP\$150.000.000 ✓
2.7 Jurisdicción internacional:	Cubierta	✓
2.8 Infracción de Prácticas Laborales:	Cubierta	COP\$300.000.000 ✓
2.9 Crisis:	Cubierta	COP\$150.000.000 ✓
2.10 Nuevas Subsidiarias:	Cubierta	15% de los activos del Contratante ✓
2.11 Período de descubrimiento:	Cubierta ✓	✓
2.12 Periodo de Descubrimiento vitalicio para personas retiradas:	Cubierta ✓	✓
2.13 Costos de emergencia:	Cubierta ✓	✓
2.14 Lesiones corporales y daños materiales:	Cubierta	COP\$100.000.000 ✓
2.15 Homicidio corporativo culposo (corporate manslaughter):	Cubierta	/ ✓
Costos de defensa y Pérdida por daño ambiental según la condición 3.4 literales (ii) y (iii):	Cubierta	COP\$250.000.000 ✓
10.	Condiciones Particulares	<p>1. Jurisdicción Aplicable: Colombia</p> <p>2. Territorio de Cobertura: Mundial, Excluyendo USA y Canadá.</p> <p>3. Para efectos de la definición numeral 4.29 Perdida del texto de condiciones generales se establecen los siguientes sublímites para los juicios y procesos de responsabilidad fiscal y acción de repetición:</p>

	<p>(i) Costos de Defensa: \$1.000.000.000 por reclamo y en el agregado anual. Sin deducible</p> <p>(ii) Costos de Investigación; \$150.000.000 por reclamo y en el agregado anual. Sin deducible</p> <p>(iii) Indemnizaciones de daños y perjuicios punitivos o ejemplarizantes y daños múltiples \$500.000.000 por reclamo y en el agregado anual. Sin Deducible.</p> <p>4. Aviso de reclamo: El aviso de la ocurrencia del "Reclamo" debe ser informado a la aseguradora dentro de los 30 días siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario en que lo haya conocido o debido conocer, de acuerdo con la CONDICION SÉPTIMA – AVISO DE SINIESTROS del texto de condiciones generales.</p> <p>5. Revocación de la póliza: Según CONDICION 7 – DISPOSICIONES GENERALES, "Terminación anticipada de este contrato de seguro", el asegurador podrá revocar el presente contrato de seguro, mediante notificación escrita al "Tomador", enviada a su última dirección conocida, con no menos de 30 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.</p> <p>"Cuando el Tomador revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al Tomador a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.</p> <p>Quando AIG Seguros Colombia revoque el contrato de seguro, el importe de la devolución se calculará proporcionalmente por el plazo no corrido."</p> <p>6. Endoso de Modificación de Exclusiones Generales. Texto de condiciones generales. Endoso No. 1 adjunto.</p> <p>7. Todos los amparos, coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este, excepto el sublímite otorgado para la cobertura 1.2. COBERTURA PROTECCION ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES, que operará en exceso del límite agregado de responsabilidad.</p>
--	--

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus Datos Personales, AIG Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos principalmente para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales, promocionales y de mercadeo de AIG, asuntos relacionados con el contrato de seguro, otros productos y servicios ofrecidos por nuestros socios o aliados estratégicos y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por AIG Seguros.



Así, por este medio Usted autoriza a AIG Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros vinculados o relacionados con AIG, para que utilice(n) los datos personales que nos ha suministrado con los fines antes descritos, aún cuando dichos datos sean sensibles.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información que nos ha suministrado y podrá revocar la autorización que aquí consta en cualquier momento.

Acepto la Política de Privacidad de Datos de AIG Seguros, que se encuentra disponible en la página web www.aig.com.co, puedo solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente de AIG [☎] o en sus oficinas; la cual reconozco que es de mi interés revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a AIG información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de AIG.

ENDOSO No. 1

ENDOSO DE MODIFICACION DE EXCLUSIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores 1000006 concertada entre **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA** como **Tomador** y **AIG SEGUROS**., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la **CONDICIÓN 3 – EXCLUSIONES**; se añaden los siguientes numerales:

AIG SEGUROS no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza cuando la **Pérdida** tenga su causa, consiste en, o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

3.8 EXCLUSION ACCIONISTA MAYORITARIO

AIG Seguros no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza cuando la pérdida tenga su causa, consista en, o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

- a) Cualquier accionista pasado o presente que haya tenido o tenga directa o indirectamente propiedad o control sobre 15% o más de las acciones con derecho a voto o derechos en la Sociedad, o
- b) Cualquier accionista pasado o presente que haya tenido o tenga directa o indirectamente propiedad o control sobre 15% o más de las acciones con derecho a voto o derechos en cualquier Entidad Externa.

3.9 EXCLUSIÓN CONFLICTO DE INTERESES

El asegurador no estará obligado hacer ningún pago por pérdida en lo que se refiera a ninguna demanda bajo ninguna cobertura del seguro o hacer ningún pago, incluyendo costos de la investigación, bajo ninguna cláusula o ampliación que surja de, se base en o sea atribuible a, o de alguna manera implique, directa o indirectamente, cualquier conflicto de intereses en conexión con algún servicio administrativo o profesional.

288

Conflicto de intereses significa obligaciones profesionales o personales reales o percibidas o intereses financieros de:

1. Cualquier **compañía** o **asegurado**, por un lado, y clientes de cualquier compañía, por el otro,
o
2. Cualquier cliente de cualquier **compañía** que pudiera dar lugar a que cualquier entidad o persona natural con un negocio o relación personal **con una compañía** se beneficie a expensas de o como consecuencia de los intereses de otra entidad o persona natural con que tenga negocio o relación personal **una compañía**

3.10 EXCLUSION OFAC

La compañía no será responsable de realizar ningún pago bajo ninguna sección de esta póliza o de hacer pago alguno bajo extensión por ninguna reclamación de pérdida que surja, cuando el asegurado o el beneficiario bajo esta póliza sea un ciudadano, o un instrumento de gobierno de un país contra el cual, cualquier ley y/o regulaciones que gobiernan esta póliza y/o a su asegurador, su casa matriz o la última entidad controladora, ha establecido una prohibición u otra forma de sanción económica que tiene el efecto de prohibir al asegurador proporcionar la cobertura, tramitar el negocio, o de otra forma ofrecer los beneficios económicos al asegurado o a cualquier otro beneficiario bajo esta póliza.

Se entiende y acuerda que no habrá beneficios ni pagos a ningún beneficiario que se declare incapaz de recibir los beneficios económicos bajo las leyes y/o las regulaciones que gobiernan esta póliza y/o al asegurador, su casa matriz o la última entidad controladora.

3.11 EMISIONES FUTURAS DE BONOS Y ACCIONES

Cualquier Reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier emisión futuras de bonos y acciones de la Sociedad y sus subordinadas. De llegarse a presentar esta situación, se deberá reportar al Asegurador con treinta (30) días calendario de anticipación para su estudio respectivo y aceptación.

ENDOSO No. 2

ENDOSO DE INCLUSIÓN DE CONDICIONES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores No.1000006, concertada entre **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA** como Tomador y **AIG SEGUROS.**, las partes acuerdan añadir las siguientes disposiciones generales:

7.18 ARBITRAMENTO.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, según las siguientes reglas:

- a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- b. El Tribunal fallará en derecho.



No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por AIG SEGUROS DE COLOMBIA S.A., en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a AIG SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

290

**VALORES ASEGURADOS
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
"INFIPEREIRA"**

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Amparar bajo las condiciones de la póliza la cobertura para las pérdidas, perjuicios o detrimentos patrimoniales a causa de decisiones de gestión de los servidores públicos, de acciones o de actos imputables. Todo acto u omisión con calidad de incorrectos, culposos, reales o presuntos. Inclusive los perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales; causados a terceros y/o al estado y/o a la Entidad cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados de sus respectivas funciones como servidores públicos.

AMPAROS

Concepto	Valor Asegurado	OTORGA SI/NO
Básico Responsabilidad Civil Junta Directiva, Directores, Administradores y Funcionarios	\$ 3,500,000,000	SI ✓
Gastos judiciales y costos de defensa	\$ 1,000,000,000	SI ✓

COBERTURAS Y SUBLIMITES DE VALOR AGREGADO		
Coberturas a Subsidiarias		SI VER SLIP ADJUNTO ✓
Reembolso a la sociedad		SI ✓
Cobertura de proteccion especial excedente para consejeros independientes		SI VER SLIP ADJUNTO ✓
Investigacion		SI VER SLIP ADJUNTO ✓
evento regulatorio critico		SI VER SLIP ADJUNTO ✓
Extradicion		SI VER SLIP ADJUNTO ✓
Bloqueo de Bienes y privacion de libertad		SI VER SLIP ADJUNTO ✓
Costos de peritos		SI VER SLIP ADJUNTO ✓
Daño a la reputacion		SI VER SLIP ADJUNTO ✓
Jurisdiccion Internacional		NO ✓
Infraccion de Practicas laborales		SI VER SLIP ADJUNTO ✓
Crisis		SI VER SLIP ADJUNTO ✓

Nuevas subsidiarias		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Periodo de descubrimiento		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Costos de Emergencia		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Lesiones corporales y daños materiales		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Daño ambiental		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Costos de defensa de cualquier persona asegurada		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Cobertura de gastos de publicidad sublimite \$100.000.000 por evento / Vigencia		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Costos y gastos de defensa de practicas laborales.		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Ampliacion de aviso de siniestro, atencion y pago	30 dias	SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Amparo a la responsabilidad de los funcionarios que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitacion		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL	✓
Modificaciones a favor del asegurado:		NO	
Gastos de defensa originados en accion de repeticion o llamamiento en garantia		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL	✓
Reparaciones en caso de siniestro		NO	✓
Gastos adicionales para acelerar el remplazo o reparaciones		NO	
Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios - patrimoniales		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL	✓
Extension de cobertura		NO	
Arbitramento o clausula compromisoria		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Concurrencia de amparos		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL	✓
Designacion de Abogados		Se otorgar de mutuo acuerdo entre las partes, previa aceptación por parte de AIG.	✓
Amparo automatico nuevos funcionarios		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL	✓
Anticipo de indemnizacion para pago de honorarios y cauciones judiciales		NO	✓
Cancelacion y/o no renovacion o no prorroga		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Errores u omisiones e inexactitudes no intencionales		NO	
Honorarios profesionales de auditores, contadores, revisores o peritos		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
Modificacion de cargos		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL	✓

Pago de indemnizaciones " en Nombre de" y no mediante reembolso		NO
Periodo de Retroactividad		ILIMITADA
Cobertura de acoso sexual		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL
Cobertura de demandas laborales		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL
pago de indemnizacion por concepto de perjuicios patrimoniales		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL

INFIDILIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

COBERTURAS		OTORGA SI/NO
Infidelidad y riesgos financieros	3.500.000.000 Evento / 7.000.000.000 Vigencia	SI
Actos dolosos cometidos por cualquier empleado del asegurado, ya sea solo o en complicidad con otras personas, con la intencion de causar al asegurado una perdida financiera	3.500.000.000 Evento / 7.000.000.000 Vigencia	SI
Gastos judiciales y Honorarios de Abogado	1.000.000,000	Sublimitado a 250.000.000
Total Puntos		
- perdida dentro de los predios		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL
- perdida fuera de los predios (transito)		SI VER TEXTO CLAUSULADO GENERAL
- perdida por billetes falsificados		SI VER SLIP ADJUNTO
- perdida por falsificación de títulos valores		SI VER SLIP ADJUNTO
- crimen por computador		SI VER SLIP ADJUNTO
- motín con moción civil y daño malicioso		SI VER SLIP ADJUNTO
- extorsión		SI VER SLIP ADJUNTO
- extensión de terremoto para valores		SI VER SLIP ADJUNTO
- cobertura para miembros de junta directiva		SI VER SLIP ADJUNTO
- extensión de falsificación		SI VER SLIP ADJUNTO

- anexo de telex		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
- costo neto financiero		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
- reemplazo de títulos valores		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
- cobertura para obras de arte		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
CLAUSULAS ADICIONALES			
- fecha de retroactividad		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
- exclusión de pérdidas proveniente directa e indirectamente de lavado de activos		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
- revocación o cancelación		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
- renovación automática		NO	✓
- exclusión		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
- definición de empleado		SI VER TEXTO CLAUSULADO ADJUNTO	✓
- clausula de reposición de títulos valores		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
- moneda falsa		SI VER SLIP ADJUNTO	✓
- anexo e honorarios y auditores		SI VER SLIP ADJUNTO	✓

[Handwritten signature]

suramericana 



3.11 Resumen Económico



RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

GRUPO / PÓLIZAS	TASA ANUAL	COSTO VIGENCIA MINIMA (PERIODO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS)		
		PRIMA	IVA	TOTAL
GRUPO I				
1. Todo Riesgo Daños Materiales	2 por mil	\$ 19,687,254	\$ 3,149,961	\$ 22,837,215
2. Automóviles			\$ 0	\$ 0
3. Global de Manejo para Entidades Oficiales	7%	\$ 14,000,000	\$ 2,240,000	\$ 16,240,000
4. Responsabilidad Civil Extracontractual	0.10%	\$ 1,500,000	\$ 240,000	\$ 1,740,000
GRAN TOTAL		\$ 35,187,254	\$ 5,629,961	\$ 40,817,215

NOTA ACLARATORIA: LA PRIMA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES INCLUYE EL INDICE VARIABLE , CUYA TASA ES DEL 1 por mil

296.

David Wolff



RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

GRUPO / PÓLIZAS	TASA ANUAL POR MILLON	COSTO VIGENCIA MINIMA (PERIODO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS)		
		PRIMA	IVA	TOTAL
GRUPO I				
1. Todo Riesgo Daños Materiales			\$ 0	\$ 0
2. Automóviles			\$ 0	\$ 0
3. Global de Manejo para Entidades Oficiales			\$ 0	\$ 0
4. Responsabilidad Civil Extracontractual			\$ 0	\$ 0
5. Infidelidad y Riesgos Financieros	12.857	\$ 45,020,000	\$ 7,203,200	\$ 52,223,200
6. Responsabilidad Civil Directores y Adminsitadores	20.400	\$ 71,420,000	\$ 11,427,200	\$ 82,847,200
GRAN TOTAL		\$ 116,440,000	\$ 18,630,400	\$ 135,070,400

177

4



V. CONOCIMIENTO DEL RIESGO



AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2013

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE”

Siendo las 10:00 am del día miércoles 14 de agosto de 2013, en La sala de juntas del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira –INFIPEREIRA, se reunieron los interesados en participar en la audiencia de aclaración de pliegos y análisis de riesgos del proceso de licitación pública No. 02 de 2013, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE”**, audiencia previamente señalada en el pliego de condiciones:

Para el cumplimiento del objetivo de la presente audiencia se hacen presentes dentro de la hora señalada:

CARLOS ANDRÉS MORALES ESCOBAR
DAVID ROMERO ORREGO
HERMAN TRUJILLO HERNÁNDEZ

AIG SEGUROS COLOMBIA
MAPFRE SEGUROS
SEGUROS COLPATRIA

Los asistentes a la audiencia manifiestan no tener ninguna observación ni duda, referente a los riesgos estipuladas en los pliegos de condiciones del proceso licitatorio. De esta manera se da por terminada la audiencia de aclaración de análisis de riesgo, y se mantiene la matriz de riesgos.

Acto seguido se continúa con la audiencia de aclaración de pliegos, en la cual se presentan las siguientes observaciones:

SEGUROS COLPATRIA

1. solicita a la entidad aclarar la cobertura de delitos sexuales y amparos en la póliza de directores y administradores, ya que la compañía considera que estos no deberían ir dentro de las coberturas

R/ Estos amparos hacen parte del programa de seguros que actualmente tiene contratada la entidad, por lo tanto no hay lugar a modificación.

2. Se solicita aclarar si la póliza de D & O y servidores públicos y directores es la misma póliza.

R/ En el pliego de condiciones se calara que la póliza de servidores públicos y directores y D & O es la misma, pero lo realmente relevante es la cobertura.

3. Se solicita considerar la posibilidad de aceptar la presentación de propuestas parciales, esto, para no limitar de algún modo la pluralidad de oferta reduciendo el grupo de oferente.



R / La solicitud de una propuesta integral y no parcial de ninguna manera atenta contra los principios de pluralidad y concurrencia de oferentes, ya que la diferencia se basa en criterios técnicos, objetivos y no solo en criterios subjetivos, brindando a la entidad un manejo mas efectivo del programa de seguros con una carga operativa y administrativa menor, lo que no ocurriría si se aceptará la presentación de propuestas por grupos, por ende no se accede a esta solicitud.

4. Se solicita la modificación del nivel de endeudamiento para que se proceda a aumentar al 0.30%.

R/ No se accede a la solicitud puesto que la entidad considera que este nivel de endeudamiento debe mantenerse ya que no atenta contra los principios de pluralidad y concurrencia de oferentes.

Nota. El representante en la audiencia de la compañía de seguros Colpatría, informa que enviará por correo electrónico las 4 OBSERVACIONES realizadas en la audiencia. Se deja constancia por parte de la entidad, que cualquier otra observación diferente a las presentadas durante la ejecución de la audiencia será considerada como extemporánea y por lo tanto no habrá lugar a respuesta.

MAPFRE SEGUROS

1. Se solicita ala entidad aclarar los valores asegurados de incendio ya que no se encuentran incluidos los equipo electrónicos.

R/ De acuerdo a la estructuración del programa de seguros que maneja actualmente la entidad, los equipos electrónicos y equipos móviles o portátiles están separados del amparo de incendio, por lo tanto no se procede a ajustar el valor asegurado presentado el pliego.

2. Se solicita corregir en el cuadro de condiciones técnicas el valor establecido en el ítem de "escombros" por un valor de \$600 millones de pesos .

R/ Se aclara que el valor asegurado de remoción de escombros publicado en el cuadro de condiciones técnicas es de \$600 millones de pesos.

3. Se solicita dar claridad sobre las horas en las cuales empieza a regir la póliza, lo cual se encuentra establecido en el numeral 1.9 del pliego de condiciones definitivo.

R/ Se aclara que la póliza inicia su vigencia a partir del día 7 septiembre de 2013 a las 00:00 horas hasta el día 7 de septiembre de 2014 hasta las 00:00 horas.

4. Se solicita publicar los textos de las clausulas de infidelidad DRF y D&O.

R/ se procede a dar respuesta así:

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS. ACTOS DOLOSOS COMETIDOS POR CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, YA SEA SOLO O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS, CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR AL ASEGURADO UNA PÉRDIDA FINANCIERA.

PÉRDIDAS DENTRO DE LOCALES. 1.2.1. HURTO, HURTO CALIFICADO, DESAPARICIÓN ISTERIOSA E INEXPLICABLE, O DAÑO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DE LOS BIENES ASEGURADOS, MIENTRAS





ELLOS SE ENCUENTREN DENTRO DE CUALQUIER LOCAL, SITUADO EN CUALQUIER LUGAR, INCLUYENDO TRAILERS MÓVILES Y SIMILARES, USADOS TEMPORALMENTE POR EL ASEGURADO PARA EL MANEJO DE SU NEGOCIO, EXCEPTO MIENTRAS ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DE ALGUNA EMPRESA DE CORREO O DE TRANSPORTES, DISTINTA DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA CONTRATADA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS EN VEHÍCULOS BLINDADOS.

1.2.2. LA PÉRDIDA, POR CUALQUIER CAUSA, DE BIENES ASEGURADOS, MIENTRAS ESTOS SE ENCUENTREN EN PODER DE ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO O REPRESENTANTE DEL MISMO, DENTRO DE CUALQUIER LOCAL DEL ASEGURADO.

1.2.3. LA PÉRDIDA POR HURTO CALIFICADO Y ATRACO DE BIENES ASEGURADOS EN PODER DE ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO O REPRESENTANTE DEL MISMO, CUANDO ÉSTOS ESTÉN UTILIZANDO VENTANILLAS EXTERIORES, CAJEROS AUTOMÁTICOS U OTRAS INSTALACIONES SIMILARES DEL ASEGURADO, O MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE CUALQUIER LOCAL, VÍA, EDIFICIO, ACCESO, PARQUEADERO O LUGAR SIMILAR, MANTENIDO POR EL ASEGURADO PARA SERVICIO DE SUS CLIENTES, SIEMPRE QUE SU PRESENCIA EN DICHS LUGARES SEA CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR TRANSACCIONES BANCARIAS CON EL ASEGURADO, EXCLUYENDO EN TODO CASO, LAS PÉRDIDAS QUE LOS CLIENTES Y/O SUS REPRESENTANTES, DIRECTAMENTE, LLEGAREN A CAUSAR A LOS BIENES ASEGURADOS.

1.2.4. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE, POR HURTO CALIFICADO, ATRACO, VANDALISMO O ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS O INTENTO DE ESTOS ACTOS, EXCEPTUANDO EL INCENDIO, SE CAUSEN A PREDIOS, MUEBLES, ENSERES, ÚTILES Y PAPELERÍA, EQUIPOS (EXCEPTUANDO COMPUTADORES CON SUS EQUIPOS PERIFÉRICOS) BÓVEDAS, CAJILLAS DE SEGURIDAD Y CAJAS FUERTES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES EL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

BIENES EN TRÁNSITO. DAÑO, DESTRUCCIÓN, HURTO, HURTO CALIFICADO, EXTRAVÍO, AL VERSACIÓN, DESPERDICIO O DESAPARICIÓN INEXPLICABLE DE CUALQUIER BIEN ASEGURADO, YA SEA POR NEGLIGENCIA O FRAUDE DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, MIENTRAS DICHO BIEN ESTÉ EN TRANSITO, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE LA PRESENTE PÓLIZA, O BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJEROS, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTRE EN EL CORREO O EN PODER DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, DIFERENTE A UNA EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES CON VEHÍCULOS BLINDADOS CON EL PROPÓSITO DE SER TRANSPORTADO. EL PRESENTE AMPARO SE INICIA AL RECIBO DEL BIEN ASEGURADO POR LA PERSONA O PERSONAS QUE LO TRANSPORTEN Y TERMINA A SU ENTREGA EN EL LUGAR DE DESTINO, POR TAL(ES) PERSONA O PERSONAS.

1.4. FALSIFICACIÓN. FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CUALQUIER CHEQUE, GIRO, ACEPTACIÓN, ORDEN DE PAGO U ORDEN PARA RECIBIR O RETIRAR FONDOS O BIENES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CARTAS DE CRÉDITO, GIROS POSTALES U ORDENES DE PAGO CONTRA LA TESORERÍA NACIONAL Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL. TAMBIÉN CUBRE, LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DE CUALQUIER TRANSFERENCIA, PAGO, ENVÍO O RECEPCIÓN DE FONDOS O BIENES, ACREDITAMIENTO DE CRÉDITOS O ENTREGA DE CUALQUIER OBJETO DE VALOR, SIGUIENDO INSTRUCCIONES ESCRITAS DIRIGIDAS AL ASEGURADO, AUTORIZANDO O



CONFIRMANDO TALES OPERACIONES, QUE SE PRESUMAN HAN SIDO FIRMADAS O ENDOSADAS POR CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA PERO QUE LLEVAN LA FIRMA O EL ENDOSO FALSIFICADO O HAN SIDO ALTERADAS SIN EL CONOCIMIENTO NI CONSENTIMIENTO DE TAL CLIENTE O INSTITUCIÓN BANCARIA. LAS INSTRUCCIONES O AVISOS, POR CABLE O POR TELETIPO, TAL COMO SE MENCIONA ARRIBA, ENVIADOS POR UNA PERSONA DISTINTA A LOS CLIENTES DEL ASEGURADO O INSTITUCIÓN BANCARIA PERO QUE APARENTAN HABER SIDO ENVIADOS POR ALGUNO DE ELLOS PORQUE TIENEN UNA FIRMA FALSIFICADA; O POR EL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER CHEQUE O GIRO, PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO QUE TENGA UN ENDOSO FALSO. QUEDA ACORDADO QUE CUALQUIER CHEQUE O GIRO PAGADO A UN BENEFICIARIO FICTICIO O A UNA TERCERA PERSONA POR ENDOSO DEL BENEFICIARIO FICTICIO, CONSEGUIDO EN CUALQUIER TRANSACCIÓN EN LA QUE ALGUIEN SUPLANTE AL VERDADERO LIBRADOR O GIRADOR DEL CHEQUE O GIRO, PAGADERO A LA PERSONA SUPLANTADA Y ENDOSADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA DIFERENTE AL SUPLANTADO, SERÁ CONSIDERADO FALSIFICADO EN CUANTO AL ENDOSO. LAS FIRMAS FACSIMILARES REPRODUCIDAS MECÁNICAMENTE SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS AUTÓGRAFAS.

EXTENSIÓN DE FALSIFICACIÓN. PÉRDIDAS RESULTANTES COMO CONSECUENCIA DE QUE EL ASEGURADO HAYA: A. COMPRADO, ADQUIRIDO, ACEPTADO, RECIBIDO, VENDIDO O ENTREGADO CUALQUIER VALOR O EXTENDIDO CUALQUIER CRÉDITO O ASUMIDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD, ACTUANDO DE BUENA FE Y EN EL DESARROLLO NORMAL DE SU NEGOCIO, POR MEDIO DE CUALQUIER GARANTÍA, DOCUMENTO U ALGÚN OTRO INSTRUMENTO ESCRITO, EN EL QUE SE COMPRUEBE HA SIDO FALSIFICADA LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, EXPEDIDOR, ENDOSADOR, ARRENDATARIO, AGENCIA DE TRANSFERENCIA, REGISTRADOR, ACEPTADOR, FIADOR O GARANTE, O EN QUE HAYA SIDO AUMENTADO, ALTERADO, PERDIDO O HURTADO, O B. ACEPTADO LA TRANSFERENCIA DE CUALQUIER GARANTÍA O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DE TÍTULOS POR MEDIO DE ORDEN ESCRITA CON CUALQUIER FIRMA; SI LA COBERTURA POR TAL PÉRDIDA ESTA CUBIERTA EN EL AMPARO DESCRITO NUMERAL ANTERIOR 1.4., LA COBERTURA BAJO ESTE NUMERAL 1.5. NO APLICARÁ. LA POSESIÓN FÍSICA REAL DEL ORIGINAL DE LA GARANTÍA O DOCUMENTO ESCRITO POR EL ASEGURADO U OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, ES CONDICIÓN PRECEDENTE. PARA QUE SE DEMUESTRE QUE EL ASEGURADO CONFÍO O ACTUÓ SOBRE TAL GARANTÍA O DOCUMENTO ESCRITO. FIRMAS REPRODUCIDAS MECÁNICAMENTE SE CONSIDERARÁN COMO FIRMAS MANUSCRITAS AUTÓGRAFAS.

1.6. DINERO FALSIFICADO. PÉRDIDAS RESULTANTES COMO CONSECUENCIA DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, DE BUENA FE, DE CUALQUIER PAPEL MONEDA O DINERO FALSIFICADOS O ADULTERADOS.

1.7. CAJILLAS DE SEGURIDAD. PÉRDIDAS RESULTANTES COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LA DESTRUCCIÓN O DAÑO DE BIENES DE CLIENTES, GUARDADOS EN CAJILLAS DE SEGURIDAD O EN BÓVEDAS O CAJAS FUERTES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

1.8. PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, REDENCIÓN, CONVERSIÓN, O PRIVILEGIOS DE DEPÓSITO, POR EXTRAVÍO DE BIENES ASEGURADOS: A. QUE OCURRA EN DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER SITIO O LUGAR EN QUE ESTÉN UBICADAS; B. MIENTRAS SE ENCUENTREN EN



479
PEREIRA
150
AÑOS

TRANSITO BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJEROS, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTRE EN EL CORREO O EN PODER DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, DIFERENTE A UNA EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES CON VEHÍCULOS BLINDADOS CON EL PROPÓSITO DE SER TRANSPORTADO. EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL VALOR QUE TENGAN DICHOS DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES AL VENCIMIENTO O EXPIRACIÓN DE LOS MISMOS.

1. 9. HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTOS DE DEFENSA. BAJO ÉSTE AMPARO COMPAÑÍA DE SEGUROS REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS DEL PROCESO Y LOS HONORARIOS DE ABOGADO, INCURRIDOS Y PAGADOS POR ÉL, EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PLEITO O PROCESO LEGAL INSTAURADO EN SU CONTRA CON EL FIN DE HACER VALER SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMO O DAÑO QUE CONSTITUYA UNA PÉRDIDA VALIDA E INDEMNIZABLE AL ASEGURADO SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÉSTA PÓLIZA. EL LIMITE MÁXIMO DE ESTE REEMBOLSO SERÁ EL QUE FIGURE EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE ESTA PÓLIZA Y

OPERARÁ COMO PARTE DE LOS LÍMITES ESPECIFICADOS EN EL MENCIONADO CUADRO. EN EL EVENTO DE QUE LA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DAÑO, ESTÉ SUJETO A UN DEDUCIBLE, ESTA CONDICIÓN NO APLICARÁ A LA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DAÑO CUYO MONTO SEA IGUAL O MENOR A DICHO DEDUCIBLE. SIN EMBARGO, SI TAL PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DAÑO ES MAYOR A DICHO DEDUCIBLE, LA RESPONSABILIDAD DE COMPAÑÍA DE SEGUROS BAJO ESTE AMPARO SE LIMITA A LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA Y EL VALOR TOTAL DE LA PÉRDIDA A ELECCIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO LE PERMITIRÁ DIRIGIR LA DEFENSA DE CUALQUIER PLEITO O PROCEDIMIENTO LEGAL INSTAURADO CONTRA ÉL, MEDIANTE ABOGADOS ESCOGIDOS POR COMPAÑÍA DE SEGUROS.

1.10 AMPARO AUTOMÁTICO DE LOCALES Y EMPLEADOS ADICIONALES. SI EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, PONE A FUNCIONAR LOCALES ADICIONALES DENTRO DEL TERRITORIO ESTABLECIDO, ÉSTOS ESTARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO LAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD SEAN EQUIVALENTES A LAS ESPECIFICADAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE ÉSTE SEGURO. NO SE NECESITARÁ NOTIFICAR A COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOBRE EL AUMENTO DEL NÚMERO DE LOCALES O DE EMPLEADOS, NI PAGAR PRIMA ADICIONAL. SIN EMBARGO, EL SEGURO PARA CADA UNO DE LOS LOCALES Y EMPLEADOS ADICIONALES SE LIMITARÁ A LAS ESTIPULACIONES Y LÍMITES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS INDICADOS EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE LA PRESENTE PÓLIZA O EN LOS ANEXOS QUE EN APLICACIÓN A ELLA SE HAYAN EMITIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA. SI ALGUNO DE TALES AMPAROS TIENE MÁS DE UN LÍMITE ASEGURADO, LA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA CON RESPECTO A ALGÚN EMPLEADO O LOCAL ADICIONAL SE LIMITARÁ AL LÍMITE ASEGURADO MENOR, A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA PREVIAMENTE CONVENIDO CON COMPAÑÍA DE SEGUROS AUMENTAR EL LÍMITE ASEGURADO PARA LOS LOCALES Y EMPLEADOS ADICIONALES Y, POR CONSIGUIENTE, HAYA PAGADO UNA PRIMA ADICIONAL POR ESTO.

INDIVIDUOS: PAGARÁ LA **PÉRDIDA** DE CADA **PERSONA ASEGURADA** DEBIDO A ALGÚN **ACTO CULPOSO**, SIEMPRE QUE TAL **PÉRDIDA** NO HAYA SIDO INDEMNIZADA POR LA **SOCIEDAD**;



303



480
PEREIRA
150
AÑOS

DIRECTORES DE ENTIDAD EXTERNA: PAGARÁ LA **PÉRDIDA** DE CADA **DIRECTOR DE ENTIDAD EXTERNA** DEBIDO A ALGÚN **ACTO CULPOSO**, SIEMPRE QUE TAL **PÉRDIDA** NO HAYA SIDO INDEMNIZADA POR LA **SOCIEDAD**;

REEMBOLSO A LA SOCIEDAD: EN CASO QUE LA **SOCIEDAD** PAGUE LA **PÉRDIDA** DE UNA **PERSONA ASEGURADA** DEBIDO A UN **ACTO CULPOSO** DE UNA **PERSONA ASEGURADA**, REEMBOLSARÁ A LA **SOCIEDAD** POR DICHA **PÉRDIDA**,

COBERTURA DE PROTECCIÓN ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES PAGARÁ LA **PÉRDIDA** DE CADA **CONSEJERO INDEPENDIENTE**, HASTA EL LÍMITE DE EXCESO ESPECIAL PARA **CONSEJERO INDEPENDIENTE** ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DEBIDO A CUALQUIER **ACTO CULPOSO** CUANDO HAYAN SIDO AGOTADOS:

EL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**; Y TODOS LOS OTROS QUE SEAN APLICABLES YA SEAN O NO CONTRATADOS ESPECÍFICAMENTE COMO EXCESO SOBRE EL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**; Y TODAS LAS DEMÁS INDEMNIZACIONES POR **PÉRDIDA** QUE PUEDA OBTENER ALGÚN **CONSEJERO INDEPENDIENTE**.

SIEMPRE QUE TAL **PÉRDIDA** NO PUEDA SER INDEMNIZADA POR LA **SOCIEDAD** DEBIDO A UNA PROHIBICIÓN LEGAL O INSOLVENCIA DECLARADA EN FORMA PÚBLICA O ESTABLECIDA LEGALMENTE.

EXTENSIONES DE COBERTURA CUANDO ASÍ SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PODRÁ OTORGAR LAS SIGUIENTES EXTENSIONES DE COBERTURA:

INVESTIGACIÓN: PAGARÁ LOS **COSTOS DE INVESTIGACIÓN** DE CADA **PERSONA ASEGURADA** QUE SE DERIVEN DE UNA **INVESTIGACIÓN**.

EVENTO REGULATORIO CRÍTICO PAGARÁ LOS **COSTOS DE RESPUESTA A UNA CRISIS REGULATORIA** DE CADA **PERSONA ASEGURADA** QUE RESULTEN DE UN **EVENTO REGULATORIO CRÍTICO**, SUJETO AL SUBLÍMITE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXTRADICIÓN PAGARÁ: LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES INCURRIDOS POR CUALQUIER **PERSONA ASEGURADA** CON RESPECTO A UN **PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN**; SUJETO AL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS RAZONABLES, INCURRIDOS POR CUALQUIER **PERSONA ASEGURADA** PARA: CONTRATAR UN ASESOR LEGAL O FISCAL PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR DIRECTAMENTE O EN RELACIÓN CON **PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN** INICIADOS EN SU CONTRA; O **GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS** DEBIDO A UN **PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN**.

BLOQUEO DE BIENES Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD PAGARÁ: CUALQUIER **COSTOS DE FIANZA**; LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS RAZONABLES INCURRIDOS POR CUALQUIER **PERSONA ASEGURADA** EN UN **PROCEDIMIENTO DE EMBARGO DE BIENES Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD** EN EL EVENTO DE UNA ORDEN EMITIDA POR UNA **AUTORIDAD GUBERNAMENTAL** DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, INCAUTACIÓN, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES, COMISO Y/O DE SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN, EMBARGO Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE UNA **PERSONA ASEGURADA**, PAGARÁ LOS GASTOS DETALLADOS A





PEREIRA

PEREIRA
150
AÑOS

CONTINUACIÓN, DIRECTAMENTE AL TERCERO PROVEEDOR DEL SERVICIO: a. PAGOS DE MATRICULA Y PENSIÓN DE COLEGIO DE MENORES QUE DEPENDAN DE LA **PERSONA ASEGURADA**; VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES CORRESPONDIENTES AL CRÉDITO HIPOTECARIO O COSTO DEL ARRIENDO MENSUALES DE LA VIVIENDA PRINCIPAL; c. VALOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIVIENDA PRINCIPAL LIMITADO ÚNICAMENTE A: SERVICIO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, TELÉFONO E INTERNET; Y d. PRIMAS DE PERSONALES LIMITADOS A: PÓLIZA DE VIDA, ACCIDENTES, ASISTENCIA MEDICA Y SEGURO MÉDICO SIEMPRE Y CUANDO: DICHS IMPORTES SEAN EXIGIBLES A LA **PERSONA ASEGURADA** DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO DE BIENE EL MONTO TOTAL A PAGAR POR CADA **PERSONA ASEGURADA** Y EN EL AGREGADO PARA ESTA EXTENSIÓN NO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y DICHS SERVICIOS SERÁN PAGADOS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN FORMAL ACOMPAÑADA DE LA ORDEN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, INCAUTACIÓN, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES, COMISO Y/O DE SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN, EMBARGO Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERÁN EN EXCESO DE CUALQUIER ASIGNACIÓN PERSONAL RECONOCIDA POR LA **AUTORIDAD GUBERNAMENTAL** Y DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 12 MESES.

COSTO DE PERITOS PAGARÁ: LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS RAZONABLES DE UN PERITO PREVIAMENTE APROBADO POR ESCRITO POR , EN REPRESENTACIÓN DE UNA **PERSONA ASEGURADA**, PARA PREPARAR O PRESENTAR UN DICTAMEN EN RELACIÓN CON LA DEFENSA DE UN **RECLAMO** CUBIERTO.

2.6 DAÑO A LA REPUTACIÓN PAGARÁ LOS **GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS** DE CADA **PERSONA ASEGURADA**. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE POR ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, NO EXCEDERÁ DEL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA.

2.7 JURISDICCIÓN INTERNACIONAL SALVO QUE LAS LEYES O REGLAMENTOS IMPIDIERAN HACERLO, ESTA PÓLIZA APLICARÁ A CUALQUIER **RECLAMO** FORMULADO EN CONTRA DE ALGÚN **ASEGURADO** O A CUALQUIER **PÉRDIDA** POR **CRISIS** QUE OCURRIERA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO. CON RESPECTO A **RECLAMOS** EN CONTRA DE UN **ASEGURADO** ENTABLADOS Y PROSEGUIDOS EXCLUSIVAMENTE EN UNA **JURISDICCIÓN INTERNACIONAL**, APLICARÁ A DICHS **RECLAMOS** LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CUALQUIER **PÓLIZA INTERNACIONAL** QUE SEA MÁS FAVORABLE, PARA DICHO **ASEGURADO**, QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO. SIN EMBARGO, ESTE PÁRRAFO SÓLO APLICARÁ A LOS CAPITULOS **COBERTURAS DE SEGURO, DEFINICIONES**, Y A LAS DISPOSICIONES GENERALES COMPARABLES DE LA **PÓLIZA INTERNACIONAL**.

2.8 INFRACCIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES PAGARÁ LA **PÉRDIDA** POR CUALQUIER **RECLAMO** POR **INFRACCIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES** PRESENTADO DURANTE EL **PERIODO DE LA PÓLIZA** EN CONTRA DE ALGUNA **PERSONA ASEGURADA**.

2.9 CRISIS PAGARÁ LOS **GASTOS PARA MANEJO DE CRISIS** DE LA **SOCIEDAD**, SÓLO CON RESPECTO A **CRISIS** OCURRIDAS DURANTE EL **PERIODO DE LA PÓLIZA** O DURANTE EL **PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO** (SI FUESE APLICABLE), Y REPORTADAS A BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y SUJETO AL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PAGO DE LOS **GASTOS PARA MANEJO DE CRISIS** NO PODRÁ





INTERPRETARSE COMO UNA RENUNCIA POR A SUS DERECHOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA O BAJO CUALQUIERA LEY. ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA APLICARÁ INDEPENDIEMENTE SI, EN RELACIÓN CON LA **CRISIS** O DERIVADA DE LA MISMA, SE PRESENTA UN **RECLAMO** EN CONTRA DEL **ASEGURADO** Y, SI SE PRESENTARA UN **RECLAMO**, INDEPENDIEMENTE SI LOS GASTOS SON INCURRIDOS ANTES O DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE DICHO **RECLAMO**. NO SE APLICARÁ NINGÚN **DEDUCIBLE** A LA PRESENTE EXTENSIÓN DE COBERTURA Y TAMPOCO SERÁ APLICABLE LA SECCIÓN 3 EXCLUSIONES.

2.10 NUEVAS SUBSIDIARIAS SI EL **TOMADOR** OBTIENE DURANTE EL **PERÍODO DE LA PÓLIZA**, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE UNA O MÁS DE SUS **SUBSIDIARIAS**: (i) EL CONTROL DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; O (ii) EL CONTROL DE MAS DE LA MITAD DEL PODER DE VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS; O (iii) MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, DE CUALQUIER PERSONA JURIDICA, ENTONCES EL TÉRMINO **SUBSIDIARIA** SE EXTENDERÁN PARA CUBRIR A LA NUEVA PERSONA JURIDICA, A MENOS QUE AL MOMENTO DE LA OBTENCIÓN DE DICHO CONTROL O TENENCIA, LA NUEVA PERSONA JURÍDICA: a) TENGA ACTIVOS CONSOLIDADOS SUPERIORES AL PORCENTAJE DE LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS DEL **TOMADOR** ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O; b) SEA UNA ENTIDAD FINANCIERA, EXCEPTO CUANDO EL **TOMADOR** FUERA UNA ENTIDAD FINANCIERA O; c) TENGA SUS **VALORES** REGISTRADOS EN UNA BOLSA O MERCADO DE VALORES DE EE.UU., SUS TERRITORIOS O POSESIONES O; d) SEA UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN SI LA ENTIDAD ENCUADRA EN ALGUNA DE LAS CONDICIONES A) O B) ANTERIORES, LA MISMA SERÁ CONSIDERADA COMO **SUBSIDIARIA** BAJO ESTA PÓLIZA POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL **TOMADOR** HAYA OBTENIDO EL CONTROL DE TAL ENTIDAD, O HASTA EL FINAL DEL **PERIODO DE LA POLIZA**, LO QUE OCURRA PRIMERO. DURANTE ESTE PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS, EL **TOMADOR** PODRÁ SOLICITAR LA EXTENSIÓN DE ESTA **PÓLIZA** PARA TAL ENTIDAD, SIEMPRE QUE EL **TOMADOR** PRESENTE A LA INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE LE PERMITA EVALUAR EL POTENCIAL INCREMENTO EN SU EXPOSICIÓN DE RIESGO. PODRÁ CAMBIAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA **PÓLIZA** DURANTE EL **PERIODO DE LA PÓLIZA** E INCLUSIVE COBRAR UNA PRIMA ADICIONAL.

2.11 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO SI ESTE CONTRATO NO SE RENUEVA, O NO SE REEMPLAZA CON ALGÚN OTRO QUE CONTENGA COBERTURAS SIMILARES ENTONCES EL **TOMADOR** TENDRÁ EL DERECHO DE OPTAR PARA QUE APLIQUE UNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS: (i) **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** AUTOMÁTICO: POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL ÚLTIMO **PERIODO DE LA PÓLIZA**, CON EL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD** DISPONIBLE A LA TERMINACIÓN DE DICHO ULTIMO **PERIODO DE LA PÓLIZA**. (ii) **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** OPCIONAL: POR EL NUMERO DE MESES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ADICIONALES A LOS DEL **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** AUTOMÁTICO, CON EL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD** DISPONIBLE A LA TERMINACIÓN DEL ULTIMO **PERIODO DE LA PÓLIZA**, REQUIRIÉNDOSE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. PARA CONTRATAR EL **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** PREVISTO EN ESTE INCISO, EL **TOMADOR** DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO SU CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL **PERIODO DE LA PÓLIZA** Y DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL DENTRO DE LOS MISMOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL **PERIODO DE LA PÓLIZA**. SI EL **TOMADOR** NO OPTA EXPRESAMENTE POR UN PERIODO OPCIONAL O DEJA DE PAGAR LA PRIMA ADICIONAL EN EL TIEMPO SEÑALADO, APLICARÁ ENTONCES EL PERIODO AUTOMÁTICO. LOS LÍMITES ESTABLECIDOS





PEREIRA
150
AÑOS

EN EL **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** AUTOMÁTICO FORMARÁN PARTE DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** OPCIONAL SI EL **TOMADOR** OPTA POR LA CONTRATACIÓN DEL **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** OPCIONAL. EN CASO DE UNA **OPERACIÓN SIGNIFICATIVA**, EL **TOMADOR** NO TENDRÁ EL DERECHO DE CONTRATAR EL **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** OPCIONAL. SIN EMBARGO, EL **TOMADOR** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA CONTRATACIÓN DE UN **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** ADICIONAL AL **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** AUTOMÁTICO, EL CUAL DEBERÁ DE SER SOLICITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EFECTIVA LA **OPERACIÓN SIGNIFICATIVA**. EL **TOMADOR** PROPORCIONARÁ A LA INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE LE PERMITA ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** ADICIONAL, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

2.12 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO VITALICIO PARA PERSONAS RETIRADAS OTORGARÁ UN **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** VITALICIO PARA: (i) CUALQUIER **PERSONA ASEGURADA** QUE PRESENTE SU RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE DURANTE EL **PERIODO DE LA PÓLIZA**, Y; (ii) CUALQUIER **PERSONA ASEGURADA JUBILADA**, EXCEPTO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS EN (i) Y (ii) SE DERIVEN DE UNA **OPERACIÓN SIGNIFICATIVA** Y SIEMPRE QUE: A. ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO O SUSTITUIDO POR OTRA COBERTURA SIMILAR O;

B. ESTE CONTRATO DE SEGURO SEA RENOVADO O SUSTITUIDO POR OTRA POLIZA CON UNA COBERTURA SIMILAR, PERO DICHA POLIZA DE RENOVACIÓN O SUSTITUCIÓN NO CONCEDA PARA TALES **PERSONAS ASEGURADAS** UN **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO** DE MÍNIMO 6 AÑOS.

2.13 COSTOS DE EMERGENCIA EN LA HIPÓTESIS DE QUE NO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE OBTENER EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE ANTES DE QUE LOS **COSTOS DE DEFENSA** SEAN INCURRIDOS CON RELACIÓN A UN RECLAMO, OTORGARÁ APROBACIÓN RETROSPECTIVA PARA LOS COSTOS DE EMERGENCIA HASTA POR EL 10% DEL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**.

2.14 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES PAGARÁ LOS **COSTOS DE DEFENSA**, DE UNA PERSONA ASEGURADA, DERIVADOS DE UN **RECLAMO** EN SU CONTRA POR LESIONES CORPORALES, DOLENCIA, ENFERMEDAD, FALLECIMIENTO O TRASTORNO EMOCIONAL, O DAÑO A, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE ALGÚN BIEN TANGIBLE, O PÉRDIDA DE USO DEL MISMO. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE , NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.15 HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO (CORPORATE MANSLAUGHTER) PAGARÁ LA **PÉRDIDA** DE UNA **PERSONA ASEGURADA** POR UN **PROCEDIMIENTO POR HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO (CORPORATE MANSLAUGHTER)**.

CONDICION 4 - DEFINICIONES

Los siguientes términos, cada vez que se utilicen en esta póliza, tendrán el significado que le corresponda de los que se especifican a continuación:

4.1 Acto Culposos (i) Con respecto a cualquier **Persona Asegurada**: a) Cualquier acto, error u omisión por parte de una **Persona Asegurada**, que deriven del ejercicio de las funciones establecidas en la definición de





Persona Asegurada o cualquier otro asunto del cual se derive un **Reclamo** contra una **Persona Asegurada**, únicamente debido a su condición como tal. b) Cualquier **Infracción por Práctica Laboral**;

4.2 Asegurado Cualquier **Persona Asegurada** y cualquier **Sociedad**.

4.3 Autoridad Gubernamental Cualquier gobierno, Estado, departamento u otra subdivisión política del mismo, o cualquier órgano persona jurídica, autoridad (incluyendo, sin limitaciones, cualquier banco central, autoridad fiscal o de supervisión de Colombia) o dependencia que ejerza funciones ejecutivas, regulatorias o administrativas o que pertenezcan a un gobierno.

4.4 Colombia S.A. o el Asegurador

4.5 Consejero Los miembros de una Junta Directiva.

4.6 Consejero o Directivo Paralelo Cualquier persona natural, que como consecuencia de su cargo o relación con la **Sociedad**, pueda ser considerado como un consejero de hecho (conocido en ingles como "shadow director") de la **Sociedad** o alguna **Entidad Externa** y que toma decisiones e imparte instrucciones que los **Consejeros** o **Directores Relevantes** de la **Sociedad** están acostumbrados a adoptar. Lo anterior de acuerdo con la definición de la sección 251 de la ley de sociedades mercantiles 2006 del Reino Unido, conocida como "section 251 of the companies act 2006".

4.7 Consejero Independiente Cualquier **Consejero** del **Tomador** al inicio del **Período de la Póliza** que no sea: i. **Directivo Relevante** o empleado de la **Sociedad**, incluyendo aquellos **Directivos Relevantes** o empleados que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de un **Consejero Independiente**. ii. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la **Sociedad** o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma. iii. Socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o Consultoría a la **Sociedad** o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales. iv. Empleado o **Directivo Relevante** de una fundación, asociación o entidad que reciba donativos importantes de la **Sociedad**. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. v. **Directivo Relevante** de una **Sociedad** en cuya junta directiva participe un representante legal de la **Sociedad**. vi. Una persona natural que reciba de la **Sociedad** alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva

4.8 Contaminantes Cualquier sustancia considerada como contaminante en términos de la legislación y reglamentos ambientales , incluyendo pero sin estar limitado a asbestos, plomo, humo, vapor, polvo, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, hollín, vaho, ácidos, álcalis, productos químicos y desechos. Dichos desechos incluyen, sin limitación, materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados y materiales nucleares.

4.9 Costos de Defensa Costas y gastos razonables, incluidos los **Costos de Fianza**, incurridos con el previo consentimiento por escrito de , por cuenta de una **Persona Asegurada**, derivados de un **Reclamo** y directamente en relación con su investigación, defensa, Transacción o apelación, pero no incluirá la



308



remuneración de cualquier **Persona Asegurada**, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier **Sociedad**.

4.10 Costos de Fianza El costo razonable de la prima, incurrido con el previo consentimiento por escrito de , que una **Persona Asegurada** deba cubrir para obtener la fianza judicial, que se requiera como parte de un procedimiento judicial derivado de un **Reclamo**. Los **Costos de Fianza** no incluirán ni implicarán para obligación alguna de obtener o tramitar la fianza ni de otorgar garantía alguna para su expedición.

4.11 Costos de Investigación Honorarios, costos y gastos razonables (excepto la remuneración de cualquier **Persona Asegurada**, el costo de su tiempo o los costos o gastos generales de cualquier **Sociedad**) incurridos con el previo consentimiento por escrito de , por o en representación de una **Persona Asegurada**, directamente relacionados con su preparación y comparecencia en una **Investigación**.

4.12 Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria Honorarios, costos y gastos incurridos con el previo consentimiento por escrito de con el fin principal de (i) representar a un **Asegurado** en relación con un **Evento Regulatorio Crítico**, o (ii) preparar un informe (y los informes suplementarios que sea necesario) para una **Autoridad Gubernamental** en respuesta a un **Evento Regulatorio Crítico**. **Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria** no incluirá la remuneración de cualquier **Persona Asegurada**, costo de su tiempo o cualquier otro costo de cualquier **Sociedad**.

4.13 Crisis

Uno de los siguientes eventos, el cual en la opinión del Director Financiero de la **Sociedad** haya causado o pueda razonablemente causar, una reducción del 20% o más en la facturación de la **Sociedad**:

- (i) Pérdida de una patente, de una marca comercial, de derechos de autor o un cliente o contrato importantes: El anuncio público de la pérdida imprevista: (a) de derechos de propiedad intelectual o industrial de la **Sociedad** sobre patentes, marcas comerciales o derechos de autor, que no sea por expiración o vencimiento de dicho derecho; o (b) un cliente importante de la **Sociedad**; o (c) un contrato importante de la **Sociedad**.
- (ii) Retiro o demora de un producto: El anuncio público del retiro de un producto importante de la **Sociedad** o una demora imprevista en la producción de un producto importante de la **Sociedad**.
- (iii) Daños masivos: El anuncio público o la acusación de que la **Sociedad** ha causado: (a) lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional a un grupode personas, o (b) destrucción o deterioro a algún grupo de bienes tangibles, incluyendo la pérdida de uso de los mismos
- (iv) Despido laboral o pérdida de ejecutivo(s) clave: El anuncio público de un despido laboral de empleados de una **Sociedad** o de la muerte o renuncia de uno o varios **Consejeros o Directivos Relevantes** de la **Sociedad**.
- (v) Eliminación o suspensión de dividendos: El anuncio público de la eliminación o suspensión de un dividendo que regularmente venía siendo pagado por la **Sociedad**.
- (vi) Cancelación de activos: El anuncio público de que la **Sociedad** tiene la intención de eliminar un monto significativo de sus activos mediante anotaciones en cuentas.
- (vii) Reestructuración o no pago de deuda: El anuncio público de que la **Sociedad** ha incumplido o incumplirá el pago de su deuda o de que tiene la intención de reestructurar su deuda (viii) Proceso de Liquidación por Insolvencia: El anuncio público de que: (a) la **Sociedad** pretende promover un procedimiento de quiebra o suspensión de pagos o que un tercero en nombre de la **Sociedad** busca promover un procedimiento de quiebra o suspensión de pagos; o



809



PEREIRA
150
AÑOS

(b) procedimientos inminentes de quiebra o suspensión de pagos contra la **Sociedad**, ya sean voluntarios o no. (ix) Litigios gubernamentales o regulatorios: El anuncio público de que ha sido iniciado o se ha amenazado con iniciar un litigio o procedimiento en contra de la **Sociedad** por parte de una **Autoridad Gubernamental**. (x) Oferta de toma de control no solicitada: Una propuesta u oferta por escrito, no solicitada, que realiza una persona natural o moral distinta de un **Asegurado** o de cualquier afiliado a un **Asegurado**, ya sea anunciada públicamente o hecha en privado a un **Consejero** o **Directivo Relevante** de la **Sociedad** para la realización de una **Operación Significativa** con el **Tomador**. (xi) La recepción de una amenaza de publicar información confidencial del **Contratante** en una red social de Internet o en un sitio web; o la publicación actual en una red social de Internet o en un sitio web, de publicidad negativa sobre supuestas prácticas de negocios del **Contratante**. Una **Crisis** comenzará por primera vez cuando la **Sociedad** o cualquiera de sus **Consejeros** o **Directivos Relevantes** tengan conocimiento por primera vez de su existencia. Una **Crisis** concluirá una vez que los consultores de relaciones públicas o despachos de manejo de crisis o despachos jurídicos, contratados por la **Sociedad** y previamente aprobados por escrito por notifiquen a la **Sociedad** que la **Crisis** ya no existe o cuando el sublímite de responsabilidad establecido para la Extensión 2.9 Cobertura de Crisis se haya agotado. El término **Crisis** no incluirá ningún acontecimiento que se relacione con cualquier **Reclamo**, derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuibles a: (a) hechos o **Actos Corporativos**, contenidos o alegados en cualquier **Reclamo** reportado o en cualquier circunstancia notificada bajo cualquier contrato de seguro del cual esta póliza sea una renovación, reemplazo o le suceda en el tiempo; (b) algún litigio pendiente o anterior a la **Fecha de Continuidad**, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha **Fecha de Continuidad**. El término "litigio" incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial; (c) descargas, dispersión, emisión o escape de, o registros relativos a **Contaminantes**, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de **Contaminantes**; (d) la posesión peligrosa de materias o residuos nucleares. No obstante, no se aplica a cualquier **Crisis** originada por la propiedad, construcción, gestión, planificación, mantenimiento de o inversión en cualquier planta nuclear.

4.14 Deducible La suma que se especifica en la Carátula de la Póliza y que corre a cargo de la **Sociedad**.

4.15 Directivo Relevante El director general de una persona jurídica, así como las personas naturales que, ocupando un empleo o cargo en esta persona jurídica, adopten decisiones que trasciendan en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de dicha persona jurídica incluyendo pero sin limitarse al representante legal, el liquidador o el factor.

4.16 Director de Entidad Externa

Una persona natural que actuó o haya actuado o que, o durante el **Período de la Póliza** comienza a actuar, a solicitud específica de una **Sociedad**, como **Consejero**, **Directivo Relevante**, o equivalente en una **Entidad Externa**.

4.17 Entidad Externa Significa cualquier persona jurídica, que no sea una **Subsidiaria**, en la cual la **Sociedad** tenga una **Influencia Significativa** y siempre que dicha **Entidad Externa**: (i) no tenga alguno de sus **Valores** registrados en una bolsa o mercado de valores de **EE.UU.**; o que no sea sujeta o no tenga





Valores que se encuentran, por ley, obligados a ser objeto de alguna declaración de registro ante la Comisión de Valores y Mercado de los Estados Unidos de Norteamérica (The United States Securities and Exchange Commission, conocida como "SEC") o que esté afecta a alguna obligación de presentar o registrar informes ante la "SEC", de conformidad con lo dispuesto en la Sección 13 del Código de Intercambio de Valores de 1934 denominado (Section 13 of the Securities Exchange Act of 1934); (ii) no sea una entidad financiera, excepto cuando el **Tomador** fuera una entidad financiera; (iii) no tenga capital contable negativo a la fecha de inicio del **Periodo de la Póliza**; o (iv) no sea un vehículo de inversión salvo que se haya expresamente listado como **Entidad Externa** por endoso al presente contrato.

4.18 Evento Regulatorio Crítico (i) Una redada, una visita al domicilio de cualquier **Sociedad** que tuviera lugar inicialmente durante el **Periodo de la Póliza** por cualquier **Autoridad Gubernamental** que incluye la presentación, la revisión, la copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier **Persona Asegurada**; (ii) Un anuncio público relacionado con lo anterior; o (iii) La recepción por parte de un **Asegurado** durante el **Periodo de la Póliza**, de una notificación formal de cualquier **Autoridad Gubernamental**, que legalmente obligue al **Asegurado** a presentar y/o producir documentos a, o a responder cuestionamientos de, o a asistir a entrevistas con la citada **Autoridad Gubernamental**.

4.19 Fecha de Continuidad Es la fecha que se señala como tal en la Carátula de la Póliza para aplicar la Exclusión

3.2 Reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes.

4.20 Fecha de Retroactividad Es la fecha que se señala como tal en la Carátula de la Póliza para aplicar las coberturas solo a **Actos Corporativos** cometidos o supuestamente cometidos con posterioridad a esta fecha.

4.21 Gastos de Relaciones Públicas Los honorarios y gastos razonables de los consultores de relaciones públicas contratados por una **Persona Asegurada**, incurridos con el previo consentimiento por escrito de , para mitigar el efecto negativo en la reputación de dicha **Persona Asegurada** causado por: (i) un **Procedimiento de Extradición** (ii) un **Reclamo** presentado por primera vez durante el **Periodo de la Póliza** por algún **Acto Culposos**, o (iii) el anuncio público hecho por un funcionario público respecto a una **Investigación** relacionada con un **Acto Culposos** de una **Persona Asegurada**. En todos los casos, los honorarios, costos y gastos razonables deberán realizarse para difundir la información contenida en una resolución definitiva de ese **Reclamo**, que exonera a la **Persona Asegurada** de culpa, falta o responsabilidad.

4.22 Gastos para Manejo de Crisis Los siguientes honorarios y gastos, necesarios y razonables, que a continuación se señalan y que se hayan incurrido con el previo consentimiento por escrito de , y pagados durante la **Crisis** por los cuales la **Sociedad** es legalmente responsable: (i) Consultores de relaciones públicas, despachos de manejo de crisis o despachos jurídicos, para aconsejar a un **Asegurado** o empleado de la **Sociedad** sobre como minimizar un daño potencial para la **Sociedad** debido a la **Crisis** (incluyendo pero sin limitarse a revertir o anular la pérdida de confianza de los inversionistas hacia la **Sociedad**); (ii) La impresión, publicidad y envío de materiales, que se deriven de una **Crisis**; (iii) Los gastos de viaje incurridos por **Consejeros** o **Directivos Relevantes**, que se deriven de una **Crisis**.

4.23 Influencia Significativa La titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el derecho a voto respecto de, cuando menos, el veinte por ciento (20%) del capital social de otra persona jurídica.



4.24 Infracción de Prácticas Laborales Cualquiera de las siguientes acciones, referidas al ámbito laboral, cometidas o supuestamente cometidas contra un empleado o un posible empleado durante la relación laboral ya sea pasada presente o futura entre dicho empleado y la **Sociedad**: (i) despido injustificado o terminación ilegal del contrato de trabajo que no se derive de una transacción entre las partes; (ii) publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo; (iii) negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional; (iv) acoso sexual; (v) creación de un ambiente de hostigamiento o discriminación ya sea racial, de género o por discapacidad en el lugar de trabajo; (vi) represalias; o (vii) quebrantamiento de las normas internas de la **Sociedad** relativas al trabajo.

4.25 Investigación Cualquier audiencia, investigación o interrogatorio oficiales o formales en los asuntos de la **Sociedad** o de una **Persona Asegurada** en su condición de **Persona Asegurada** de dicha **Sociedad** por alguna **Autoridad Gubernamental**, una vez que una **Persona Asegurada**: (a) esté legalmente obligada a comparecer; o (b) es identificada por escrito por una **Autoridad Gubernamental** como persona de interés para tal audiencia, investigación o interrogatorio. Se considerará que una **Investigación** ocurre por primera vez cuando la **Persona Asegurada** es notificada oficialmente sobre la apertura de dicha **Investigación**.

Investigación no incluirán inspecciones de rutina por la **Autoridad Gubernamental**, investigaciones, inspecciones o revisiones de auditorías internas o cualquier investigación que Afecte al sector en el que la **Sociedad** desarrolla su actividad.

4.26 Jurisdicción Internacional Cualquier jurisdicción distinta a la del país en el que se expide el presente Contrato de Seguro.

4.27 Límite de Responsabilidad Es la cantidad máxima que pagará en caso de **Pérdida** y que se especifica en la Carátula de la Póliza.

4.28 Operación Significativa Cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) El **Tomador** se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una **Subsidiaria**; o (ii) alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del **Tomador** o para designar a los **Consejeros** que puedan controlar las decisiones del consejo de administración de la **Sociedad**.

4.29 Pérdida (i) **Costos de Defensa**; (ii) **Costos de Investigación**; Indemnización (incluyendo lucro cesante y daños punitivos o ejemplarizantes y también daños múltiples, en caso de jurisdicciones que reconozcan dichas figuras), así como pagos de costas o gastos, determinados por sentencia firme; (iv) Cantidad resultante de un acuerdo entre las partes previamente aprobado por escrito por ; y/o (v) Multas y sanciones civiles o administrativas impuestas en contra de una **Persona Asegurada**, que sean susceptibles de ser aseguradas por disposición legal resultantes de un **Reclamo** contra un **Asegurado**. **Pérdida** incluirá los pagos que haga bajo cualquier extensión que sea expresamente contratada. Bajo cualquier cobertura o extensión, **Pérdida** no incluirá: (i) cualquier tipo de indemnización u obligación bajo cualquier ley laboral, de seguridad social o vivienda alguna, responsabilidades por indemnizaciones patronales, beneficios de incapacidad, fondos de pensiones y cualquier disposición similar; o (ii) cualquier monto que no sea asegurable por ley



4.30 Período de la Póliza El período que transcurre entre la fecha de inicio de vigencia hasta la fecha de terminación o expiración que se especifican en la Carátula de la Póliza.

4.31 Período de Descubrimiento Es el período inmediato posterior a la terminación del **Período de la Póliza** durante el cual se puede efectuar una notificación a de un **Reclamo** presentado por primera vez durante dicho período o durante el **Período de la Póliza**, por un **Acto Culposos** ocurrido con anterioridad a la terminación del **Período de la Póliza**.

4.32 Persona Asegurada Cualquier persona natural que fue, es, o durante el **Período de la Póliza** llega a ser: (i) un **Consejero** de la **Sociedad** o un **Directivo Relevante** de la **Sociedad** (ii) un empleado de la **Sociedad**: (a) mientras se encuentre ejerciendo funciones de administración o supervisión de la **Sociedad** o con capacidad de influir de manera decisiva en las sesiones de la Junta Directiva de la **Sociedad**. (b) que tenga la función de director jurídico o director de administración de riesgos del **Tomador**; (c) con respecto a un **Reclamo** por alguna **Infracción de Prácticas Laborales**; o (d) nombrado como codemandado con un **Consejero** o **Directivo Relevante** de la **Sociedad** en un **Reclamo** en el cual se le impute su involucramiento en un **Acto Culposos**; (iii) un **Director de Entidad Externa**; siempre y cuando la **Entidad Externa** no pueda indemnizarle debido a una prohibición legal o insolvencia; (iv) un **Consejero** o **Directivo Paralelo**; (v) un consejero de facto designado como tal en cualesquier comunicado, estatuto o asamblea expedido o celebrado por una **Sociedad**; (vi) un funcionario contable superior de la **Sociedad** que actúe con capacidad administrativa o de supervisión, a quien corresponde la responsabilidad general de los sistemas de contabilidad Pero solamente en la medida de que dicha **Persona Asegurada** actuara por y en representación de la **Sociedad** en cualquiera de las capacidades a que se hace referencia en los incisos anteriores. el (Ia) cónyuge de una **Persona Asegurada**, mencionada en los incisos anteriores, que haya fallecido o sea declarada incapaz o insolvente, con respecto a un **Reclamo** en el que se alega un **Acto Culposos** realizado por dicha **Persona Asegurada**; y (viii) el administrador o albacea de la sucesión de una **Persona Asegurada** fallecida, con respecto a un **Reclamo** en el que se alega un **Acto Culposos** realizado por dicha **Persona Asegurada**. **Persona Asegurada** no incluye a un auditor independiente, un asesor externo, un síndico, visitador, conciliador, liquidador, interventor, interventor-gerente o cualquier otra persona con un cargo similar o análogo.

4.33 Persona Asegurada Jubilada Cualquier **Consejero**, **Directivo Relevante**, o empleado de la **Sociedad** que se jubile después de la **Fecha de Continuidad** y antes de la terminación del **Período de la Póliza** y que no actúe con posterioridad en alguna capacidad como **Persona Asegurada**.

4.34 Póliza Internacional El seguro de responsabilidad de consejeros y directivos estándar de o de cualquier otra compañía de , Inc. (inclusive todos los endosos obligatorios, según el caso) existentes a la fecha de inicio de vigencia del presente contrato de seguro aprobados por para ser vendidos dentro de una **Jurisdicción Internacional** que provee cobertura sustancialmente similar a la otorgada por este contrato de seguro. En el caso de que existieran a la fecha de inicio de vigencia de este contrato más de un contrato de seguro, entonces **Póliza Internacional** significa la última emitida en dicha **Jurisdicción Internacional** previo a la fecha de inicio de la presente póliza. El término **Póliza Internacional** no incluye cualquier póliza de Infidelidad, responsabilidad civil para empresas, responsabilidad para fondos de pensiones, responsabilidad profesional o responsabilidad civil general.



4.35 Procedimiento por Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter):

Un procedimiento penal formal iniciado y proseguido contra una **Persona Asegurada** de la **Sociedad** por homicidio culposo involuntario, incluyendo imprudencia y negligencia en su condición de **Consejero** o de **Directivo Relevante** de la **Sociedad** y directamente relacionado con el negocio de la **Sociedad**.

4.36 Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad Cualquier procedimiento iniciado en contra de una **Persona Asegurada** por alguna **Autoridad Gubernamental** que se refiera a: (i) Limitaciones para el uso y disposición de sus bienes, derivadas de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, y/o el comiso de bienes muebles e inmuebles de una **Persona Asegurada**; (ii) La suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una **Persona Asegurada**; (iii) la prohibición, permanente o temporal para que desempeñe funciones de miembro de junta directiva, consejero, representante legal, director o administrador; (iv) la detención o medida de privación de la libertad o arresto domiciliario de una **Persona Asegurada**; o (v) el trámite administrativo o judicial para deportar del país a una **Persona Asegurada**, por cualquier razón distinta de la comisión de un delito atribuido a dicha **Persona Asegurada**.

4.37 Procedimiento de Extradición

Cualquier procedimiento de extradición en contra de una **Persona Asegurada**, inclusive cualquier apelación relacionada, solicitudes de revisión judicial que impugnen la designación de un territorio para fines de ley de extradición, impugnación o apelación de una resolución de extradición por parte de la **Autoridad Gubernamental** responsable.

4.38 Procedimiento en Calidad de Accionista Acciones hechas valer en contra de alguna **Persona Asegurada**, por un accionista de la **Sociedad**, por su propio derecho o en representación de la **Sociedad**, argumentando algún daño a la **Sociedad** o a sus accionistas, derivado de un incumplimiento o responsabilidad cometida por la **Persona Asegurada**.

Procedimiento en Calidad de Accionista incluirá, en todo caso:(i) la acción prevista en el Artículo 25 de la Ley 222 de 1995; (ii) la acción prevista en el artículo 200 del Código de Comercio Colombiano

4.39 Reclamo (i) Una demanda escrita, o un procedimiento civil, regulatorio, de mediación, administrativo o de arbitraje, incluida cualquier contrademanda en busca de compensación u otro alivio legal; contra una **Persona Asegurada** derivado de un **Acto Corporativo** (ii) Un procedimiento criminal en contra de una **Persona Asegurada** relativo a un **Acto Culposo** (iii) Una **Investigación**; (iv) Un **Procedimiento de extradición**; un **Evento Regulatorio Crítico** o un **Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad**.

5. Se solicita ampliar el plazo para el cierre de la licitación

R/ A esta solicitud no se accede por parte de la entidad puesto que se considera que los proponentes cuentan con tiempo suficiente para la presentación de sus ofertas.

AIG SEGUROS COLOMBIA

1. Se solicita publicar los valores asegurados de los sublímites ya que no se encuentran nombrados en los pliegos de condiciones.

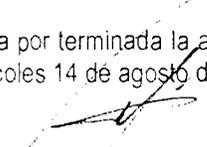


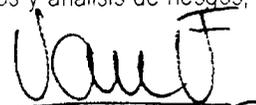


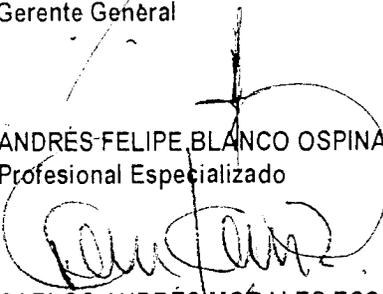
SUBLIMITES	
POLIZA D&O	
Manejo de crisis	150.000.000
Cobertura protección especial excedente consejeros independientes	50000000 / 400.000.000
Investigación	450.000.000
Evento regulatorio crítico	100.000.000
Extradición	150.000.000
Daño a la reputación	150.000.000
Infracción de practicas laborales	100.000.000
Lesiones corporales y daños materiales	100.000.000
Costo de defensa	250.000.000
Daño ambiental	250.000.000
POLIZA IRF	
Extorsion por amenaza de personas	1.000.000.000
Costo financiero Neto	
Honorarios y Auditores	250.000.000
Obras de Arte	100.000.000

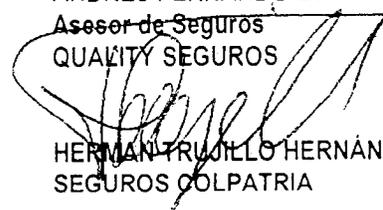
Se pregunta a los asistentes si existen mas inquietudes adicionales a los pliegos de condiciones y los presentes no elevan ninguna otra solicitud de aclaración.

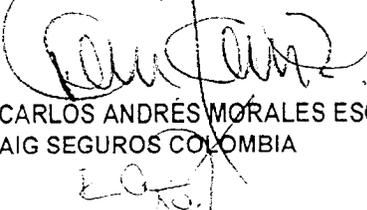
Se da por terminada la audiencia de aclaración de pliegos y análisis de riesgos, siendo las 11:00 am del día miércoles 14 de agosto de 2014

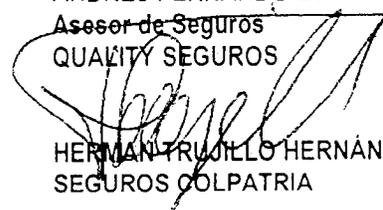

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

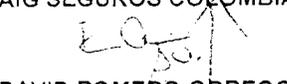

DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Técnica (Jurídica)


ANDRÉS-FELIPE BLANCO OSPINA
Profesional Especializado


ANDRÉS FERNANDO LUKAS
Asesor de Seguros
QUALITY SEGUROS


CARLOS ANDRÉS MORALES ESCOBAR
AIG SEGUROS COLOMBIA


HERMAN TRUJILLO HERNÁNDEZ
SEGUROS COLPATRIA


DAVID ROMERO ORREGO
MAPFRE SEGURO



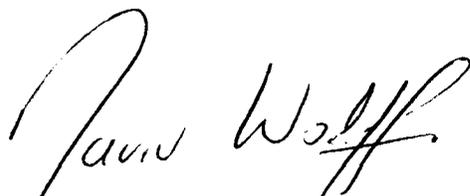
CERTIFICACION CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Pereira, Agosto 15 del 2013

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA"
Dirección Administrativa y Financiera
Pereira

El suscrito Representante Legal de la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A. con nit 890.903.407-9, manifiesto que somos concedores de los bienes muebles e inmuebles del EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA", los cuales son objetos de contratación de la Licitación Pública No 002 de 2013, aceptando el estado de los mismos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Wolff".

JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Representante Legal
Seguros Generales Suramericana S.A



VI. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

**ANEXO FINANCIERO
AIG SEGUROS COLOMBIA S.A
NIT 860.037.707-6**

A DICIEMBRE 31 DE 2012:

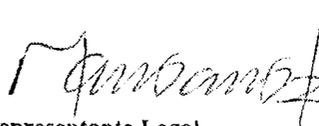
Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son tomadas fielmente a partir de la información contenida en los estados financieros de los cuales se derivan y revelan de manera fidedigna la situación financiera de la compañía a diciembre 31 de 2012.

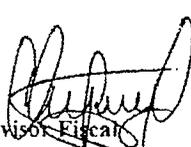
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SIN RESERVAS*

<u>Pasivo Total – Reservas Técnicas</u>	=	<u>213.664,9 – 162.605,8</u>	=	<u>51.059,1</u>	=	19,20%
Activo Total		265.937,3		265.937,3		

Las cifras registradas señaladas con (*) en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los Estados Financieros de la compañía a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a la resolución 2300 de 1990 emitida por la superintendencia Bancaria (actualmente Superintendencia Financiera de Colombia).

La presente certificación se expide en Bogotá, a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013), para efectos de presentar información solicitada en los diferentes procesos licitatorios en los que participa la compañía (AIG Seguros Colombia S.A.), y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.


Representante Legal
Manuel Enrique Porras


Revisor Fiscal
Claudia Patricia Cruz
Tarjeta Profe. No.109788 -T


Contador
Luis Henry Sotelo A.
Tarjeta Profe. No. 91908-T





SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9

ENDEUDAMIENTO SIN RESERVAS

A Diciembre 31 de 2012

(Valor Expresado en Miles de Pesos)

Certificamos que las cifras registradas en este anexo, fueron tomadas de los libros al 31 de Diciembre de 2012.

(Pasivo Total -Reservas Técnicas) / Activo Total = Endeudamiento

(1.151.746.887 - 879.896.572) / 1.606.556.877 = 16.92%

JUAN FERNANDO URIBE NAVARRO
Representante Legal

LUIS FERNANDO RAMÍREZ MARÍN
Contador
T.P No 16631-T

Atestado



KPMG Ltda.
Carrera 43A No. 16A Sur - 38, Piso 3
Medellín - Colombia

Teléfonos 57 (4) 3556060
Fax 57 (4) 3132554
www.kpmg.com.co

AUDFINMDE-CER2013-14699

El Suscrito Revisor Fiscal de
Seguros Generales Suramericana S.A.
Nit 890.903.407-9

Certifica que:

(En miles de pesos)

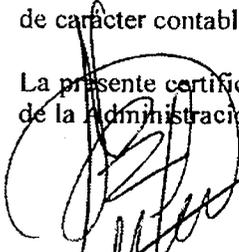
De acuerdo con registros contables al 31 de diciembre de 2012, y con base a la metodología de la Superintendencia Financiera de Colombia, según documento para la Delegatura de Seguros y Capitalización de mayo de 2001, a continuación se presenta el nivel de endeudamiento sin reservas de la Compañía:

$$\text{Índice de Endeudamiento sin reservas} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Índice de Endeudamiento sin reservas} = \frac{1.151.746.887 - 879.896.572}{1.606.556.877} = 16,92\%$$

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990 mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de julio de 2013 por solicitud de la Administración de la Compañía.


Ana Milena Ibarbo Gutiérrez
Revisor Fiscal de Seguros Generales Suramericana S.A.
T.P. 93134-T
Miembro de KPMG Ltda.



PEREIRA
150
AÑO

CONVOCATORIA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2013

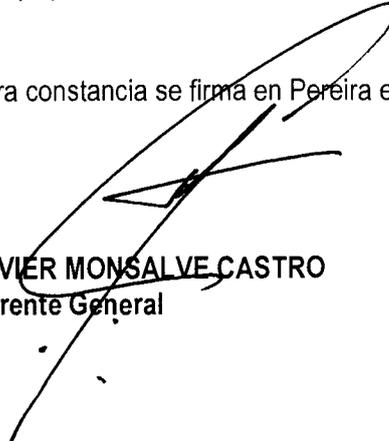
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE”

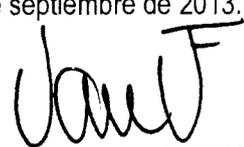
EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA – INFIPEREIRA –

INFORMA:

A todos los interesados en el proceso de Licitación Pública No. 02 de 2013 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE” que la audiencia de adjudicación se llevara a cabo el día 3 de septiembre de 2013 a las 8:30 am en la sala de juntas de la entidad ubicada en la calle 19 No. 9 – 50 Edificio Complejo Diario Del Otún piso 22 de la ciudad de Pereira.

Para constancia se firma en Pereira el día 2 días del mes de septiembre de 2013.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


DIANA VANESSA VILLÁ FRANCO
Directora Técnica (Jurídica)





**ACTA AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2013**

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE”

Siendo las 8:30 am del día martes 3 de septiembre de 2013, en La sala de juntas del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira –INFIPEREIRA, se reunieron el gerente del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira –INFIPEREIRA- el Dr. JAVIER MONSALVE CASTRO, la Dra. DIANA VANESSA VILLA FRANCO Directora Técnica (Jurídica) y ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA, con el fin de realizar la audiencia publica de adjudicación del proceso de licitación publica No. 02 de 2013, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE”**, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 9 de la ley 1150 de 007 reglamentado por el articulo 3.1.3 del Decreto 734 de 2012, de igual manera se deja constancia que a la audiencia no solo asistió el proponente UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Orden del día:

1. apertura de la audiencia
2. procedimiento de la audiencia
3. lectura repuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación
4. intervención en audiencia de los proponentes
5. Respuesta de la entidad frente a la intervención en audiencia de los proponentes
6. adopción de la decisión por parte del delegado del representante legal de la entidad y lectura de la resolución de la adjudicación.

Desarrollo del orden del día:

1. apertura de la audiencia:

El gerente de la entidad en su calidad representante legal de INFIPEREIRA, hace apertura de la audiencia de adjudicación de la licitación publica No. 02 de 2013 y concede el uso de la palabra a la Dra. Diana Vanessa Villa Franco, para que continúe con el desarrollo del orden del día.





2. Procedimiento de la audiencia:

En este punto se les informa a los asistentes para que presten atención al procedimiento que consagra las normas contractuales para la realización de la presente audiencia de adjudicación y se les solicita ceñirse al mismo.

3. lectura repuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación

No se presentaron observaciones

4. intervención en audiencia de los proponentes

No se realizan intervenciones.

5. Respuesta de la entidad frente a la intervención en audiencia de los proponentes

al no existir intervenciones no observaciones se entiende agotado este punto.

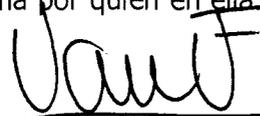
6. adopción de la decisión por parte del delegado del representante legal de la entidad y lectura de la resolución de la adjudicación.

En este punto el gerente de la entidad en calidad de representante legal, hace uso de la palabra y adopta la decisión de adjudicar la licitación publica No. 02 de 2013, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE** a la UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., cuyo representante legal es el Sr. FELIPE OSPINA AGUDELO identificado con la C.C. 10.284.439 por un valor de \$175.887.615 incluido IVA.

Así mismo, se da lectura de la resolución de adjudicación

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se firma por quien en ella intervinieron el día 3 de septiembre de 2013 siendo las 9:15 am.

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Técnica (Jurídica)

ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
Profesional Especializado





PEREIRA
150
AÑOS

**RESOLUCIÓN No 097
(3 DE SEPTIEMBRE DE 2013)**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. 02 de 2013 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE"

El Gerente General de Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1.** Que el día 13 de Agosto de 2013 se publico en el portal único de contratación la Licitación Publica No. 02 de 2013 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE"**
- 2.** Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, el proceso de contratación se adelanto mediante la modalidad de licitación pública.
- 3.** Que en concordancia con el pliego de condiciones el día 14 de agosto del 2013 se llevo a cabo la audiencia de análisis de riesgos y aclaración de pliegos, de la cual se elaboro un acta respectiva y se publico en el SECOP.
- 4.** Que el día 21 de agosto del 2013 a las 10:00 am se realizo el cierre del proceso y la apertura de las propuestas, presentándose dentro de la hora y fecha señalada, el oferente UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A de la cual se elevo un acta que fue publicada en el SECOP.



5. Que los días 22 y 23 de agosto se reunió el comité asesor y evaluador con el fin de realizar la revisión y evaluación jurídica, técnica y económica de la propuesta presentada, la cual cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, procediendo el comité asesor y evaluador al recomendar al gerente adjudicar el proceso de licitación pública a este proponente, cuyo desarrollo y resultado fueron consignados en un informe del comité evaluador que hace parte integral de esta resolución y que fue publicado en el SECOP.

6. Que el informe de evaluación permanecido en la Dirección técnica (jurídica) y fue publicado en la pagina web www.colombiacompra.gov.co por el termino de cinco (5) días hábiles a disposición de los interesados desde el día 26 al 30 de agosto de 2013, termino en el cual no se presentaron observaciones al informe.

7. que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de licitación pública No. 02 de 2013 invitación pública No. 011 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE"**, a la UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Que el instituto de Fomento y Desarrollo De Pereira .INFIPEREIRA cancelará el valor de **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA PROTEGER LOS BIENES DE INFIPEREIRA A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE"**, con ocasión al presente proceso de licitación pública No. 02 de 2013 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 164 de julio 24 de 2013.





TERCERO: La presente resolución será notificada al proponente favorecido en la audiencia de adjudicación y se entenderá notificada a los asistentes a la misma audiencia de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y se publicará en la pagina www.colombiacompra.gov.co (SECOP)

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

Reviso: Diana Vanessa Villa Franco
Directora Técnica (Jurídica)

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que se hace hoy 04 de 09 de 2013 del contenido de la presente resolución

C.C. 10.284.439
NOTIFICADO



503

**CONTRATO DE SEGUROS
CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y
UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**



PEREIRA
150
A Ñ O

No. 00

Entre los suscritos a saber: **JAVIER MONSALVE CASTRO**, mayor de edad, vecino da este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.023.768 de Pereira quien como representante legal obra en nombre y representación de **EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA " INFIPEREIRA "** Y que para efectos del presente documento se denominará **INFIPEREIRA**, de una parte y la **UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** representada legalmente por el Dr. **FELIPE OSPINA AGUDELO** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía numero 10.284.439 expedida en Manizales quien en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de seguros en desarrollo de la licitación pública 002 de 2013, que se registrá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable. **SEGUNDA: ALCANCE.** Los riesgos, valores, condiciones técnicas y características que deberán amparar las pólizas son las exigidas en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Publica No. 02 de 2013, el cual hace parte integral del presente contrato. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato se calcula en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$175.887.615.) incluido IVA, suma que INFIPEREIRA pagará al LA COMPAÑÍA DE SEGUROS de la siguiente manera: el 50% del valor total de las primas dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas y el 50% restante del valor total de las primas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas, debidamente entregadas a entera satisfacción a INFIPEREIRA, previa certificación del interventor. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de un año (1) a partir del acta de inicio y la vigencia de la póliza será a partir del día 7 septiembre de 2013 a las 00:00 horas hasta el día 7 de septiembre de 2014 hasta las 00:00 horas. **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA COMPAÑÍA DE SEGUROS y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de INFIPEREIRA, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 164 de julio 24 de 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a la COMPAÑÍA DE SEGUROS, INFIPEREIRA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 5o de la Ley 80 de 1993, y el art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que INFIPEREIRA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración



**CONTRATO DE SEGUROS
CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y
UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**



PEREIRA
150
AÑO

No. 00

de la caducidad no dará lugar a indemnización de LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores a perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN:** LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato sin previa autorización escrita de Representante Legal de INFIPEREIRA. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política en los artículos 80 de la Ley 80 de 1993, 83 de la Ley 104 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por INFIPEREIRA, a través del interventor que para el efecto designe el Gerente General, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2 Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. **PARÁGRAFO:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato estatal. 3. las pólizas requeridas en el en el pliego de condiciones y en la cláusula décima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** Es obligación de la COMPAÑÍA DE SEGUROS, mantener indemne a INFIPEREIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 decreto 734 de 2012 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común



**CONTRATO DE SEGUROS
CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y
UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**



No. 000

acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTRATOS ADICIONALES:** Se podrán celebrar contratos adicionales para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2o del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única si hubo lugar a constituirla. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Metropolitana si hay lugar a ella. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si LA COMPAÑÍA DE SEGUROS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por INFIPEREIRA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO:** LA COMPAÑÍA DE SEGUROS se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y Control Interno que se adelantan en INFIPEREIRA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos para cada modalidad de contrato, exigidos por las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes". El domicilio para todos los efectos contractuales se fija en la ciudad de Pereira.

Para constancia se firma en Pereira 03 SEP 2013

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

FELIPE OSPINA AGUDELO
Representante Legal
Contratista

ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES
Director Administrativo y Financiero

DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Técnica (Jurídica)





PEREIRA
150
AÑOS

ACTA DE INICIO

PEREIRA: Septiembre 06 de 2013

CONTRATO No: 060 DE 2013

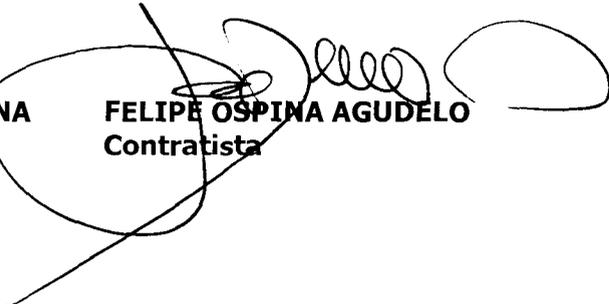
OBJETO: Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.

PLAZO: El plazo del presente contrato será de un año (1) a partir del acta de inicio y la vigencia de la póliza será a partir del día 7 septiembre de 2013 a las 00:00 horas hasta el día 7 de septiembre de 2014 hasta las 00:00 horas.

VALOR: El valor total del presente contrato se calcula en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$175.887.615.) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: INFIPEREIRA pagará al LA COMPAÑÍA DE SEGUROS de la siguiente manera: el 50% del valor total de las primas dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas y el 50% restante del valor total de las primas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas, debidamente entregadas a entera satisfacción a INFIPEREIRA, previa certificación del interventor.


ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
Supervisor


FELIPE OSPINA AGUDELO
Contratista





PEREIRA
150
AÑOS

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

CONTRATO N° 00

La supervisión del presente contrato será ejercida por **ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA** profesional especializado, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a la ley.

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

NOTIFICACIÓN:

El presente documento se notifica personalmente al supervisor Dr. **ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA** profesional especializado, quien en constancia firma a los 3 días del mes de septiembre de 2013 como aceptación de la designación que por este documento se hace.

El Notificado.





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14257903188



(415)7707212489984(8020) 000001425790318 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
9 0 0 6 5 2 0 9 7 -

6. DV
6

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. Pa's: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social:
UNION TEMPORAL - AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SUARMERICANA SA

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Risarica 40. Ciudad/Municipio: Pereira 0 0 1

41. Dirección
CR 7 16 50 P 11 ED CENTRO DEL COMERCIO SECTOR GALERIA CENTRAL

42. Correo electrónico: felipe.ospina@aig.com 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 3 3 5 4 3 5 7 45. Teléfono 2: 3 3 5 8 3 3 0

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1		
6 5 1 1	2 0 1 3 0 9 0 6	6 5 1 3	2 0 1 3 0 9 0 6				

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
7	9	1	4															

- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 2 1

61. Fecha: 2 0 1 3 0 9 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:
984. Nombre: VILLEGAS RIVERA MARIA EUGENIA
985. Cargo: Gestor I



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14257903188



(415)7707212489984(8020) 000001425790318 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 6 5 2 0 9 7 -

6. DV

6

12. Dirección seccional:

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

1 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

UNION TEMPORAL - AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SUARMERICANA SA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Risaralda

40. Ciudad/Municipio:

Pereira

0 0 1

41. Dirección

CR 7 16 50 P 11 ED CENTRO DEL COMERCIO SECTOR GALERIA CENTRAL

42. Correo electrónico:

felipe.ospina@aig.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 3 5 4 4 3 5 7

3 3 5 8 3 3 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6 5 1 1 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 9 0 6

Actividad secundaria

48. Código:

6 5 1 3

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 9 0 6

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	9	1	1	4													

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 2 1

61. Fecha: 2 0 1 3 0 9 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

[Handwritten Signature]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

[Handwritten Signature]
Marta Villegas Rivera

984. Nombre

VILLEGAS RIVERA MARIA EUGENIA

985. Cargo:

Gestor I



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Compromiso Presupuestal No. 216Fecha expedición **06/09/2013** Fecha vencimiento Valor Total **175.887.615,00**

Son: Ciento Setenta Y Cinco Millones Ochocientos Ochenta Y Siete Mil Seiscientos Quince Pesos M/Cte.
 Objeto: **ADQUISICIÓN, Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y MATERIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.**

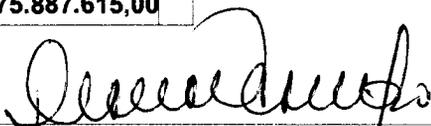
Observaciones

Tercero **900652097** **UNION TEMPORAL - AIG SEGUROS COLOMBIA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA -** **10**
 Documento **CONTRATO** Nro. **60** Fecha **03/09/2013** Fecha fin **05/09/2013**
 Duración **1 año**
 Forma pago **El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de INFIPEREIRA, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 164 de julio 24 de 2013.**
 Nro. Disponibilidad **164**

Rubro **212205-- Seguros** Valor **175.887.615,00**
 C. Costo **1101 Administracion**
 Fondo **101 FONDOS COMUNES**
 Disponibilidad **164**

INTENCION DE PAGORubro **212205--** Fondo **101** C. Costo **1101**

Mes 9	175.887.615,00
--------------	-----------------------



DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
SUBDIRECTORA TECNICA

Dada en pereira el dia **06/09/2013**

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013			REFERENCIA DE PAGO 03021003270
CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21003270	NÚMERO DE PÓLIZA 0179040-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CLO19 009 0050 P 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES IABOGADOS, AR			CÓDIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
INCENDIO	4.688.781.874	4.909.674.693	6	19.687.259	3.149.961	22.837.220

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
07-SEP-2013	07-SEP-2014	365	\$19.687.259	\$3.149.961	\$22.837.220

VALOR A PAGAR EN LETRAS
VEINTI DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
07-SEP-2013	07-SEP-2014	1	\$4.688.781.874	\$220.892.819	\$4.909.674.693
DOCUMENTO DE RENOVACION DE PDLIZA			VALOR PRIMA DE TERREMOTO \$10.828.331	VALOR ASEGURADO LUCRO CESANTE \$0	VALOR PRIMA POR LUCRO CESANTE \$0

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA 1-30-209, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPANIA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL REGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACION DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
- VER INFORMACION DE DEDUCIBLES EN DOCUMENTO ADJUNTO: "Deducibles de Seguros"

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA
030	001	2511	40151	05	PESO COLOMBIANO
COASI GURO DIRECTO		NUMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPANIA LÍDER	


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100.00	19.687.259

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013			REFERENCIA DE PAGO 03021003270
CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21003270	NÚMERO DE PÓLIZA 0179040-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCION DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 15/12/2010	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD 13 - 18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 07
IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA F01-30-209			

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS

-Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, el amparo de Cobertura General, se refiere a: Incendio y/o rayo, Explosión, Aneación, Daños por Agua, Huracán y Vientos Fuertes, Granizo, Caída de Aeronaves u objetos que se desprendan de ellas.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

EN EL PRESENTE ANEXO SE DEJAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

LOS BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL SE ENCUENTRAN ASEGURADOS EN EL ITEM DE EXISTENCIAS

DEL VALOR ASEGURADO EN EQUIPO ELECTRONICO \$6.150.000 CORRESPONDEN A EQUIPO MOVIL.

DEL VALOR ASEGURADO EN EDIFICIO \$500.000.000 CORRESPONDEN A NORMAS SISMORESISTENTES

DEL VALOR ASEGURADO EN CONTENIDOS \$7.218.000 CORRESPONDEN A LIBROS REVISTAS, CODIGOS

DENTRO DE LOS VALORES ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA SE ACLARA QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN: CERRAMIENTO DE LOTES NO 1 Y 2 VEREDA BELMONTE, PEREIRA

SE ADJUNTAN CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO MULTI RIESGO CORPORATIVO
CERTIFICADO INDIVIDUAL



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013		PÓLIZA NÚMERO 0179040-4	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CODIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21003270

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCION DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO CLG19 009 0050 P 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCION DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS)			CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCION DEL PREDIO ASEGURADO		PERIODOS INDEMNIZACION RENTA 6	RIESGO No 1

SUBLIMITES DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% I/V	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA MOVIMIENTO	I.V.A	PRIMA + I.V.A
COBERTURA GENERAL EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$3.296.789.730	6	1,64	\$5.256.662	\$5.256.662	\$841.066	\$6.097.727
COBERTURA GENERAL EXISTENCIAS	\$100.000.000	\$100.000.000	0	1,64	\$164.092	\$164.092	\$26.255	\$190.347
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	\$39.152.685	\$39.152.685	0	1,64	\$64.246	\$64.246	\$10.279	\$74.526
GASTOS ADICIONALES X COBERTURA GENERAL	\$868.082.198	\$868.082.198	0	1,64	\$1.424.453	\$1.424.453	\$227.913	\$1.652.366
COBERTURA GENERAL CDNTENIDOS	\$304.218.000	\$322.471.080	6	1,64	\$514.173	\$514.173	\$82.268	\$596.441
COBERTURA GENERAL EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$283.179.000	6	1,64	\$451.523	\$451.523	\$72.244	\$523.767
TERREMOTO EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$0	6	2,26	\$7.227.910	\$7.227.910	\$1.156.466	\$8.384.375
TERREMOTO EXISTENCIAS O MERCANCIAS	\$100.000.000	\$0	0	2,26	\$225.627	\$225.627	\$36.100	\$261.727
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO TMTD	\$39.152.685	\$0	0	2,26	\$88.339	\$88.339	\$14.134	\$102.473
GASTOS ADICIONALES X TERREMOTO	\$868.082.198	\$0	0	2,26	\$1.958.623	\$1.958.623	\$313.380	\$2.272.003
TERREMOTO CONTENIDOS	\$304.218.000	\$0	6	2,26	\$706.988	\$706.988	\$113.118	\$820.106
TERREMOTO EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$0	6	2,26	\$620.844	\$620.844	\$99.335	\$720.179
AMIT Y HMACC EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$0	6	0,21	\$657.083	\$657.083	\$105.133	\$762.216
AMIT Y HMACC EXISTENCIAS	\$100.000.000	\$0	0	0,21	\$20.512	\$20.512	\$3.282	\$23.793
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO AMIT	\$39.152.685	\$0	0	0,21	\$7.415	\$7.415	\$1.186	\$8.602
GASTOS ADICIONALES X AMIT Y HMACC	\$868.082.198	\$0	0	0,21	\$178.057	\$178.057	\$28.489	\$206.546
AMIT Y HMACC CONTENIDOS	\$304.218.000	\$0	6	0,21	\$64.272	\$64.272	\$10.283	\$74.555
AMIT Y HMACC EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$0	6	0,21	\$56.440	\$56.440	\$9.030	\$65.471
BAJA TENSION	\$267.150.000	\$0	0	0,00	\$0	\$0	\$0	\$0
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$558.864.000	\$0	0	0,00	\$0	\$0	\$0	\$0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2013	HASTA 07-SEP-2014	NÚMERO DÍAS 365	TOTAL VLR MOVIMIENTO \$4.909.674.693	PRIMA DEL RIESGO \$19.687.259	I.V.A DEL RIESGO \$3.149.961	TOTAL DEL RIESGO \$22.837.220
--	----------------------	--------------------	---	----------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
VEINTI DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013	HASTA 07-SEP-2014	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.688.781.874	PRIMA ANUAL \$19.687.259
--	----------------------	--	-----------------------------

DOCUMENTO DE RENOVACION DE POLIZA	VALOR PRIMA DE TERREMOTO \$10.828.331	VALOR ASEGURADO LUCRO CESANTE \$0	VALOR PRIMA POR LUCRO CESANTE \$0
--------------------------------------	--	--------------------------------------	--------------------------------------

AMIT: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
HMACC: HUELGA, MOTIN, ASONADA Y CONMOCION CIVIL.

DEDUCIBLES

*Deducible Para Incendio
COBERTURA GENERAL: 1% del valor de la pérdida.
TERREMOTO: 1% del valor de la pérdida.

SEGURO MULTI RIESGO CORPORATIVO
CERTIFICADO INDIVIDUAL



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013		PÓLIZA NÚMERO 0179040-4	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21003270

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3	CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001

DEDUCIBLES

SUSTRACCION CON VIOLENCIA: 1% del valor de la pérdida.
 AMIT Y HMACC: 1% del valor de la pérdida.
 BAJA TENSION: 1% del valor de la pérdida.
 * Limite de Responsabilidad para Terremoto
 - Terremoto, Temblor de tierra y/o erupción volcánica: 100% del valor de la pérdida en daños materiales sin exceder el valor asegurado por este concepto.
 * Deducibles para Gastos Adicionales
 GASTOS ADICIONALES X COBERTURA GENERAL: 1% del valor de la pérdida.
 GASTOS ADICIONALES X TERREMOTO: 1% del valor de la pérdida.
 GASTOS ADICIONALES X AMIT Y HMACC: 1% del valor de la pérdida.
 * Deducibles para Renta y Pérdida de ingresos por arrendamiento
 RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO: 1% del valor de la pérdida.
 RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO TMTO: 1% del valor de la pérdida.
 RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO AMIT: 1% del valor de la pérdida.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013	PÓLIZA NÚMERO 0025682-1	REFERENCIA DE PAGO 0117146572
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511
		DOCUMENTO NÚMERO 7146572

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3	CIUDAD PEREIRA
	TELÉFONO 3248001

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES).			CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 157
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO OFICINA DE DESPACHOS			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MANEJO GLOBAL	200.000.000	200.000.000	0	13.999.993	2.239.999	16.239.992
MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO	100.000.000	0	0	2	0	2

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2013	HASTA 07-SEP-2014	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA \$13.999.995	IVA \$2.239.999	TOTAL A PAGAR \$16.239.994
---	----------------------	--------------------	-----------------------	--------------------	-------------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY CUATRO PESOS MIL	FECHA RETROACTIVIDAD 07-SEP-13
---	-----------------------------------

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013	HASTA 07-SEP-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00	VALOR INOICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00
---	----------------------	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE
RENOVACION DE PÓLIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
S PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-11-013, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
 - VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
- 103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 011	PRODUCTO M02	OFICINA 2511	USUARIO 40151	OPERACIÓN 05	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LIDER			

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SE RA ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	13.999.995

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 07 - 2011	13 - 19	P	13	F-01-11-013

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.607-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PÓLIZA NÚMERO
0025682-1

ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450		
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL019 009 005022		CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	TELÉFONO	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)				CODIGO ACTIVIDAD 9 - 157	
CLASIFICACIÓN EMPRESA				RIESGO No 1	

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		1.0TOMADOR:INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA ¿ INFIPEREIRA NIT:	0	\$
0		900.120.045-0	0	\$
0		ASEGURADO:INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA ¿ INFIPEREIRA NIT:	0	\$
0		900.120.045-0	0	\$
0		BENEFICIARIO: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA ¿ INFIPEREIRA NIT:	0	\$
0		900.120.045-0	0	\$
0		VIGENCIA:00DESDE LAS 24:00 HORAS DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013	0	\$
0		HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2014	0	\$
0		UBICACIÓN DEL RIESGO: CALLE 19 NO 9-50 P.22, PEREIRA	0	\$
0		ACTIVIDAD ECONÓMICA: OFICINA DE DESPACHOS PROFESIONALES OFICIAL	0	\$
0		4.0VALOR ASEGURADO: COL\$200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.	0	\$
0		INFIDELIDAD DE EMPLEADOS \$200.000.000	0	\$
0		PÉRDIDA EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS \$100.000.000	0	\$
0		EMPLEADOS TEMPORALES Y/O FIRMA ESPECIALIZADA \$100.000.000	0	\$
0		DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA \$100.000.000	0	\$
0		GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN, CUENTAS Y ALCANCES FISCALES \$100.000.000	0	\$
0		5.0AMPARO BÁSICO. SEGÚN TEXTO SURAMERICANA F-01-11-011	0	\$
0		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0	\$
0		AMPARA A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES ESTATALES CONTRA LOS RIESGOS	0	\$
0		QUE IMPLIQUEN MENOSCABOS DE FONDOS Y	0	\$
0		BIENES CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS O POR SUS EMPLEADOS	0	\$
0		EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS,	0	\$
0		POR ACTOS U OMISIONES QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA	0	\$
0		ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.	0	\$
0		ASÍ MISMO, EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER	0	\$
0		EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE	0	\$
0		DEBEN LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO	0	\$
0		DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE	0	\$


FIRMA AUTORIZADA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PÓLIZA NÚMERO
0025682-1

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		CUENTAS	0	\$
0			0	\$
0		6.DAMPAROS OPCIONALES: SEGÚN TEXTO SURAMERICANA F-01-11-011	0	\$
0		¿DAMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS. PLAZO MÁXIMO DE AVISO DE SESENTA (60) DÍAS	0	\$
0			0	\$
0		7.OCLÁUSULAS: SEGÚN TEXTO SURAMERICANA F-01-11-011	0	\$
0			0	\$
0		¿PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: SUBLIMITE DE 50% EVENTO / VIGENCIA, DEL VALOR ASEGURADO POR EL AMPARO BÁSICO.	0	\$
0			0	\$
0		¿PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS TEMPORALES Y/O FIRMAS ESPECIALIZADAS: SUBLIMITE DEL 50% EVENTO / VIGENCIA, DEL VALOR ASEGURADO POR EL AMPARO BÁSICO.	0	\$
0			0	\$
0		¿DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO.	0	\$
0		¿DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	0	\$
0		¿ALCANCES FISCALES.	0	\$
0		¿GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS	0	\$
0		¿GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.	0	\$
0		¿HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.	0	\$
0		¿ABUSO DE CONFIANZA	0	\$
0		¿FALSEDAD.	0	\$
0		¿DESTAFA.	0	\$
0		¿SPECULADO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.	0	\$
0		¿PÉRDIDAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS.	0	\$
0		¿DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0	\$
0		¿FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.	0	\$
0		¿REVOCACIÓN DEL SEGURO 90 DÍAS	0	\$
0		¿DAMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS ASEGURABLES.	0	\$
0		¿REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.	0	\$
0		¿COBERTURA DE 30 DÍAS ADICIONALES AL RETIRO DEL EMPLEADO.	0	\$
0		¿COBERTURA PARA DEPÓSITOS BANCARIOS.	0	\$
0		¿COBERTURA DE PÉRDIDAS COMETIDAS POR EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS.	0	\$
0		¿AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS.	0	\$
0		¿DEFINICIÓN DE TRABAJADOR Y EMPLEADO: LA EXPRESIÓN "EMPLEADOS" COMPRENDE: REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO LO MISMO QUE EMPLEADOS OCASIONALES O TRANSITORIOS O QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGADORES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DE ESTE. ASÍ MISMO COMPRENDE A TODOS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO (SUMINISTRADOS POR EMPRESAS DE EMPLEADOS TEMPORALES. DE FIRMAS ESPECIALIZADAS EN VIGILANCIA, ASEO, ETC.)	0	\$
0			0	\$
0		¿DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.	0	\$
0		¿COBERTURA PARA CAJAS MENORES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.	0	\$
0			0	\$
0		8.EXCLUSIONES.	0	\$
0		ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA F-01-11-011 SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:	0	\$
0			0	\$


FIRMA AUTORIZADA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PÓLIZA NÚMERO
0025682-1

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		¿DAMPARAR EL DEDUCIBLE EN PÓLIZAS DE MANEJO PARA ENTIDADES FINANCIERAS O INFIDELIDAD Y RIESGOS	0	\$
0		FINANCIEROS.	0	\$
0		¿DFALTANTES DE INVENTARIO	0	\$
0			0	\$
0		9.CCOSTO DEL SEGURO:	0	\$
0		COL\$13,999,995	0	\$
0			0	\$
0		DEDUCIBLES: APLICABLES A TODA Y CADA PÉRDIDA:	0	\$
0		¿TODO EVENTO: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, SIN MÍNIMO	0	\$
0			0	\$
TOTAL DEL RIESGO				\$ 0
TOTAL RELACIÓN DE BIENES				\$ 0


FIRMA AUTORIZADA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013			PÓLIZA NÚMERO 0025682-1
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 7146572

TOMADOR Y ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO OFICINA DE DESPACHOS			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MANEJO GLOBAL	200.000.000	200.000.000	0	13.999.993	2.239.999	16.239.992
MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO	100.000.000	0	0	2	0	2

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2013	HASTA 07-SEP-2014	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA DEL RIESGO \$13.999.995	IVA DEL RIESGO \$2.239.999	TOTAL DEL RIESGO \$16.239.994
---	----------------------	--------------------	----------------------------------	-------------------------------	----------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013	HASTA 07-SEP-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00
---	----------------------	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
NOVACION DE POLIZA

DEDUCIBLES

BASICO MANEJO GLOBAL: 5% del valor de la pérdida.
MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO: 5% del valor de la pérdida.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

SEGURDS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013	PÓLIZA NÚMERO 0220801-7	REFERENCIA DE PAGO 01312302113
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511
		DOCUMENTO NÚMERO 12302113

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3	CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL		CÓDIGO ACTIVIDAD 10 - 1
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES).		RIESGO No 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO		

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	1.500.000.000	1.500.000.000	0	1.500.000	240.000	1.740.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NUMERO DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
07-SEP-2013	07-SEP-2014	365	\$1.500.000	\$240.000	\$1.740.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
07-SEP-2013	07-SEP-2014	1	\$1.500.000.000,00	\$0,00	\$1.500.000.000,00

DOCUMENTO DE RENOVACIÓN DE PÓLIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
5 PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUJERA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ ODERCHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO 013	PRODUCTO RC1	OFICINA 2511	USUARIO 40151	OPERACIÓN 05	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NUMERO PÓLIZA LIDER		DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O CORRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100.00	1.500.000

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	12	F-01-13-040

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013			PÓLIZA NÚMERO 0220801-7
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 12302113

TOMADOR Y ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3			CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR				CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	1.500.000.000	1.500.000.000	0	1.500.000	240.000	1.740.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
07-SEP-2013	07-SEP-2014	365	\$ 1.500.000	\$240.000	\$ 1.740.000

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
07-SEP-2013	07-SEP-2014		\$ 1.500.000.000,00	\$0,00	\$ 1.500.000.000,00

DOCUMENTO DE:
RENOVACION DE POLIZA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 4% del valor de la pérdida.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA
Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.902.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

CLIENTE

www.suramericana.com

Página 1

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PÓLIZA NÚMERO
0220801-7

ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL019 009 0050	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	TELÉFONO 3248001
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)			CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
CLASIFICACIÓN EMPRESA			RIESGO No 1

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		1.OTOMADOR: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA	0	\$
0		NIT: 900.120.045-0	0	\$
0		ASEGURADO: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA	0	\$
0		NIT: 900.120.045-0	0	\$
0		BENEFICIARIO: TERCERO AFECTADO	0	\$
0			0	\$
0		2.VIGENCIA: DESDE LAS 24:00 HORAS DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013	0	\$
0		HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2014	0	\$
0			0	\$
0		3.DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	0	\$
0		DEL ASEGURADO: OFICINA DE DESPACHO PROFESIONAL SECTOR OFICIAL	0	\$
0			0	\$
0		4.LUBICACIÓN DE LOS PREDIOS: CALLE 19 NO 9-50 P.22	0	\$
0		EDIFICIO OTÚN PISO 22 OF 901 Y PISO 22	0	\$
0		CERRAMIENTO DE LOTES 1 Y 2 VEREDA BELMONTE	0	\$
0			0	\$
0		5.LÍMITE ASEGURADO:	0	\$
0		COL \$ 1.500.000.000 EVENTO / VIGENCIA.	0	\$
0			0	\$
0		AMPARO BÁSICO: SEGÚN TEXTO SURAMERICANA F01-13-040.	0	\$
0			0	\$
0		6.AMPAROS ADICIONALES: SEGÚN TEXTO SURAMERICANA F01-13-040.	0	\$
0			0	\$
0		7.OTROS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES:	0	\$
0		¿OPREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	0	\$
0		¿CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.	0	\$
0		¿PATRONAL EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES MÍNIMAS	0	\$
0		LEGALES SUBLÍMITE COL \$350.000.000 EVENTO. COL \$ 750.000.000 VIGENCIA	0	\$
0		¿VIGILANTES (USO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERÍA). SUBLÍMITE DE 400 SMMLV EVENTO/VIGENCIA	0	\$
0		¿RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS.	0	\$
0		¿RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. SUBLÍMITE DE COL \$ 100.000.000 EVENTO/VIGENCIA	0	\$
0		¿CONTAMINACIÓN SÚBITA E IMPREVISTA.	0	\$
0		¿PARQUES, RESTAURANTES, CAMPOS DEPORTIVOS DENTRO Y FUERA DE PREDIOS.	0	\$
0		¿TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE BIENES INCLUYENDO MATERIALES AZAROSOS	0	\$
0		¿OPERACIONES BAJO TIERRA, ABANDONO O DEJACIÓN PARCIAL.	0	\$


FIRMA AUTORIZADA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PÓLIZA NÚMERO
0220801-7

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		¿ASCENSORES, ELEVADORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES	0	\$
0		¿AVISOS Y VALLAS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS.	0	\$
0		¿INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A RIESGOS ADYACENTES.	0	\$
0		¿INFIPEREIRA ¿ RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DEL AMPARO DE	0	\$
0		AUTOMÓVILES EN EXCESO DE 50 MILL PARA BIENES DE TERCEROS, 50 MILL PARA LESIONES A UNA PERSONA Y 100	0	\$
0		MILL PARA LESIONES Y/O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS DEL AMPARO DE AUTOMÓVILES QUE CADA UNO POSEA.	0	\$
0		¿DEL AMPARO BÁSICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0	\$
0		EXTRA CONTRACTUAL OPERA EN EXCESO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	0	\$
0		QUE POSEAN LAS MAQUINAS O EQUIPOS DE CONTRATISTA EN SUS PÓLIZAS DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	0	\$
0		¿GASTOS MÉDICOS A TERCEROS.	0	\$
0		¿MUERTE Y LESIONES OCASIONADAS EN OBRAS CIVILES Y DEMOLICIÓN. SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS CAUSADOS A	0	\$
0		TERCEROS Y DONDE LA RESPONSABILIDAD SEA DEL ASEGURADO.	0	\$
0		¿BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SUBLÍMITE DE COL\$ 100.000.000	0	\$
0		¿EXTENSIÓN POR ACTOS DE EMPLEADOS	0	\$
0		¿EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES FUERA DE COLOMBIA. SUBLÍMITE DE COL\$ 200.000.000	0	\$
0		EVENTO/VIGENCIA	0	\$
0		¿RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANEJO DE COMBUSTIBLE.	0	\$
0		¿RESPONSABILIDAD CIVIL POR ENSANCHES O MONTAJES EN LOS PREDIOS ASEGURADOS. SUBLÍMITE DE COL\$	0	\$
0		100.000.000 EVENTO/VIGENCIA	0	\$
0		¿AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO 15 DÍAS.	0	\$
0		¿EN CASO DE QUE LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS SEAN SUPERIORES A LOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA DE	0	\$
0		AUTOMÓVILES PARTICULAR DEL ASEGURADO (ENTIDAD O EMPLEADOS) PODRÁ ACUDIR A ESTA PÓLIZA PARA CUBRIR EL	0	\$
0		MAYOR VALOR SIN QUE PUEDAN ACUMULARSE LOS DEDUCIBLES DE LAS DOS PÓLIZAS, APLICÁNDOSE UNO SOLO A	0	\$
0		ELECCIÓN DE LA ASEGURADORA.	0	\$
0			0	\$
0		8.0 AMPAROS Y EXCLUSIONES: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA	0	\$
0		PÓLIZA F01-13-040.	0	\$
0			0	\$
0		9.0 COSTO DEL SEGURO:	0	\$
0		COL\$ 1.500.000 (SIN IVA)	0	\$
0			0	\$
0		10.0 DEDUCIBLES: APLICABLES A TODO Y CADA EVENTO.	0	\$
0		¿GASTOS MÉDICOS: NO TIENE DEDUCIBLES.	0	\$
0		¿GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL: 5% DEL VALOR DE LOS GASTOS.	0	\$
0		¿DEMÁS AMPAROS: 4% DEL VALOR DE LA PERDIDA, SIN MÍNIMO	0	\$
0			0	\$
0		11.0 OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:	0	\$
0		¿PAGO DE LAS PRIMAS: PRIMA A SER RECIBIDA POR SURAMERICANA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA	0	\$
0		ENTREGA DE LA PÓLIZA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, LA	0	\$
0		COBERTURA QUEDARÁ SIN EFECTO EN FORMA	0	\$
0		ABSOLUTA Y RETROACTIVA AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DARÁ	0	\$
0		DERECHO A SURAMERICANA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA.	0	\$
0		¿NO SE ACEPTA EL RESTABLECIMIENTO DEL LÍMITE ASEGURADO EN FORMA AUTOMÁTICA.	0	\$
0		¿INTERMEDIARIO: QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA 22353	0	\$
0		¿COMPAÑÍAS ASEGURADORAS: SEGUROS GENERALES SUDAMERICANA S.A 100%	0	\$

FIRMA AUTORIZADA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEREIRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PÓLIZA NÚMERO
0220801-7

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		¿OPRIMA MÍNIMA PARA MOVIMIENTOS: DOS (2) SMDLV.	0	\$
0		¿LOS VALORES ESPECIFICADOS COMO LÍMITES Y/O SUBLÍMITES, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO.	0	\$
0		¿SMMLV: SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE; SMDLV: SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE	0	\$
0		¿DEDUCIBLES PACTADOS EN DÓLARES, SERÁN LIQUIDADOS A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DEL SINIESTRO.	0	\$
0		¿AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.	0	\$
0			0	\$
TOTAL DEL RIESGO				\$ 0
TOTAL RELACIÓN DE BIENES				\$ 0


FIRMA AUTORIZADA

**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000007	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCION: Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún		PAIS COLOMBIA	
TELEFONO: CIUDAD. PEREIRA		NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 02/SEPTIEMBRE/2013	VIGENCIA DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2013 HASTA LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014		DIAS 365
PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2013 HASTA LAS 0 HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014		DIAS 365	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA		CLAVE 200110	% PARTICIPACION 100
COMPAÑIA AIG SEGUROS COLOMBIA S.A		DIRECTO % PARTICIPACION 100	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
ACTOS DESHONESTOS Y FRAUDULENTOS DE LOS TRABAJADORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS DENTRO DE LOS PREDIOS	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS FUERA DE LOS PREDIOS (TRANSITO)	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS POR BILLETES FALSIFICADOS	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS POR FALSIFICACION DE TITULOS VALORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
CRIMEN POR COMPUTADOR	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COBERTURA EXTORSION	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00
EXTENSION DE TERREMOTO PARA VALORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COBERTURA PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
EXTENSION DE FALSIFICACION	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
ANEXO DE TELEX	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COSTO NETO FINANCIERO	\$ 100,000,000.00	\$ 500,000,000.00
REEMPLAZO DE TITULOS VALORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COBERTURA PARA OBRAS DE ARTE	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
LIMITE AGREGADO ANUAL : \$		7,000,000,000.00
DEDUCIBLES		
COBERTURA COBERTURA PARA OBRAS DE ARTE		
DEDUCIBLE 10,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		
COBERTURA ACTOS DESHONESTOS Y FRAUDULENTOS DE LOS TRABAJADORES, PERDIDAS DENTRO DE LOS PREDIOS, PERDIDAS FUERA DE LOS PREDIOS (TRANSITO)		
PERDIDAS POR BILLETES FALSIFICADOS, PERDIDAS POR FALSIFICACION DE TITULOS VALORES, CRIMEN POR COMPUTADOR, MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO,		
EXTENSION DE TERREMOTO PARA VALORES, COBERTURA PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, EXTENSION DE FALSIFICACION, ANEXO DE TELEX, REEMPLAZO DE TITULOS VALORES		
DEDUCIBLE 100,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		
COBERTURA COBERTURA EXTORSION		
DEDUCIBLE 20,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		
COBERTURA COSTO NETO FINANCIERO		
DEDUCIBLE 30 00 DIAS POR TODA Y CADA PERDIDA.		

TOTAL VALOR ASEGURADO	Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA	45,000,000.00
FECHA MÁXIMA PAGO PRIMAS	07/10/2013	BASE IMPONIBLE	(16% 45,020,000.00) (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION	20,000.00
		VALOR IVA	7,203,200.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS	0.00
		TOTAL PRIMA	52,223,200.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N. 005 CE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000007	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

JURISDICCION APLICABLE : Excepto que se disponga lo contrario en la presente póliza, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Colombia en caso de cualquier controversia

INTERPRETACION DEL SEGURO : Este contrato será interpretado y regido por las leyes de la República de Colombia Ninguna modificación a este contrato será efectiva a menos que sea por escrito a través de un endoso.

ÁMBITO/LIMITE TERRITORIAL : Colombia

SECCIONES

- SECCION A. Póliza Global Bancaria texto DHP84 de AIG Seguros Colombia S.A. (FORMA AIG BBB0299) pero reemplazando el Amparo 1.1 INFIDELIDAD DE EMPLEADOS por la CLAUSULA 1.1 del TEXTO KFA 81: ACTOS DOLOSOS DE TRABAJADORES (Anexo).

- SECCION B. Crimen por Computador (Texto LSW 238). (FORMA AIG BBB1198).

CONDICIONES DE SEGURO:

Todas las Secciones

1. Fecha de Retroactividad - 07 de septiembre de 2012.
2. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de Activos. Texto anexo.
3. Se excluye la Guerra, Guerra civil y Terrorismo, según texto AIG adjunto.
4. Se incluye un 10% de descuento de Bono por No Reclamación, texto AIG adjunto
5. "Costos" en todas las secciones de esta póliza serán pagados como parte del limite de indemnización de la póliza y no en adición a la misma.
6. Se excluye cualquier Pérdida que se derive de, relacionada con, basada en, o atribuibles a cualquier Reclamo hecho, basado, o formulado por cualquier entidades de supervisión y control
7. Se excluye cualquier Pérdida derivada de, relacionada con, basada en, o atribuible a la no implementación de las recomendaciones derivadas de las auditorias realizadas a los predios, procesos y demás, del asegurado.
8. Revocación/Cancelación 60 días calendario
9. No renovación tácita o automática.
10. Todos los amparos hacen parte del Limite Anual Agregado de la Póliza y no son en adición a éste
11. Todas las alteraciones, modificaciones, extensiones deberán ser acordadas previamente con AIG Seguros Colombia S.A.

Sección A. Póliza Global Bancaria texto DHP84 de AIG Seguros Colombia S.A. (FORMA AIG BBB0299) pero reemplazando el Amparo 1.1. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS por la CLAUSULA 1.1. Del TEXTO KFA 81. ACTOS DOLOSOS DE TRABAJADORES (ver anexo)

1. Cláusula de Seguro o Amparo 1.1. Infidelidad de Empleados (Actos Dolosos de Trabajadores) reemplazada por la correspondiente del texto KFA81. Ver texto anexo.
2. El amparo 1.5. del texto BBB02992 es eliminado para incluir el texto de falsificación de AIG Seguros Colombia S.A. Texto "ENDOSO MODIFICADO DE EXTENSION DE FALSIFICACION" anexo.
3. Exclusión "J" eliminada.
4. Se incluye cobertura de Terremoto e Incendio para dineros y titulos valores. Texto adjunto.
5. Extensión de motin, conmoción civil y actos malintencionados de terceros según texto de AIG. 6. Extensión de fax, telex e instrucciones escritas probadas. Texto AIG
7. Se otorga cobertura de transporte de dinero y valores a través de compañías transportadoras de valores, en exceso de las pólizas que para tal fin tenga contratadas el asegurado y la compañía transportadora de valores, con la condición de que dichas compañías transportadoras de valores tomen total responsabilidad y aseguren el 100% de los dineros y valores que transporten. Cobertura sujeta a que se mantengan los montos informados en el cuestionario

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO (OPORTUNO) DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 305 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2. Bogotá D.C.
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000007	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

8. COSTO FINANCIERO NETO. Se reconocerá al asegurado una tasa del 1.50% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza de \$100.000.000 pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$900.000.000, parte del límite total agregado. Deducible un mes. Texto AIG.

9. Anexo de Extorsión por Amenaza a Personas (Excluyendo pagos por secuestro) y Amenaza a la Propiedad. Cobertura sublimitada a \$1500 000.000 evento y agregado anual. El deducible para esta cobertura será de COP 20.000.000 Texto AIG.

10. El término "Empleado" es extiende a incluir lo siguiente:

- Uno o mas de los administradores o empleados del asegurado.
- Estudiantes invitados, que realicen estudios o ejecuten trabajos en cualquier de las oficinas o predios del asegurado.
- Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el asegurado para estar dentro de los predios del asegurado.
- Empleados de seguridad y contratistas de mantenimiento mientras estos contratistas estén realizando servicios temporales para el asegurado, en los predios del asegurado.
- Personas suministradas por un contratista de empleos para que desempeñen trabajos de empleado para el asegurado bajo la supervisión del asegurado en cualquiera de las oficinas o predios cubiertos.
- Cualquier empleado o compañía empleada por el Asegurado para desarrollar servicios como procesadores de información de cheques u otros registros contables del Asegurado, mientras se encuentren en los predios del asegurado y bajo supervisión de este. Todos los empleados y asociados de dichas compañías deberán ser considerados como empleados mientras realicen dichos servicios del Asegurado en los predios asegurados.
- Personal de "outsourcing" bajo la supervisión del asegurado en cualquier de los predios u oficinas del asegurado cubiertos en este seguro.
- Se excluye personal que desarrolle funciones de programadores de software, mantenimiento de software y otros similares.

Todos los anteriores (ordinales a. hasta h.) siempre y cuando se encuentren en predios del asegurado y bajo su supervisión y control.

11. Queda entendido y acordado bajo la presente cláusula que no habrá responsabilidad alguna de AIG SEGUROS, bajo la presente póliza, por cualquier pérdida resultante directa o indirectamente de falsificación o alteraciones fraudulentas de, conocimientos de embarque, recibos de depósito o títulos o recibos similares en su naturaleza o efecto o cualquier precedente o sirviendo un propósito similar.

12. Cláusula de reposición de títulos valores. Texto AIG.

13. Moneda falsa, se extiende a cubrir monedas de todo el mundo.

14. Se excluye cualquier reclamación proveniente de o que tengan origen en la falta de doble control en pagos, transferencia de fondos y giros, de tal forma que toda transferencia de fondos, pagos o giros en forma electrónica deba requerir de dos usuarios diferentes e independientes para ser ejecutada o realizada; así mismo, todas las transferencias de fondos, pagos o giros a través de carta debe portar al menos dos firmas previamente registradas en las instituciones financieras que reciben la instrucción.

15. Se excluye toda pérdida como resultado directo o indirecto de que el personal no tome obligatoriamente dos semanas consecutivas de vacaciones por año.

19. Anexo de Honorarios y Auditores, sublimitada a COP \$ 250.000.000

20. Se incluyen obras de arte, únicamente para el amparo 1.1. Infidelidad de empleados/Actos Dolosos de empleados del texto de condiciones generales BBB02992, con un sublímite de COP100 000.000 toda y cada pérdida y en el agregado y con un deducible de COP10 000.000 toda y cada pérdida. Cualquier obra de arte comprada o adquirida por el Asegurado original o por la cual se responsabilice durante el periodo de esta póliza queda incluida automáticamente sin que se requiera notificación a la aseguradora, ni pago de prima adicional, sujeto al límite de responsabilidad máximo anteriormente citado. Cobertura sujeta a recibir antes del inicio de vigencia de la presente póliza, un inventario de las obras de arte que el asegurado tiene en sus predios al inicio de la vigencia de la presente póliza.

21. No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro Global Bancario No. 100007 las partes acuerdan eliminar en su totalidad la CONDICIÓN 4 - GARANTIAS.

22. No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro Global Bancario No. 100007, las partes acuerdan modificar la CONDICIÓN 2 - EXCLUSIONES adicionando los siguientes literales:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR ASEGURADO AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2. Bogotá D.C.
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000007	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

- q. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar una auditoria interna y examen en su casa matriz, todas las sucursales y/o agencias por lo menos una vez durante cada periodo, de doce meses.
- r. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el Asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su propiedad o control y el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la misma, constituirá la determinación del Asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho periodo de treinta (30) días
- s. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el Asegurado no mantenga manuales de normas o instrucciones escritas cubriendo todos los aspectos de su negocio, en los cuales se defina claramente los deberes o tareas de cada empleado y dichas normas o instrucciones deberán ser recordadas regularmente.
- t. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que los deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar ninguna transacción desde su comienzo hasta su final

Sección B. CRIMEN POR COMPUTADOR, TEXTO LSW238.

Extensión de pérdidas a través de sistemas computarizados. la cobertura se otorga según texto BBB1198 (Versión LSW 238 adaptado por AIG), apartos 1 al 9.

- 1. Anexo de costos de limpieza, texto anexo.
- 2. Se excluyen pérdidas provenientes de Internet y transacciones iniciadas por voz. Parte del agregado anual de la póliza

REQUERIMIENTOS DE INFORMACION: Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información en un plazo no mayor a 15 días luego de iniciada la vigencia. La presente oferta podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida:

- 1. Confirmación escrita por parte de la Sociedad de "No conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo" a la fecha.

PAGO DE PRIMA:

La prima resultante de esta seguro deberá ser pagada a AIG Seguros, dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

ENDOSOS

EXCLUSION DE LAVADO DE ACTIVOS

Está entendido y acordado que el asegurador no será responsable de realizar cualquier pago en conexión con cualquier reclamo originado de, basado en o atribuible a, o que de cualquier manera involucre cualquier acto real o supuesto de lavado de activos.

La carga de la prueba de que esta exclusión de lavado de activos no aplica a un reclamo es del asegurado.

Únicamente para propósitos de esta exclusión, la siguiente definición aplica:

"Lavado de dinero" significa la conspiración real o supuesta para cometer o perpetrar, ayudar, instigar, asesorar, obtener, o incitar cualquier acto que sea una violación de y/o constituya un delito o delitos bajo:

- a) cualquier legislación de lavado de activos (o cualquier disposición y/o reglas o regulaciones realizadas por cualquier entidad o autoridad regulatoria) incluyendo cualquier acto que, de ocurrir en el Reino Unido, sería ilegal bajo la parte 7 del Proceeds of Crime Act 2002 (c.29) et seq y/o cualquier acto que, de ocurrir en los Estados Unidos, sería ilegal bajo el Racketeer Influenced and Corrupt Organisation Act, 18 United States 1961 et seq, o
- b) cualquier legislación que implemente o sea diseñada para implementar el European Council Directive 91/308/EEC en la prevención del uso del sistema financiero con el propósito de lavar activos, según modificado (incluyendo la parte 3 del United Kingdom Terrorism Act 2000 (c.11) et seq.) y/o cualquier delito bajo la Convención Internacional para la supresión del financiamiento del terrorismo

EXCLUSION DE GUERRA / ACTO DE GUERRA / TERRORISMO

Por el presente se entiende y se acuerda que esta póliza no cubre cualquier pérdida causada o reclamo originado de total o parcialmente, directamente o indirectamente o resultante de o por:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DE ESTA PÓLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C.
Commutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada



**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**

POLIZA No. 1000007	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
-----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

Guerra, cualquier acto de guerra, guerra civil, invasión, insurrección, revolución, uso del poder militar o usurpación de gobierno del poder militar, o El uso intencional de fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier acto terrorista conocido o sospechado, o Cualquier acto terrorista.

Es entendido y acordado además que los términos guerra y actos terroristas son respectivamente definidos como sigue:

Guerra significará guerra, ya sea declarada o no, o cualquier actividad similar de guerra incluyendo uso de fuerza militar por cualquier nación soberana para lograr fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, racial, religiosos o de otra clase.

Acto(s) Terroristas significará cualquier uso real o tentativa de uso de fuerza o violencia dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no. Hurtos u otros actos criminales, cometidos en primer lugar por ganancia personal y actos originados en primer lugar de relaciones personales previas entre perpetrado (s) y víctima (s) no serán considerados actos terroristas.

Un acto Terrorista también incluirá cualquier acto el cual es verificado o reconocido por el Gobierno Colombiano como un acto de terrorismo.

No obstante lo anterior, para los propósitos de determinar la aplicabilidad de esta Exclusión, es entendido y acordado que tal exclusión no aplicará en el evento en que la pérdida:

1) Se origine directamente de hurto o hurto calificado en los predios del Asegurado por cualquier empleado (actuando solo o en colusión con otros) o cualquier otra persona siempre que tal hurto o hurto calificado:

sea cometido con la intención principal de causar al asegurado que sufra una pérdida; y
sea cometido con la intención principal del empleado o cualquier otra persona de obtener un beneficio personal; y
sea descubierto por primera vez por el asegurado durante el periodo de la póliza o periodo de descubrimiento

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

BONO POR NO RECLAMACIÓN

Por medio de la presente cláusula, queda entendido y acordado que LOS ASEGURADORES reconocerán al asegurado un 10.0% de la prima bruta como bonificación, siempre y cuando se renueve la próxima vigencia con LOS ASEGURADORES y que durante la vigencia del presente seguro el asegurado no presente reclamación alguna, ni existan pérdidas conocidas, ni existan reclamaciones pendientes.

Este 10.0% de bonificación será calculado sobre el 100% de la prima bruta de la vigencia inmediatamente anterior y pagadero al final de la vigencia.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA 1.1 KFA 81: Actos Dolosos de Empleados

Ampara la pérdida resultante directa y única-mente de actos dolosos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, con la intención de causar al asegurado una pérdida o de obtener lucro financiero para ellos mismos, dondequiera que se cometan, bien sea por uno solo o en colusión con otros, incluyendo la pérdida de bienes por cualquiera de tales actos cometidos por los empleados.

No obstante lo anterior, se acuerda que con respecto a las negociaciones u otras transacciones con títulos valores, mercancías, futuros, opciones, monedas, moneda extranjera (y similares), préstamos y transacciones de tal naturaleza u otras extensiones de crédito, esta póliza cubre sólo las pérdidas que resulten directa y única-mente de actos dolosos cometidos por los empleados del asegurado, con la intención manifiesta de efectuarlos y que resulten en lucro financiero deshonesto para ellos, diferente a salarios, honorarios, comisiones, bonificaciones y prestaciones y otros emolumentos similares, devengados por los empleados durante el normal desarrollo de sus empleos.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO MODIFICADO DE EXTENSION DE FALSIFICACION

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR ASEGURADO AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1996, 048 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9-57 Piso 2 Bogotá D.C.
Commutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000007	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

En consideración de la prima pagada se entiende y se acuerda que la cláusula 5. EXTENSION DE FALSIFICACION se elimina por completo y se reemplaza por lo siguiente:

5. EXTENSION DE FALSIFICACION

Como consecuencia de:

i) Haber, de buena fe, y en el desarrollo normal del negocio, comprado, adquirido, aceptado, recibido, vendido, enviado u otorgado algún valor, concedido algún crédito o asumido alguna responsabilidad o actuado de cualquier manera sobre cualquier Título Valor, Documento u otro Instrumento Escrito que pruebe haber sido falsificado o adulterado en cuanto a la firma de cualquier girador, librador, emisor, endosante, cedente, arrendatario, agente de transferencia o de registro, aceptante, fiador o garante o por haber sido aumentado, alterado, perdido o hurtado; o

ii) Haber garantizado por escrito o atestado cualquier firma colocada en cualquier Título Valor o Documento que transfiera o pretenda transferir título; sin embargo, si la cobertura por cualquiera de estas pérdidas está incluida bajo la cláusula No. 4 de este seguro, entonces la cobertura bajo esta cláusula no se aplicará.

La posesión real o física del original de tal Título Valor, Documento u otro Instrumento Escrito por parte del Asegurado, su Banco corresponsal u otro representante autorizado, es condición precedente para que el Asegurado haya confiado o de otra forma, haya actuado sobre tal Título Valor, Documento u otro Instrumento Escrito

Firmas facsimiles mecánicamente reproducidas serán consideradas como firmas manuscritas.

DEFINICIONES ESPECIALES:

Por "título valor, documento u otro instrumento escrito" se entenderá el original o aquél que se considere el original de los siguientes instrumentos:

certificados de acciones al portador, certificados de acciones, cupones para la compra de acciones o de derechos de suscripción de acciones, notificaciones de asignación de acciones, bonos, obligaciones o cupones emitidos por empresas o sociedades de acciones o sociedades anónimas; o

bonos de formato similar a los de las sociedades por acciones emitidas por asociaciones, y que estén garantizadas por hipotecas, escrituras de fideicomiso o acuerdos con garantía prendaria; o

bonos de gobierno o respaldados por el gobierno o autoridades locales, certificados de adeudo, bonos, cupones o cupones para la compra de bonos, emitidos por el gobierno de algún país o por alguna de sus agencias, empresas, estados, provincias, condados, ciudades, pueblo o municipios; o

escrituras de fideicomiso, de hipotecas sobre bienes inmuebles o de participación en bienes inmuebles y cesiones de tales hipotecas; o

d) Pagaré: Se entenderá como una promesa incondicional por escrito, librada por una persona a favor de otra, que lleve la firma de la persona que la libra, que requiere que ésta haga efectivo un pago en el momento en que se le exija o, dentro de un determinado periodo, a una persona específica o al portador.

e) Certificado de depósito: Se entenderá como el reconocimiento escrito por un banco de un depósito de fondos que garantiza el pago a la orden del depositante, o a favor de un tercero junto con los intereses en una fecha específica

f) Carta de crédito: compromiso escrito de un banco, hecho a solicitud de un cliente, en el sentido de que el emisor cancelará letras y requerimientos de pago luego del cumplimiento de las condiciones especificadas en la Carta de Crédito.

g) Aceptación bancaria: Se entenderá como una Letra de Cambio a la que el banco librado dé su conformidad a la orden del Banco librador.

h) Cheque: Se entenderá como una letra de cambio girada contra un banco indicándole que pague la suma especificada a su representación.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS EL TOMADOR ASEGURADO AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SEGUN SEA EL CASO SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DE MAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPOR TAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C.
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000007	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

- i) Firma falsificada: Se entenderá como la firma manuscrita o el endoso del nombre de alguna persona sin contar con la autorización correspondiente y con la intención de engañar. El término no incluye la firma o endoso total o parcial del nombre propio, con autorización o sin ella, en cualquier capacidad y para cualquier fin.
- j) Letra de cambio: Se entenderá como una orden escrita incondicional librada por una persona a otra, que lleve la firma del librador y exija que el librado pague a una persona específica o al portador una determinada suma de dinero en el momento en que se le exija o dentro de un determinado plazo.
- k) Recibo de retiro: Se entenderá como el formulario escrito que el Asegurado suministre a los depositarios con el fin de reconocer el recibo de fondos de una cuenta de depósito que el depositario mantenga con el Asegurado.
- l) Giro bancario: Se entenderá como un giro pagadero a la vista, librado por un banco o en su nombre y se hará efectivo en la oficina principal u otra oficina del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**AMPARO DE TERREMOTO E INCENDIO
FORMA BBB-12-98**

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda expresamente entendido y acordado que la misma se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los bienes asegurados, directamente por:

- A) terremoto.
- B) incendio causado directa por terremoto

Se cubren además las pérdidas o daños a los bienes asegurados por tifón, huracán, ciclón, erupción volcánica, fuego subterráneo u otras convulsiones de la naturaleza.

Evento

Con respecto a la pérdida o daño causado directamente por terremoto, AIG seguros generales será responsable únicamente por la cantidad por la cual dicha pérdida o daño exceda del deducible anotado en el "cuadro de declaraciones" durante cualquier periodo único de 48 horas consecutivas.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

EXTENSION DE MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, esta póliza se extiende a cubrir MOTINES, CONMOCION CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS, tal y como se define más adelante, respecto a valores, como se definen en la póliza.

Para el propósito de esta extensión:

1. "Motín y Daño por Conmoción Civil" significarán la pérdida de o daño a los valores asegurados, directamente causados por:
 - a) Cualquier acto cometido en el transcurso de un motín o conmoción civil por una persona tomando parte en él, junto con otros al mismo tiempo; o
 - b) Cualquier acto intencional, cometido por un huelguista o trabajador despedido a consecuencia de una huelga o en resistencia a un despido, o hecho en el transcurso de desórdenes laborales por una persona tomando parte en los mismos, sea o no que dicho acto sea cometido en el transcurso de un motín o conmoción civil; o
 - c) Cualquier acto de una autoridad legalmente constituida con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier motín o conmoción civil existente o con el propósito de prevenir o minimizar las consecuencias de cualquier acto tal mencionado en el literal b) anterior;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SEGUN SEA EL CASO SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C.
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada



**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**

POLIZA No. 1000007	ANEXO No. 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
-----------------------	----------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

pero, en el caso de pérdida o daño causado por cualquier acto tal como se menciona en el literal b) anterior, no incluirá (a menos que dicho acto sea cometido en el transcurso de un motín o conmoción civil) ninguna pérdida o daño causada(o) por incendio, como quiera que dicho incendio haya podido ser causado o tal pérdida o daño originada(o) en éste, o en el transcurso de un hurto, hurto calificado o tentativa de los mismos o causado por cualquier persona tomando parte en los mismos.

"Daño Malicioso" significará la pérdida de o daño a valores causada(o) directamente por cualquier acto malicioso de cualquier persona, pero no incluirá el daño o pérdida causado por incendio comoquiera que dicho incendio haya podido ser causado o alguna pérdida o daño originada(o) en éste, o en el transcurso de un hurto, hurto calificado o tentativa de los mismos o causado por cualquier persona tomando parte en ellos.

EXCLUSIONES

No obstante cualquier cosa en contrario contenida en esta extensión, ésta no cubre.

- a) pérdida o daño resultantes de un paro total o interrupción parcial o retardo en el trabajo o de cualquier proceso u operación comercial o industrial
- b) pérdida (sea temporal o permanente) de valores, de parte de ellos por motivos de confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de dichos valores o de predios, vehículos o cosas conteniendo los mismos.
- c) pérdida de ganancias, pérdida por demoras, pérdidas de mercado o pérdida o daño indirecto o consecuencial de cualquier índole o descripción.
- d) pérdida o daño, si cualquier acto o evento, resultante de o en el transcurso el cual dichas pérdidas o daños se originan, se constituye o es parte de, o se comete o sucede sea directa o indirectamente por razón de, o en conexión con, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de guerra (sea la guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o golpe militar o poder usurpado.
- e) pérdida o daño causado directa o indirectamente por o al que ha contribuido o ha sido originado en radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de un combustible nuclear o de un desecho nuclear resultante de la combustión de un combustible nuclear.

CONDICIONES

- 1. Esta extensión no cubre pérdidas o daños, los cuales al tiempo de ocurrencia de dichas pérdidas o daños aseguraría, a menos que por la existencia de esta extensión, se aseguren por cualquier otra póliza o pólizas existentes, excepto en relación a cualquier exceso que sobrepase la cantidad que habría sido pagada bajo esa otra póliza o pólizas, si esta extensión no hubiera sido efectuada.
- 2. Cualquier numeral de esta póliza, el cual esté ya sujeto a una condición o condiciones de promedio por incendio u otros riesgos asegurados por esta póliza, deberán estar sujetos a la misma condición de promedio para los propósitos de esta extensión.
- 3. El Asegurado deberá, a solicitud y cargo de los Reaseguradores tomar todos los pasos que sean necesarios para proteger los intereses de los mismos.
- 4. No existirá cancelación de esta extensión y no habrá devolución de prima por este concepto.

TELEX PROBADOS Y/O COMUNICACIONES ELECTRONICAS

Ampara la pérdida directamente resultante de:

Haber el asegurado transferido, pagado o entregado fondos o bienes, concedido algún crédito, debitado alguna cuenta o entregado algún valor con base en cualesquier comunicación electrónica dirigida al asegurado en la que se autorice o acepte la transferencia, pago, entrega o recibo de fondos o bienes, transmitida fraudulentamente o que aparenta haber sido transmitida a través de un sistema de comunicación electrónica, telex probado, fax probado, twx probado o por otro medio de comunicación probado análogo, enviada directamente al sistema de computo del asegurado o a la terminal de comunicaciones de éste, pretendiendo falsamente haber sido remitida por un cliente, un cámara o centro de compensación automatizado o una institución financiera; o que haya sido modificada fraudulentamente durante el tránsito físico de los medios de almacenamiento de información electrónica del asegurado o durante su transmisión electrónica a través de líneas de comunicación de información, incluyendo enlaces satelitales, con el sistema de cómputo del asegurado o con el terminal de comunicaciones de éste.

PROBADO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SEGUN SEA EL CASO SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 025 DE 1998, 248 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR. COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 76 No. 9-57 Piso 2 Bogotá O.C.
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN



**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**

POLIZA No 1000007	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

Método de autenticar o confirmar el contenido de una comunicación mediante la fijación a la misma de una clave de verificación válida que ha sido intercambiada entre el Asegurado y un cliente, una cámara de compensación automatizada, un depositario central u otra institución financiera o entre oficinas del Asegurado, con el fin de proteger la integridad de las comunicaciones en el curso normal de las actividades comerciales.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

AMPARO DE EXTORSIÓN (FORMA BBB-14-98)

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado entre las partes que se cubre bajo el presente amparo, las pérdidas de bienes o propiedades entregados por cualquier empleado del asegurado, como consecuencia y resultado de una amenaza que, siendo lo suficientemente grave se comunique a éste y mediante la cual se le infunda temor de:

1. Causar daño o lesiones a un miembro de la junta directiva, fideicomisario, empleado o socio del asegurado o propietario (en el evento en que el asegurado sea un solo propietario), o
2. Dañar bienes, propiedades o predios del asegurado, que se encuentren dentro de la república de Colombia, siempre y cuando que con anterioridad a la entrega de los mismos:

A. La persona que haya recibido la amenaza, realice un esfuerzo razonable para notificar a los directivos del asegurado las exigencias del extorsionista, y

B. Que se haya realizado igualmente un esfuerzo razonable para informar a las autoridades sobre la extorsión.

3. causar daño o lesiones a un miembro de la Junta Directiva, fideicomisario, empleado o socio del asegurado o propietario (en el evento en que el asegurado sea un solo propietario), o

4. dañar bienes, propiedades o predios del asegurado, que se encuentren dentro de la república de Colombia, siempre y cuando que con anterioridad a la entrega de los mismos:

a) la persona que haya recibido la amenaza, realice un esfuerzo razonable para notificar a los directivos del asegurado las exigencias del extorsionista, y

b) que se haya realizado igualmente un esfuerzo razonable para informar a las autoridades sobre la extorsión.

EXCLUSIONES

Las pérdidas por razón de la extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro, no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

Esta cobertura estará siempre sujeta a lo que en esta materia establezca la ley y no deberá interpretarse en forma separada ni violatoria de la misma.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

COSTO FINANCIERO NETO

Se reconocerá al asegurado una tasa del 1.50% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza de \$100.000.000 pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$900.000.000, parte del límite total agregado.

El deducible será el primer mes del periodo de indemnización y el periodo completo de indemnización no excederá de 9 (nueve) meses por evento.

El periodo de indemnización se iniciará el día en que el asegurado efectivamente pague el equivalente de o reponga el título perdido y no el día de la pérdida.

Costo financiero neto:

Se entenderá por "costo financiero neto" lo siguiente:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 605 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C.
Commutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000007	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

Para determinar el pago mensual, se debe aplicar una tasa del 1.50% al valor comercial del titulo valor a la fecha de la pérdida de este y, sujeto al máximo limite mensual de indemnización. Luego se establecerá el periodo total necesario para la reposición y una vez aplicado la tasa mensual de indemnización se obtendrá el costo financiero bruto de la pérdida, sujeto a un periodo máximo de NUEVE (9) meses, descontando el primer mes de deducible.

De este monto bruto se restarán todos los intereses, rendimientos financieros que el titulo continúe generando desde la fecha en que ocurrió su pérdida hasta la fecha de su reposición efectiva o la fecha de su maduración o vencimiento (lo que ocurra primero). Si el titulo vence antes de finalizar el periodo requerido para su reposición, pero es posible acordar con la entidad que lo expide extender su vencimiento para que tal fecha coincida con la finalización del periodo requerido para la reposición, entonces la fecha de reposición efectiva del titulo deberá ser tomada en cuenta y no la fecha de maduración o vencimiento del mismo.

CLAUSULA DE REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado que en el caso de pérdida de o daño a títulos valores, como se definen en la póliza, como consecuencia de cualquier accidente cubierto por la póliza, la responsabilidad de AIG Seguros Colombia S.A. se limitará a los costos y/o gastos incurridos por el asegurado en la reimpresión y/u obtención de la reexpedición de los títulos valores perdidos o dañados.

La responsabilidad total de AIG Seguros Colombia S.A. por todos los costos y/o gastos incurridos por el asegurado se limita al valor asegurado total de la póliza por toda y cada pérdida y en el agregado anual, en exceso del deducible pactado para la póliza aplicable a toda pérdida. Sin embargo, queda entendido que este limite forma parte del limite total de responsabilidad de AIG Seguros Colombia S.A., anotado en el cuadro de declaraciones de la póliza.

No obstante lo anterior, en caso que los títulos valores mencionados y considerados destruidos totalmente o irremediamente perdidos, sean reclamados por terceros y cumplidos o pagados por el emisor, entonces AIG Seguros Colombia S.A. indemnizará al asegurado por el valor total de tales títulos valores en la forma y monto en que fueron cumplidos y/o pagados por el emisor hasta por el sublimite acordado para la presente cobertura.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXO DE COSTOS DE LIMPIEZA

Los reaseguradores se comprometen a indemnizar al Asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado (todos con la aprobación previa de los reaseguradores dada por escrito) para la verificación y reconstitución de Instrucciones Computarizadas Electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las Cláusulas de Seguro aplicables de esta Póliza.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N. 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C.
Commutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE D&A INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000006	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCION Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún		PAIS COLOMBIA	
TELEFONO CIUDAD PEREIRA		NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 1200115122	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 02/SEPTIEMBRE/2 013	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2013	HASTA LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014	365
		PERIODO COBRO	
		DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2013	HASTA LAS 0 HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014
		365	
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	200110	100	COMPANIA AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. % PARTICIPACION 100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	\$ 3.500.000.000 00	\$ 3.500.000.000 00
MANEJO DE CRISIS	\$ 150.000.000 00	\$ 150.000.000 00
LIMITE AGREGADO ANUAL : \$		3.500.000.000 00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA	71.400.000 00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS 07/10/2013	BASE IMPONIBLE	(16% 71.420.000 00), (0% 0)
MONEDA PESOS	DERECHOS DE EMISION	20.000 00
TRM 1	VALOR IVA	11.427.200 00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS	0 00
	TOTAL PRIMA	82.847.200 00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS EL TOMADOR ASEGURADO AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SEGUN SEA EL CASO SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No 9 57 Piso 2 Bogotá D.C
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
[Firma]

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE D&A INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000006	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

DEDUCIBLE :

COBERTURA 1.1.1. PERSONA ASEGURADA : Ninguno
COBERTURA 1.1.2. DIRECTORES DE ENTIDAD EXTERNA : Ninguno
COBERTURA 1.1.3. REEMBOLSO A LA SOCIEDAD : Ninguno

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES COMPAÑIAS PRIVADAS D&O 360°NOTLISTED

JURISDICCION APLICABLE COLOMBIA

TERRITORIO DE COBERTURA : MUNDIAL. Excluyendo USA y Canada

TOMADOR : TITAN INTERCONTINENTAL S.A

1. COBERTURAS BASICAS

- 1.1. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR LA ADMINISTRACION
- 1.1.1 INDIVIDUOS
- 1.1.2 DIRECTORES DE ENTIDAD EXTERNA
- 1.1.3 REEMBOLSO A LA SOCIEDAD

1.2. COBERTURA PROTECCION ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES. COP\$50.000.000 por cada Consejero Independiente Máximo COP\$400.000.000 en el agregado anual

2. EXTENSIONES DE COBERTURAS

2.1 INVESTIGACIÓN

Según se establece en el texto de condiciones generales. Sublimitado a COP 450.000.000 por reclamo y en el agregado anual

2.2 EVENTO REGULATORIO CRITICO:

Según se establece en el texto de condiciones generales. Sublimitado a COP 100.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.3 EXTRADICIÓN

Según se establece en el texto de condiciones generales. Sublimitado a COP 150.000.000 por reclamo y en el agregado anual El submite aplica únicamente para el literal (ii)

2.4 BLOQUEO DE BIENES Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD:

Según se establece en el texto de condiciones generales. Sublimitado a COP80.000.000 por reclamo y en el agregado anual. El submite aplica únicamente para el literal (iii).

2.5 COSTO DE PERITOS

Según se establece en el texto de condiciones generales

2.6 DAÑO A LA REPUTACIÓN.

Según se establece en el texto de condiciones generales. Sublimitado a COP 150.000.000 por reclamo y en el agregado anual

2.7 JURISDICCION INTERNACIONAL

Según se establece en el texto de condiciones generales.

2.8 INFRACCIÓN DE PRACTICAS LABORALES.

Según se establece en el texto de condiciones generales. Sublimitado a COP 300.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.9 CRISIS

Segun se establece en el texto de condiciones generales Sublimitado a COP150.000.000 por reclamo y en el agregado anual

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 205 DE 1993, 046 DE 2000 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

POLIZA DE SEGUROS DE D&A INSTITUCIONES
FINANCIERAS



POLIZA No 1000306	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

2.10 NUEVAS SUBSIDIARIAS

Si el Tomador obtiene durante el Periodo de la Póliza, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus subsidiarias:

- (i) el control de la composición de la junta directiva; o
- (ii) el control de más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
- (iii) más de la mitad del capital social,

de cualquier persona jurídica, entonces el término Subsidiaria se extenderán para cubrir a la nueva persona jurídica, a menos que al momento de la obtención de dicho control o tenencia, la nueva persona jurídica:

- a) Tenga activos consolidados superiores al 15% de los activos consolidados del Tomador establecido en la carátula de la póliza o,
- b) Sea una entidad financiera, excepto cuando el Tomador fuera una entidad financiera o,
- c) Tenga sus valores registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU., sus territorios o posesiones o;
- d) Sea un vehículo de inversión

si la entidad encuadra en alguna de las condiciones a) o b) anteriores, la misma será considerada como Subsidiaria bajo esta póliza por un periodo de noventa (90) días a partir de la fecha en que el Tomador haya obtenido el control de tal entidad, o hasta el final del Periodo De La Póliza, lo que ocurra primero. Durante este periodo de noventa (90) días, el Tomador podrá solicitar la extensión de esta Póliza para tal entidad, siempre que el Tomador presente a AIG Seguros la información suficiente que le permita evaluar el potencial incremento en su exposición de riesgo. AIG Seguros podrá cambiar los términos y condiciones de esta Póliza durante el Periodo De La Póliza e inclusive cobrar una prima adicional.

2.11 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO:

- a) Periodo de descubrimiento automático por 30 días contados a partir de la terminación del último periodo de vigencia del contrato, con el límite de responsabilidad disponible a la terminación de dicho periodo sin cobro de prima adicional.
- b) Periodo de descubrimiento opcional de 12 meses adicionales a los del periodo de descubrimiento automático, con el límite de responsabilidad disponible a la terminación del último periodo de vigencia del contrato, con costo adicional del 75% de la prima anual.

2.12 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO VITALICIO PARA PERSONAS RETIRADAS

Segun se establece en el texto de condiciones generales

2.13 COSTOS DE EMERGENCIA

Segun se establece en el texto de condiciones generales

2.14 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES:

Segun se establece en el texto de condiciones generales. Sublimitado a COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual

2.15 HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO (CORPORATE MANSLAUGHTER)

Segun se establece en el texto de condiciones generales.

2.16 COSTOS DE DEFENSA Y PERDIDA POR DAÑO AMBIENTAL

Segun la condición 3.4 literales (ii) y (iii): Sublimitado a COP 250.000.000 por reclamo y en el agregado anual

CONDICIONES PARTICULARES

1 Fecha de retroactividad: Ilimitada.

2 Fecha de continuidad: 1 de Agosto de 2012.

3 Para efectos de la definicion numeral 4.29 Perdida del texto de condiciones generales se establecen los siguientes sublimites para los juicios y procesos de responsabilidad fiscal y acción de repetición:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA A LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N. 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 225 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9-57 Piso 2 Bogotá D.C.
Commutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE D&A INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



POLIZA No 1000006	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

- (i) Costos de Defensa: \$1 000 000 000 por reclamo y en el agregado anual Sin deducible
- (ii) Costos de Investigación: \$150 000 000 por reclamo y en el agregado anual Sin deducible
- (iii) Indemnizaciones de daños y perjuicios punitivos o ejemplarizantes y daños múltiples \$500 000 000 por reclamo y en el agregado anual Sin Deducible.

4. Aviso de reclamo: El aviso de la ocurrencia del "Reclamo" debe ser informado a la aseguradora dentro de los 30 días siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario en que lo haya conocido o debido conocer, de acuerdo con la CONDICION SEPTIMA - AVISO DE SINIESTROS del texto de condiciones generales

5. Revocación de la póliza. Según CONDICION 7 - DISPOSICIONES GENERALES. "Terminación anticipada de este contrato de seguro", el asegurador podrá revocar el presente contrato de seguro, mediante notificación escrita al "Tomador", enviada a su última dirección conocida, con no menos de 30 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío

"Cuando el Tomador revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al Tomador a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Cuando AIG Seguros Colombia revoque el contrato de seguro, el importe de la devolución se calculará proporcionalmente por el plazo no corrido "

6. Endoso de Modificación de Exclusiones Generales: Texto de condiciones generales Endoso No. 1 adjunto

7. Todos los amparos, coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este, excepto el sublímite otorgado para la cobertura 1.2 COBERTURA PROTECCION ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES, que operará en exceso del límite agregado de responsabilidad

ENDOSO No. 1

ENDOSO DE MODIFICACION DE EXCLUSIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores 1000006 concertada entre INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA como Tomador y AIG SEGUROS, las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES: se añaden los siguientes numerales:

AIG SEGUROS no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza cuando la Pérdida tenga su causa, consiste en, o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

3.8 EXCLUSION ACCIONISTA MAYORITARIO

AIG Seguros no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza cuando la pérdida tenga su causa, consista en, o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

- a) Cualquier accionista pasado o presente que haya tenido o tenga directa o indirectamente propiedad o control sobre 15% o más de las acciones con derecho a voto o derechos en la Sociedad, o
- b) Cualquier accionista pasado o presente que haya tenido o tenga directa o indirectamente propiedad o control sobre 15% o más de las acciones con derecho a voto o derechos en cualquier Entidad Externa

3.9 EXCLUSION CONFLICTO DE INTERESES

El asegurador no estará obligado hacer ningún pago por pérdida en lo que se refiera a ninguna demanda bajo ninguna cobertura del seguro o hacer ningún pago incluyendo costos de la investigación, bajo ninguna cláusula o ampliación que surja de, se base en o sea atribuible a, o de alguna manera implique, directa o indirectamente cualquier conflicto de intereses en conexión con algún servicio administrativo o profesional

Conflicto de intereses significa obligaciones profesionales o personales reales o percibidas o intereses financieros de

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 205 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9-57 Piso 2, Bogotá D.C.
Commutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada



AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE D&A INSTITUCIONES
FINANCIERAS**

POLIZA No 1000006	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL PEREIRA
----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

Cualquier compañía o asegurado, por un lado, y clientes de cualquier compañía, por el otro, o
Cualquier cliente de cualquier compañía que pudiera dar lugar a que cualquier entidad o persona natural con un negocio o relación personal con una compañía se beneficie a expensas de o como consecuencia de los intereses de otra entidad o persona natural con que tenga negocio o relación personal una compañía

3.10 EXCLUSION OFAC

La compañía no será responsable de realizar ningún pago bajo ninguna sección de esta póliza o de hacer pago alguno bajo extensión por ninguna reclamación de pérdida que surja, cuando el asegurado o el beneficiario bajo esta póliza sea un ciudadano, o un instrumento de gobierno de un país contra el cual, cualquier ley y/o regulaciones que gobiernan esta póliza y/o a su asegurador, su casa matriz o la última entidad controladora, ha establecido una prohibición u otra forma de sanción económica que tiene el efecto de prohibir al asegurador proporcionar la cobertura, tramitar el negocio, o de otra forma ofrecer los beneficios económicos al asegurado o a cualquier otro beneficiario bajo esta póliza

Se entiende y acuerda que no habrá beneficios ni pagos a ningún beneficiario que se declare incapaz de recibir los beneficios económicos bajo las leyes y/o las regulaciones que gobiernan esta póliza y/o al asegurador, su casa matriz o la última entidad controladora.

3.11 EMISIONES FUTURAS DE BONOS Y ACCIONES

Cualquier Reclamo derivado de o relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier emisión futuras de bonos y acciones de la Sociedad y sus subordinadas. De llegarse a presentar esta situación, se deberá reportar al Asegurador con treinta (30) días calendario de anticipación para su estudio respectivo y aceptación.

ENDOSO No 2

ENDOSO DE INCLUSIÓN DE CONDICIONES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores No.1000006, concertada entre INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA como Tomador y AIG SEGUROS, las partes acuerdan añadir las siguientes disposiciones generales:

7.18 ARBITRAMENTO.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, según las siguientes reglas

- a. El tribunal estara integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Camara de Comercio de Bogotá.
- b. El Tribunal fallará en derecho

No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podra ser invocada por AIG SEGUROS DE COLOMBIA S.A. en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a AIG SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1366 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 035 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9-57 Piso 2 Bogotá D.C.
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR REEMBOLSO EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO RESPONSABLE. I.V.A. REQUEREN COMUN



ACTA DE SUPERVISION Y EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ACTA DE SUPERVISION No.		001
FECHA:	Octubre 07 de 2013	
CONTRATO No.	060 de 2013	
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
OBJETO:	Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.	
PERIODO DE ACTIVIDADES:	El plazo del presente contrato será de un año (1) a partir del acta de inicio y la vigencia de la póliza será a partir del día 07 de septiembre de 2013 a las 00:00 horas hasta el día 07 de septiembre de 2014 hasta las 00:00 horas.	
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos quince pesos (\$175.887.615), incluido IVA.	
FORMA DE PAGO:	INFIPEREIRA pagará a LA COMPANÍA DE SEGUROS de la siguiente manera: el 50% del valor total de las primas dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas y el 50 restante del valor total de las primas sesenta (60) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas, debidamente entregadas a entera satisfacción a INFIPEREIRA, previa certificación del interventor.	
VALOR DE PAGO DE LA PRESENTE ACTA:	(\$87.943.808) Ochenta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos ocho pesos.	
RELACIÓN DE ENTREGABLES:	<p><u>Póliza No. 0179040-4 – Seguro Multiriesgo Corporativo</u> <u>Póliza No. 0025682-1 – Seguro de Fraude de Empleados</u> <u>Póliza No. 0020801-7 – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</u> <u>Póliza No. 1000006 – Seguro de D&A Instituciones Financieras</u> <u>Póliza No. 1000007 – Seguro de Instituciones Financieras</u></p> <p>En cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Supervisor del contrato de la referencia procedo a certificar que la <u>Unión Temporal AIG Seguros Colombia S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A.</u> presentó el informe de actividades adelantadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. En el informe referido el Contratista detalla cada una de las actividades desarrolladas, las cuales están acordes con lo pactado y satisfacen el objetivo, las cuales se describen a continuación:</p> <p><u>No Aplica</u> <u>No Aplica</u> <u>No Aplica</u></p>	



Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor manifiesto que el Contratista está cumpliendo con sus obligaciones, razón por la cual se debe proceder a pagar la suma correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de Septiembre de 2013 y el 06 de Septiembre de 2014. Se deja expresa constancia que el Contratista aportó el documento que acredita el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y al ARP.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		\$175.887.615
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	\$ 0	
VALOR A PAGAR	\$ 87.943.808	
VALOR POR EJECUTAR	\$ 87.943.807	
SUMAS IGUALES	\$175.887.615	\$175.887.615

BALANCE DE GASTOS OPERACIONALES

VALOR DE GASTOS DE OPERACIONALES		\$
VALOR PAGADO	\$	
VALOR POR EJECUTAR	\$	
SUMAS IGUALES	\$	\$

CALIFICACIÓN

Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar

Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por INFIPEREIRA

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a evaluar.

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el Contratista debe prestar el servicio?	3		
2. ¿El Contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	3		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	3		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	3		



FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	3		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	3		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?	3		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	3		
9. ¿El Contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?	3		
10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	3		
TOTAL POR CALIFICACIÓN	30		

CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	<input checked="" type="checkbox"/>	30
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	<input type="checkbox"/>	
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomarán las acciones legales que apliquen.	<input type="checkbox"/>	

COMPROMISOS (Cuando es una evaluación de seguimiento)

Firma Contratista


FELIPE OSPINA AGUDELO
Representante Legal

Firma Supervisor


ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
Profesional Especializado (Grado 4)

Pereira, Octubre 18 de 2013

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA

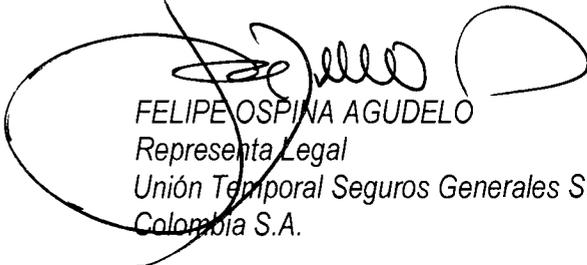
Ciudad

REF. CERTIFICACION PAGO APORTES PARAFISCALES AIG

De acuerdo a lo requerido y con el fin de completar la documentación para el pago de las pólizas de seguros, adjuntamos:

- *Certificación emitida por los Revisores Fiscales de AIG, referente al pago de Aportes Parafiscales.*
- *Cuenta de cobro correspondiente al 50% de las pólizas suscritas por AIG de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.*

Cordialmente,



FELIPE OSPINA AGUDELO
Representa Legal
Unión Temporal Seguros Generales Suramericana S.A. – AIG Seguros
Colombia S.A.



Informe especial del revisor fiscal

A la Presidencia de
AIG Seguros Colombia S. A.

4 de octubre de 2013

En mi calidad de revisor fiscal de AIG Seguros Colombia S. A., he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2013. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),
- b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2013.
- c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con el reporte nomina final por empleado sobre los pagos deducidos por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente sobre el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2013, informo que a la fecha del presente informe, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



A la Presidencia de
AIG Seguros Colombia S. A.

4 de octubre de 2013

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía dentro de sus procesos licitatorios, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Patricia Cruz S.', is positioned above the typed name.

Claudia Patricia Cruz S.
Revisor Fiscal.
Tarjeta Profesional No. 109788-T

Pereira, octubre 17 de 2013

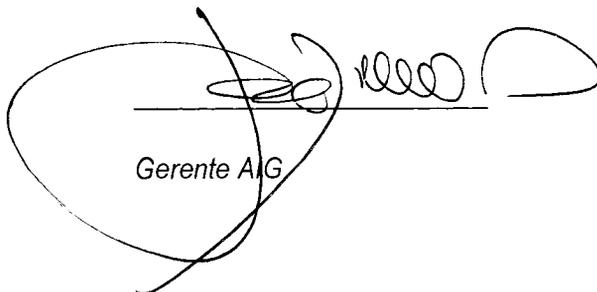
**INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA
NIT. 9001200450**

**DEBE A:
AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 860.037.707-9**

La suma de **Sesenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil doscientos pesos** por concepto de 50% del programa de seguros correspondiente a la vigencia septiembre 7 de 2013 a septiembre 07 de 2014 según el detalle adjunto:

POLIZA	RAMO	VALOR
1000006	D&A INSTITUCIONES FINANCIERAS	41.423.600
1000007	INSTITUCIONES FINANCIERAS	26.111.600
		\$67.535.200

Por favor realizar transferencia o consignación en la cuenta corriente No.288048788 del Banco de Occidente a nombre de AIG Seguros Colombia S.A.


Gerente AIG

Asegurado

Olga Lucia Arango Castrillon

De: Olga Lucia Arango Castrillon
Enviado el: martes, 22 de octubre de 2013 08:59 a.m.
Para: 'alukas@segurosquality.com'
CC: Diana Ximena Garcia Ramirez
Asunto: CUENTA DE COBRO INFIPEREIRA
Datos adjuntos: parafiscales sura.pdf; CUENTA DE COBRO.pdf

Muy buenos días Andres. Anexo la cuenta de cobro del 50% del cliente de la referencia y el pago de parafiscales.

Cualquier inquietud me informe

Saludos

OLGA LUCIA ARANGO CASTRILLON
Analista Empresarial Sucursal Pereira
Calle 15 No. 13-110 C.Cial Pereira Plaza Oficina 201
Pereira/Colombia
Teléfono (056)3138408 Fax 3254072
orangoc@sura.com.co

Pereira, 21 de Octubre de 2013

suramericana 

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO
Nit 900120045-0

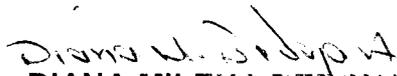
DEBE A
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$20.408.607) incluido IVA, por concepto del pago 50% de prima pólizas relacionadas:

Documento	Valor	Inicio Vigencia	Mes
013000220801	\$870.000	07/09/2013	Septiembre
030000179040	\$11.418.610	07/09/2013	Septiembre
011000025682	\$8.119.997	07/09/2012	Septiembre

Para la constancia se firma en Pereira a los 21 días del mes de octubre de 2013.

Cordialmente,



DIANA MILENA BEDOYA ARIAS

Auxiliar de Negocios Empresariales

Teléfono: (056) 3138488 Fax (056) 3138404

Dirección: Calle 15 No. 13-110 Of 227B (Pereira- Colombia)

E-mail: dmbedoya@sura.com.co



KPMG Ltda.
Carrera 43A No. 16A Sur - 38, Piso 3
Medellín - Colombia

5-17
Teléfonos 57 (4) 3556060
Fax 57 (4) 3132554
www.kpmg.com.co

AUDFINMDE-CER2013-19222

El Suscrito Revisor Fiscal de
Seguros Generales Suramericana S.A
Nit. 890.903.407-9

Certifica que:

De acuerdo con los registros contables y la documentación soporte:

1. La Compañía ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones con: Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL" y Cajas de Compensación Familiar al 31 de agosto de 2013, y con las Entidades Promotoras de Salud al 30 de septiembre de 2013.
2. La Compañía ha cumplido con el pago oportuno de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de agosto de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.
3. El último pago se realizó el día 3 de septiembre de 2013, para los aportes correspondientes a salud del mes de septiembre de 2013 y pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales del mes de agosto de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2236 de 1999, Decreto 1454 de 2005, Decreto 1670 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide en Medellín, a los nueve (09) días de septiembre de 2013, por solicitud de la administración de la Compañía.

Ana Milena Barbo Gutiérrez
Revisor Fiscal de Seguros Generales Suramericana S.A.
T.P. 93434-1
Miembro de KPMG Ltda.



ACTA DE SUPERVISION Y EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ACTA DE SUPERVISION No.		002
FECHA:	Noviembre 15 de 2013	
CONTRATO No.	060 de 2013	
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
OBJETO:	Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.	
PERIODO DE ACTIVIDADES:	El plazo del presente contrato será de un año (1) a partir del acta de inicio y la vigencia de la póliza será a partir del día 07 de septiembre de 2013 a las 00:00 horas hasta el día 07 de septiembre de 2014 hasta las 00:00 horas.	
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos quince pesos (\$175.887.615), incluido IVA.	
FORMA DE PAGO:	INFIPEREIRA pagará a LA COMPAÑÍA DE SEGUROS de la siguiente manera: el 50% del valor total de las primas dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas y el 50 restante del valor total de las primas sesenta (60) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas, debidamente entregadas a entera satisfacción a INFIPEREIRA, previa certificación del interventor.	
VALOR DE PAGO DE LA PRESENTE ACTA:	(\$87.943.807) Ochenta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos.	
RELACIÓN DE ENTREGABLES:	<p><u>Póliza No. 0179040-4 – Seguro Multiriesgo Corporativo</u> <u>Póliza No. 0025682-1 – Seguro de Fraude de Empleados</u> <u>Póliza No. 0020801-7 – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</u> <u>Póliza No. 1000006 – Seguro de D&A Instituciones Financieras</u> <u>Póliza No. 1000007 – Seguro de Instituciones Financieras</u></p> <p>En cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Supervisor del contrato de la referencia procedo a certificar que la <u>Unión Temporal AIG Seguros Colombia S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A.</u> presentó el informe de actividades adelantadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. En el informe referido el Contratista detalla cada una de las actividades desarrolladas, las cuales están acordes con lo pactado y satisfacen el objetivo, las cuales se describen a continuación:</p> <p><u>No Aplica</u> <u>No Aplica</u> <u>No Aplica</u></p>	



Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor manifiesto que el Contratista está cumpliendo con sus obligaciones, razón por la cual se debe proceder a pagar la suma correspondiente al período comprendido entre el 07 de Septiembre de 2013 y el 06 de Septiembre de 2014. Se deja expresa constancia que el Contratista aportó el documento que acredita el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y al ARP.

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		\$175.887.615
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	\$ 87.943.808	
VALOR A PAGAR	\$ 87.943.807	
VALOR POR EJECUTAR	\$ 0	
SUMAS IGUALES	\$175.887.615	\$175.887.615

BALANCE DE GASTOS OPERACIONALES		
VALOR DE GASTOS DE OPERACIONALES		\$
VALOR PAGADO	\$	
VALOR POR EJECUTAR	\$	
SUMAS IGUALES	\$	\$

CALIFICACIÓN		
Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar
Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por INFIPEREIRA.		

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a evaluar.

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el Contratista debe prestar el servicio?	3		
2. ¿El Contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	3		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	3		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	3		



FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	3		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	3		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?	3		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	3		
9. ¿El Contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?	3		
10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	3		
TOTAL POR CALIFICACIÓN	30		

CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

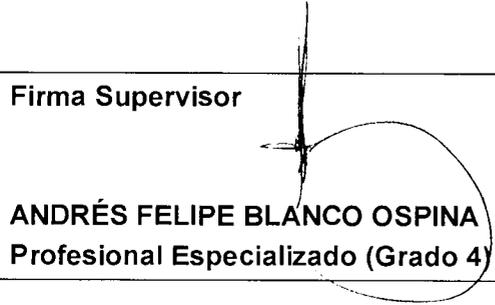
EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	30
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomaran las acciones legales que apliquen.	

COMPROMISOS (Cuando es una evaluación de seguimiento)

Firma Contratista


FELIPE OSPINA AGUDELO
 Representante Legal

Firma Supervisor


ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
 Profesional Especializado (Grado 4)

Pereira, 12 de Noviembre del 2013

suramericana

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA

NIT 900.120.045-0

DEBE A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$20.408.607) incluido IVA, por concepto de pago del 50% restante de las primas de las pólizas relacionadas:

RAMO	POLIZA	VALOR	INICIO VIGENCIA
Responsabilidad Civil	220801	\$ 870.000	07/09/2013
Incendio	179040	\$ 11.418.610	07/09/2013
Manejo	25682	\$ 8.119.997	07/09/2013

Para constancia se firma en Pereira (Rda) a los doce días del mes de Noviembre del 2013.

Cordialmente



DIANA MILENA BEDOYA ARIAS

AUXILIAR DE NEGOCIOS EMPRESARIALES
 Teléfono 056 – 3138488, Fax 056-3138408
 Dirección Calle 15 No. 13-110 Oficina 227B (Pereira – Colombia)
 E-mail: dmbedoya@sura.com.co



RPMG Ltda.

suramericana

Seguros Generales Suramericana S.A.

Seguros Generales Suramericana S.A.

AUDFINMDE-CER2013-24461

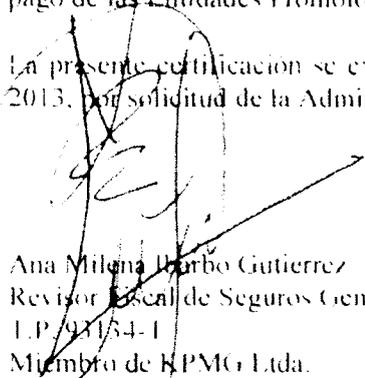
El Suscrito Revisor Fiscal de
Seguros Generales Suramericana S.A.
Nit. 890.903.407-9

Certifica que:

De acuerdo con documentación soporte suministrada por la compañía, para los meses comprendidos entre mayo de 2013 y octubre de 2013, se cumplió con el pago oportuno de las obligaciones con: las Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Los pagos correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2013, fueron efectuados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013; el último pago se realizó el día 1 de noviembre de 2013, quedando el pago del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Laborales "ARL" y Cajas de Compensación Familiar al 31 de octubre de 2013 y el pago de las Entidades Promotoras de Salud al 30 de noviembre de 2013.

La presente certificación se expide en Medellín, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2013, por solicitud de la Administración de la Compañía.


Ana Milena Durbo Gutierrez
Revisor Fiscal de Seguros Generales Suramericana S.A.
I.P. 93154-1
Miembro de RPMG Ltda.

Pereira. Noviembre 14 de 2013

Señores

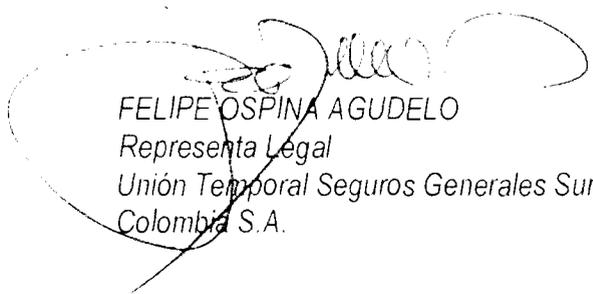
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA
Ciudad

REF. CERTIFICACION PAGO APORTES PARAFISCALES AIG

De acuerdo a lo requerido y con el fin de completar la documentación para el pago de las pólizas de seguros. adjuntamos:

- *Certificación emitida por los Revisores Fiscales de AIG. referente al pago de Aportes Parafiscales.*
- *Cuenta de cobro correspondiente al 50% de las pólizas suscritas por AIG de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.*

Cordialmente.



FELIPE OSPINA AGUDELO
Representa Legal
Unión Temporal Seguros Generales Suramericana S.A. – AIG Seguros
Colombia S.A.



Informe especial del revisor fiscal

A la Presidencia de
AIG Seguros Colombia S. A.

4 de octubre de 2013

En mi calidad de revisor fiscal de AIG Seguros Colombia S. A., he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2013. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),
- b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2013.
- c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con el reporte nomina final por empleado sobre los pagos deducidos por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente sobre el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2013, informo que a la fecha del presente informe, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



A la Presidencia de
ALG Seguros Colombia S. A.

4 de octubre de 2013

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía dentro de sus procesos licitatorios, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Patricia Cruz S.'.

Claudia Patricia Cruz S.
Revisor Fiscal.
Tarjeta Profesional No. 109788-T

Pereira, Noviembre 14 de 2013

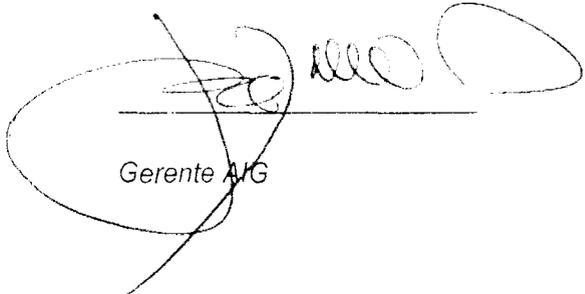
**INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA
NIT. 9001200450**

**DEBE A:
AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 860.037.707-9**

La suma de **Sesenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil doscientos pesos** por concepto de 50% del programa de seguros correspondiente a la vigencia septiembre 7 de 2013 a septiembre 07 de 2014 según el detalle adjunto:

POLIZA	RAMO	VALOR
1000006	D&A INSTITUCIONES FINANCIERAS	41.423.600
1000007	INSTITUCIONES FINANCIERAS	26.111.600
		\$67.535.200

Por favor realizar transferencia o consignación en la cuenta corriente No.288048788 del Banco de Occidente a nombre de AIG Seguros Colombia S.A.



Gerente AIG

Asegurado



ACTA DE REUNIONES

Fecha: Mayo 29 de 2014	Acta No: 1	Página 1 de _____
Tema: Socialización de la necesidad de adicionar el contrato de seguros N° 060 de 2013 debido a la operación de las zonas de permitido parqueo por parte de INFIPEREIRA		

Hora de Inicio: 9:30 am	Hora de Finalización: 10:20 am
Responsable: Andrés Felipe Blanco Ospina	Elaborado por: Andrés Felipe Blanco Ospina
Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera	
Lugar: INFIPEREIRA sala de juntas	

AGENDA	1.	Llamado a lista y verificación de convocados
	2.	Socialización de la necesidad de adicionar el contrato de seguros N° 060 de 2013 debido a la operación de las zonas de permitido parqueo por parte de INFIPEREIRA
	3.	Medidas a tomar de acuerdo a lo acordado en la presente reunión
	4.	
	5.	
	6.	



ACTA DE REUNIONES

Fecha: Mayo 29 de 2014	Acta No: 1	Página 1 de _____
Tema: Socialización de la necesidad de adicionar el contrato de seguros N° 060 de 2013 debido a la operación de las zonas de permitido parqueo por parte de INFIPEREIRA		

	ASUNTO Y/O COMPROMISO	RESPONSABLE COMPROMISO
DESARROLLO	<p>Expone el supervisor del contrato de seguros 060 de 2013 Andrés Felipe Blanco Ospina que según requerimiento verbal del contratista Carlos Olivares Santos, Coordinador de La Unidad de Negocio Zonas de Permitido Parqueo, desde el primero (1) de Mayo de dos mil catorce (2014) se dio inicio al proceso de empalme entre Multiservicios S.A en liquidación e INFIPEREIRA respecto a la Unidad de Negocio denominada Zonas de Permitido Parqueo de acuerdo al Convenio 1511 de 2010; unidad de negocio que en la actualidad se encuentra administrada por INFIPEREIRA. Como consecuencia de dicha administración se ha hecho notable la necesidad de amparar ciertos riesgos así: A) Inclusión de caja fuerte para custodia del dinero producto del recaudo diario de las tasas de permitido parqueo B) Póliza de transporte de valores por el personal a cargo de la supervisión y operación de las ZPP con limite de despacho de 8 millones de pesos diarios. Así las cosas INFIPEREIRA considera necesario solicitar el amparo de dichos riesgos con el fin de custodiar todos los recursos que esta unidad de negocio maneja.</p>	<p>ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA</p>

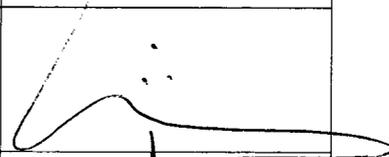
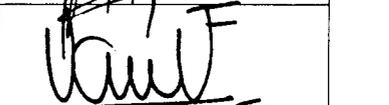
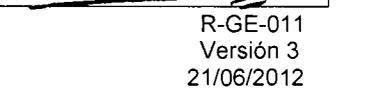
	ASUNTO Y/O COMPROMISO	RESPONSABLE COMPROMISO
DESARROLLO	<p>Manifiesta el Doctor ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES la necesidad de Solicitar a la Dirección Técnica Jurídica realizar el estudio necesario para la celebración de la adición ya que evidenciando que INFIPEREIRA se encuentra en la capacidad de efectuar dicha adición se procederá a efectuar la misma.</p>	<p>ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES</p>



ACTA DE REUNIONES

Fecha: Mayo 29 de 2014	Acta No: 1	Página 1 de ____
Tema: Socialización de la necesidad de adicionar el contrato de seguros N° 060 de 2013 debido a la operación de las zonas de permitido parqueo por parte de INFIPEREIRA		

<p>Manifiesta el señor Andrés Fernando Lukas que la voluntad de la empresa contratista es brindar seguridad y disposición para esta modificación y lo que se considere pertinente estarán siempre dispuestos, adicionando que el amparo para A) Inclusión de caja fuerte para custodia del dinero producto del recaudo diario de las tasas de permitido parqueo cuesta \$ 21.000 y para el amparo B) Póliza de transporte de valores por el personal a cargo de la supervisión y operación de las ZPP con limite de despacho de 8 millones de pesos diarios; cuesta \$1.300.000</p>	<p>ANDRÉS FERNANDO LUKAS.</p>
<p>La doctora Vanessa Villa Franco indica que se designara al abogado externo doctor Julián Andrés zapata González para que realice la proyección de dicha adición y su debida celebración.</p>	<p>VANESSA VILLA FRANCO</p>

ASISTENCIA				
	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FIRMA
1	Andrés Alberto Chica Torres	Dirección administrativa y financiera	Director Administrativo y Financiero	
2	Andrés Felipe blanco Ospina	Dirección administrativa y financiera	Profesional universitario grado 4	
3	Carlos Olivares Santos	INFIPEREIRA	Contratista	
4	Andrés Lukas	Quality seguros	Representante legal contrato intermediario de seguros	
5	Vanessa Villa Franco	Dirección Técnica Jurídica	Directora Técnica Jurídica	



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 136

VIGENTE

Fecha expedición 06/06/2014

Fecha vencimiento

Valor Total **1.350.000,00**

Son: Un Millon Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte.
Objeto ADICION POLIZAS DE SEGUROS

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 136

Rubro 22201----- Administración Zonas Azules
C. Costo 1107 Zonas de Permitido Parqueo
Fondo 101 FONDOS COMUNES

Valor 1.350.000,00



DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
SUBDIRECTORA TECNICA

Dado en Pereira el día 06/06/2014

De: Humberto Agudelo Gil [mailto:hagudelo@sura.com.co]

Enviado el: viernes, 30 de mayo de 2014 07:16 p.m.

Para: alukas@segurosquality.com

CC: JUAN FERNANDO FRANCO OSPINA; Juan Carlos Ospina G; John Jairo Zapata Orjuela; Olga Lucia Arango Castrillon; Martha Sofia Ocampo Henao

Asunto: RV: Información póliza incendio 179040 Infipereira

Señores buenas tardes ,
en respuesta a su comunicación le informo lo siguiente :

- Dinero en caja fuerte la inclusión cuesta más o menos \$21.000 en la póliza de daños incluido sustracción con violencia. Iva Incluido
- la póliza de transporte valores con limite por despacho y proyección anual de \$2.500.000.000 cuesta \$1.300.000 Iva Incluido deducible del 10% del valor del despacho mínimo 2smmlv

Nota. los de los tiquetes no se puede otorgar cobertura

Cordial saludo

HUMBERTO AGUDELO GIL
Auxiliar de negocios empresariales
PBX(6) 3138488 Ext 3138460 Pereira
correo hagudelo@sura.com.co





ADICIÓN CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A N°. 060 DE 2013

Entre los suscritos a saber: **JAVIER MONSALVE CASTRO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.023.768, expedida en Pereira Risaralda, en su calidad de Gerente General del Instituto de Fomento Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" quien para efectos del presente contrato se denominará INFIPEREIRA Y **FELIPE OSPINA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.284.439 de Manizales., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente adición al contrato N°. 060 de 2013 el cual tiene por objeto "*adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable*", previas las consideraciones que a continuación se anotan:

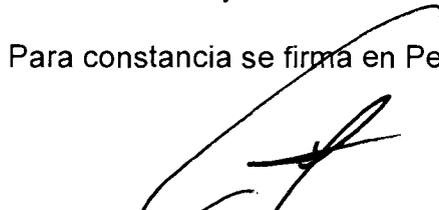
- 1) Que desde el primero (1) de Mayo de dos mil catorce (2014) se dio inicio al proceso de empalme entre Multiservicios S.A en liquidación e INFIPEREIRA respecto a la Unidad de Negocio denominada Zonas de Permitido Parqueo de acuerdo al Convenio 1511 de 2010; unidad de negocio que en la actualidad se encuentra administrada por INFIPEREIRA.
- 2) Que el día 29 de Mayo de 2014 se reunieron en las instalaciones de la entidad Andrés Alberto Chica Torres, Andrés Felipe blanco Ospina, Diana Vanessa Villa Franco, Carlos Olivares Santos y Andrés Fernando Lukas, para analizar los hechos objeto de la presente adición.
- 3) Que en la mencionada reunión y según constancia anexa se evidencio la viabilidad técnica y jurídica para adicionar el contrato.
- 4) Que el valor de la adición asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000).
- 5) Que dentro del presupuesto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" existe una partida para atender esta clase de compromiso, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 136 cuyo rubro es 22201 administración zonas azules centro de costo 1107 zonas de permitido parqueo.
- 5) Que el día 6 de septiembre de 2013 se suscribió acta de inicio del contrato cuyo objeto es la "adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable", a) Que el día 29 de mayo de 2014, el supervisor del contrato solicita la adición a la Dirección Técnica Jurídica por valor

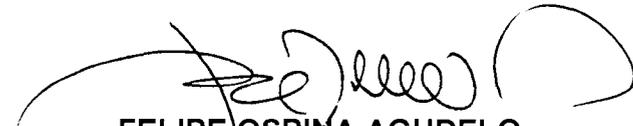
de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000)., de conformidad con la viabilidad analizada en reunión celebrada en la sala de juntas. Así las cosas la presente adición se registrará por el siguiente las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICIÓN- El valor que se deberá adicionar es la suma de MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000) Incluido IVA, correspondientes a la vigencia fiscal 2014. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO-** La entidad pagará al contratista previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes legales y cumplido expedido por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136 de fecha 06 de junio de 2014. Rubro 22201 "administración zonas azules".

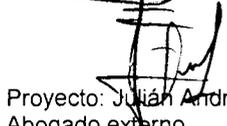
Para constancia se firma en Pereira a los 06 de JUNIO de 2014.

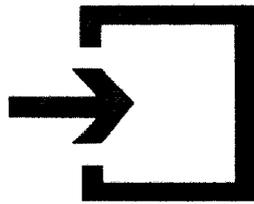

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


FELIPE OSPINA AGUDELO
Contratista


ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES
Director Administrativo y Financiero


DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Técnica Jurídica


Proyecto: Julián Andrés Zapata G
Abogado externo



Sistema Electrónico de Contratación Pública

[Terminos de Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Contactenos](#)



[Colombia Compra](#)

[Multimedia](#)

[Manuales](#)

[Documentos tipo](#)

[Normativa](#)

[Síntesis](#)

Detalle del Proceso Número 002

RISARALDA - INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Servicios Financieros y de Seguros

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.

Cuantía a Contratar \$190.000.000
Tipo de Contrato Prestación de Servicios

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución **Risaralda** : Pereira
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos **Risaralda** : Pereira
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso calle 19 no. 9 - 50
Departamento y Municipio de Entrega Documentos **Risaralda** : Pereira
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso calle 19 no. 9 - 50 complejo diario del otun piso 21

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso 13-08-2013 08:08 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso 21-08-2013 10:00 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico laldana@infipereira.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso

Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad UNIÓN TEMPORAL ¿ AIG SEGUROS COLOMBIA S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado UNIÓN TEMPORAL ¿ AIG SEGUROS COLOMBIA S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	60	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.	
Cuantía Definitiva del Contrato	\$175.887.615 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 10.284.439	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Risaralda	
Dirección Física del Contratista	calle 19 no. 9 - 50 edificio diario del otun	
Nombre del Representante Legal del Contratista	FELIPE OSPINA AGUDELO	
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10.284.439	
Fecha de Firma del Contrato	03 de septiembre de 2013	
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de septiembre de 2013	
Plazo de Ejecución del Contrato	12 Meses	

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Adición	ADICION		658 KB	1	2014 11:38 AM
Contrato	CONTRATO		366 KB	1	09-09-2013 09:28 AM
Acto de Adjudicación	ACTO DE ADJUDICACION		238 KB	1	05-09-2013 02:37 PM
Acta de la audiencia de adjudicación	ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION		171 KB	1	05-09-2013 02:35 PM
Documento Adicional	CONVOCATORIA AUDIENCIA DE ADJUDICACION		69 KB	1	02-09-2013 10:03 AM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION		1.76 MB	1	26-08-2013 08:45 AM
Aclaraciones durante el proceso de selección	RESPUESTA SOLICITUD DE ACLARACION		279 KB	1	23-08-2013 11:30 AM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE		258 KB	1	22-08-2013 08:34 AM
Adendas	ADENDA NO 01		218 KB	1	20-08-2013 11:57 AM
Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones	ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS		365 KB	1	16-08-2013 01:20 AM
Documento Adicional	RESPUESTA COLPATRIA		67 KB	1	15-08-2013 11:20 AM
Documento Adicional	OBSERVACIONES COLPATRIA 14 DE AGOSTO DE 2013		716 KB	1	15-08-2013 11:20 AM
Documento Adicional	CONDICIONES TECNICAS		37 KB	1	13-08-2013 09:37 AM
Documento Adicional	FORMULARIO DE SOLICITUD		1.25 MB	1	13-08-2013 09:37 AM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		440 KB	1	13-08-2013 09:36 AM
Acto que ordena Apertura del Proceso	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO		254 KB	1	13-08-2013 09:35 AM
Aureciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	RESPUESTA A OBSERVACIONES		605 KB	1	12-08-2013 03:18 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES MAPFRE		74 KB	1	12-08-2013 03:17 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES LA PREVISORA		175 KB	1	12-08-2013 03:17 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES COLPATRIA		151 KB	1	12-08-2013 03:16 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES AIG		115 KB	1	12-08-2013 03:16 PM
Aviso	AVISO DE CONVOCATORIA		190 KB	1	25-07-2013 09:55 AM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		433 KB	1	25-07-2013 09:54 AM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS		313 KB	1	25-07-2013 09:54 AM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito

Fecha y Hora de Ocurrencia

Creación de Proceso

25 de July de 2013 09:55 A.M.

27/6/2014

Detalle del proceso

Celebración de Contrato

09 de September de 2013 09:28 A.M

Adición al contrato

27 de June de 2014 11:38 A.M

[Ver Reporte Modificaciones](#)

CENTRO DE CONTACTO SECOP
sopORTECCC@gobiernoenlinea.gov.co
Linea nacional gratuita 018000 952525
Linea en Bogotá 595 3525
[Contacte un asesor virtual](#)

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 Edificio Seguros Tequendama Bogotá D.C.
www.colombiacompra.gov.co

PBX (+57)(1) 7956600
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

[Términos de uso](#) [Mapa del sitio](#) [Preguntas frecuentes](#) [Contáctenos](#)

Copyright

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargada para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse a fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud de contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Compromiso Presupuestal No. 162**VIGENTE**Fecha expedición 25/06/2014 Fecha vencimiento Valor Total **1.350.000,00**

Son: Un Millon Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte.
 Objeto: ADICION CONTRATO NO. 60 DE 2013 UNION TEMPORAL - AIG SEGUROS COLOMBIA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Observaciones

Tercero 900652097 UNION TEMPORAL - AIG SEGUROS COLOMBIA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - JURIDICO

Documento CONTRATO ADICIONAL Nro. 60 Nro. Int. 25

Duración

Forma pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro

Nro. Doc. Relacionado 136

Rubro 22201----- Administración Zonas Azules Valor **1.350.000,00**
 C. Costo 1107 Zonas de Permitido Parqueo
 Fondo 101 FONDOS COMUNES
 Disponibilidad 136

INTENCION DE PAGO

Rubro 22201----- Fondo 101 C. Costo 1107

Mes 6	1.350.000,00
-------	--------------

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
 SUBDIRECTORA TECNICA

Dado en Pereira el día 25/06/2014



**ACEPTACIÓN DE CONDICIONES ADICIÓN CONTRATO DE SEGUROS
CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS
COLOMBIA S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A N°. 060 DE
2013**

Entre los suscritos a saber: **JAVIER MONSALVE CASTRO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.023.768, expedida en Pereira Risaralda, en su calidad de Gerente General del Instituto de Fomento Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" quien para efectos del presente contrato se denomino INFIPEREIRA Y **FELIPE OSPINA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.284.439 de Manizales., quien para los efectos de este contrato se denomino **EL CONTRATISTA**, acordaron celebrar adición al contrato N°. 060 de 2013 el cual tiene por objeto "*adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable*"

Así las cosas se deja constancia que aceptamos las condiciones incorporadas en la cotización de servicios adicionales enviada a la entidad a solicitud nuestra.

Para constancia se firma en Pereira a los 21 días del mes de Julio de 2014

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Técnica Jurídica

Proyecto: **Julian Andrés Zapata G**
Abogado externo



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 241

VIGENTE

Fecha expedición 04/09/2014 Fecha vencimiento Valor Total **52.248.526,00**

Son: Cincuenta Y Dos Millones Doscientos Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Veintiseis Pesos M/Cte.
Objeto ADICION CONTRATO N° 60 DE 2013 POLIZAS DE SEGUROS

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 241

Rubro	212205—	Seguros	Valor	52.248.526,00
C. Costo	1101	Administracion		
Fondo	101	FONDOS COMUNES		

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
SUBDIRECTORA TECNICA

Dado en Pereira el día 04/09/2014



ADICIÓN Y PRORROGA N° 2 CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A N°. 060 DE 2013

Entre los suscritos a saber: **JAVIER MONSALVE CASTRO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.023.768, expedida en Pereira Risaralda, en su calidad de Gerente General del Instituto de Fomento Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" quien para efectos del presente acuerdo se denominará INFIPEREIRA Y **FELIPE OSPINA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.284.439 de Manizales., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente adición al contrato N°. 060 de 2013 el cual tiene por objeto "*adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable*", previas las consideraciones que a continuación se anotan:

- 1) Que desde el primero (1) de Mayo de dos mil catorce (2014) se dio inicio al proceso de empalme entre Multiservicios S.A en liquidación e INFIPEREIRA respecto a la Unidad de Negocio denominada Zonas de Permitido Parqueo de acuerdo al Convenio 1511 de 2010; unidad de negocio que en la actualidad se encuentra administrada por INFIPEREIRA.
- 2) Que el día 3 de Junio de 2014 se reunieron en las instalaciones de la Entidad Andrés Alberto Chica Torres, Diana Vanessa Villa Franco, Andrés Felipe Blanco Ospina, Julián Andrés Zapata González y Andrés Fernando Lukas, para analizar la inclusión, en el programa de seguros de la Entidad, de las obras entregadas a la fecha del proyecto Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira. En la póliza actual Todo Riesgo Daños Materiales, identificada con el N° 0179040-4, se tiene un valor asegurable de \$4.688.781.874 para lo cual se pago una prima de \$22.837.220. el valor de las obras que se han entregado a la fecha en el proyecto Parque Temático ascienden a la suma de \$38.000.000.000, es decir que la inclusión equivaldría a un aumento del 810 % en el valor asegurable de la póliza citada. De lo anterior se acuerda solicitar una cotización a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA. Para el aumento del valor asegurable de la póliza actual.
- 3) Que el día 31 de Julio de 2014 el Honorable Concejo Municipal de Pereira, mediante el acuerdo N° 18 del presente año autorizo al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA" para que constituya como único accionista, la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.

- 4) Que el día 4 de Agosto de 2014 se reunieron en las instalaciones de la Entidad Andrés Alberto Chica Torres, Diana Vanessa Villa Franco, Andrés Felipe Blanco Ospina, Julián Andrés Zapata González y Andrés Fernando Lukas para analizar el acuerdo anteriormente citado. Se llega a la conclusión que las obras entregadas a la fecha del proyecto Parque Temático deberán ser aseguradas por la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S y no por "INFIPERIRA". Una vez definidos los valores asegurables para el programa de seguros de la entidad, como resultado quedan también definidas las condiciones técnicas del programa de seguros de la Institución.
- 5) Que las pólizas actuales de la Entidad están vigentes hasta el día 7 de septiembre de 2014.
- 6) Que se hace necesario iniciar por parte de la Entidad dos procesos de selección: intermediación de seguros y programa de seguros. El primero de ellos se adelantaría mediante la modalidad contractual de concurso de meritos y tendría un tiempo estimado de 45 días calendario aproximadamente. Seguido se le debe dar un plazo estimado de una semana para que adelante el análisis de riesgos de la entidad y asesore a la misma para la convocatoria del proceso de licitación pública que tiene por objeto la escogencia de una compañía aseguradora para la expedición del programa de seguros. El citado proceso tendría un tiempo estimado de 25 días calendario aproximadamente, que sumados con los 45 días citados anteriormente arrojan un resultado aproximado 70 días.
- 7) Que para el fiel cumplimiento de los dos procesos mencionados y para garantizar la continuidad de la cobertura de las pólizas actuales de la Entidad se hace necesario realizar una adición y prórroga a las mismas, la fecha final establecida de la adición será el 20 de diciembre del presente año. Para lo cual se debió cotizar con la Unión Temporal AIG SEGUROS S.A y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- 8) Que después de realizada la cotización, el valor de la adición asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$52.248.526).
- 9) Que dentro del presupuesto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA" existe una partida para atender esta clase de compromiso, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 241 cuyo rubro es 212205 seguros centro de costo 1101 administración.



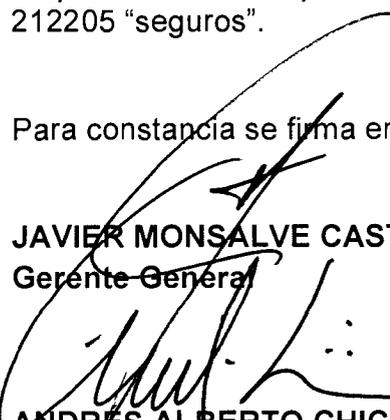
- 10) Que el día 4 de septiembre de 2013 se suscribió acta de inicio del contrato cuyo objeto es la "adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable", a) Que el día 2 de septiembre de 2014, el supervisor del contrato solicita la adición a la Dirección Técnica Jurídica por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$52.248.526), de conformidad con la viabilidad analizada en reunión celebrada en la sala de juntas. Así las cosas la presente adición se registrará por el siguiente las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICIÓN- El valor que se deberá adicionar es la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$52.248.526). Incluido IVA, correspondientes a la vigencia fiscal 2014. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO-** La entidad pagará al contratista previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes legales y cumplido expedido por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA PLAZO DE LA PRORROGA:** La prórroga para los efectos del presente acuerdo será hasta el 20 de diciembre de 2014 contados desde la fecha de celebración del presente acto:

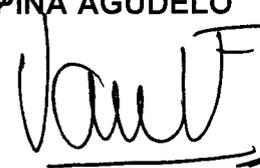
CLAUSULA CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 de fecha 04 de septiembre de 2014. Rubro 212205 "seguros".

Para constancia se firma en Pereira a los 04 días del mes de septiembre de 2014

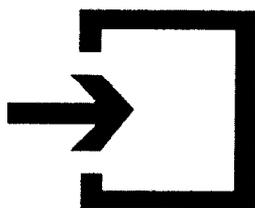

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


FELIPE OSPINA AGUDELO
Contratista


ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES
Director Administrativo y Financiero


DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Técnica Jurídica

Proyecto: Juan Andrés Zapata G
Abogado externo



Sistema Electrónico de Contratación Pública


[Colombia Compra](#)
[Multimedia](#)
[Manuales](#)
[Documentos tipo](#)
[Normativa](#)
[Síntesis](#)

Detalle del Proceso Número 002

RISARALDA - INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFPEREIRA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Servicios Financieros y de Seguros

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.

Cuantía a Contratar \$190,000,000
 Tipo de Contrato Prestación de Servicios

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución **Risaralda** - Pereira
 Departamento y Municipio de Obtención de Documentos **Risaralda** - Pereira
 Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso calle 19 no. 9 - 50
 Departamento y Municipio de Entrega Documentos **Risaralda** - Pereira
 Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso calle 19. no 9 - 50 complejo diario del otun piso 21

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso 13-08-2013 08:08 a.m.
 Fecha y Hora de Cierre del Proceso 21-08-2013 10:00 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico laidana@infpereira.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso

Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad UNIÓN TEMPORAL ¿ AIG SEGUROS COLOMBIA S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
 Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado UNIÓN TEMPORAL ¿ AIG SEGUROS COLOMBIA S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	60	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.	
Cuantía Definitiva del Contrato	\$175.887.615 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 10.284.439	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Risaralda	
Dirección Física del Contratista	calle 19 no. 9 - 50 edificio diario del otun	
Nombre del Representante Legal del Contratista	FELIPE OSPINA AGUDELO	
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10.284.439	
Fecha de Firma del Contrato	03 de septiembre de 2013	
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de septiembre de 2013	
Plazo de Ejecución del Contrato	12 Meses	

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Publicación del Documento (dd-mm-aaaa) 2014 05:35 PM
Adición	ADICION		1,10 MB	1	09-09-2014 05:35 PM
Adición	ADICION		658 KB	1	27-06-2014 11:38 AM
Contrato	CONTRATO		366 KB	1	09-09-2013 09:28 AM
Acto de Adjudicación	ACTO DE ADJUDICACION		238 KB	1	05-09-2013 02:37 PM
Acta de la audiencia de adjudicación	ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION		171 KB	1	05-09-2013 02:35 PM
Documento Adicional	CONVOCATORIA AUDIENCIA DE ADJUDICACION		69 KB	1	02-09-2013 10:03 AM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION		1,76 MB	1	26-08-2013 08:45 AM
Aclaraciones durante el proceso de selección	RESPUESTA SOLICITUD DE ACLARACION		279 KB	1	23-08-2013 11:30 AM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE		258 KB	1	22-08-2013 08:34 AM
Agendas	ADENDA NO 01		218 KB	1	20-08-2013 11:57 AM
Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones	ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS		365 KB	1	16-08-2013 01:20 AM
Documento Adicional	RESPUESTA COLPATRIA		67 KB	1	15-08-2013 11:20 AM
Documento Adicional	OBSERVACIONES COLPATRIA 14 DE AGOSTO DE 2013		716 KB	1	15-08-2013 11:20 AM
Documento Adicional	CONDICIONES TECNICAS		37 KB	1	13-08-2013 09:37 AM
Documento Adicional	FORMULARIO DE SOLICITUD		1,25 MB	1	13-08-2013 09:37 AM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		440 KB	1	13-08-2013 09:36 AM
Acto que ordena Apertura del Proceso	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO		254 KB	1	13-08-2013 09:35 AM
Apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	RESPUESTA A OBSERVACIONES		605 KB	1	12-08-2013 03:18 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES MAPFRE		74 KB	1	12-08-2013 03:17 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES LA PREVISORA		175 KB	1	12-08-2013 03:17 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES COLPATRIA		151 KB	1	12-08-2013 03:16 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES AIG		115 KB	1	12-08-2013 03:16 PM
Aviso	AVISO DE CONVOCATORIA		190 KB	1	25-07-2013 09:55 AM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		433 KB	1	25-07-2013 09:54 AM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS		313 KB	1	25-07-2013 09:54 AM

Convocatoria	13 de August de 2013 09:38 A.M.
Adjudicación	05 de September de 2013 02:37 P.M.
Celebración de Contrato	09 de September de 2013 09:28 A.M.
Adición al contrato	27 de June de 2014 11:39 A.M.
Adición al contrato	09 de September de 2014 05:35 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

Mesa de Servicio SECOP
sopORTE@secop.gov.co
 Línea nacional gratuita: 018000 520808
 Línea en Bogotá: (+57)(1) 5954333
[Chat – Mesa de Servicio SECOP](#)

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 Edificio Seguros Tequendama Bogotá D.C.
www.colombiacompra.gov.co

PBX (+57)(1) 7956600
 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

[Términos de uso](#) [Mapa del sitio](#) [Preguntas frecuentes](#) [Contáctenos](#)

Copyright

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
 La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargada para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
 Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
 No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
 Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Compromiso Presupuestal No. 264**VIGENTE**Fecha expedición 05/09/2014 Fecha vencimiento Valor Total **52.248.526,00**

Son: Cincuenta Y Dos Millones Doscientos Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Veintiseis Pesos M/Cte.
 Objeto: ADICIÓN Y PRORROGA N° 2 CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A N°. 060 DE 2013

Observaciones

Tercero	900652097	UNION TEMPORAL - AIG SEGUROS COLOMBIA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - JURIDICO	
Documento	CONTRATO ADICIONAL	Nro. 60	Fecha 04/09/2014
Duración	3 MESES Y 13 DIAS		Fecha fin 20/12/2014
Forma pago	La entidad pagará al contratista previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes legales y cumplido expedido por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA		
Nro. Doc. Relacionado	241		

Rubro 212205— Seguros
 C. Costo 1101 Administracion
 Fondo 101 FONDOS COMUNES
 Disponibilidad 241

Valor **52.248.526,00****INTENCION DE PAGO**

Rubro 212205— Fondo 101 C. Costo 1101

Mes 9	52.248.526,00
-------	----------------------

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
 SUBDIRECTORA TECNICA

Dado en Pereira el día 05/09/2014

SEGURO MULTI RIESGO CORPORATIVO
CERTIFICADO INDIVIDUAL



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION PEREIRA, 23 DE JULIO DE 2014		POLIZA NÚMERO 0179040-4	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CODIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21269354

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCION DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TEL. FONDO 3248001
DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO CL.019 009 0050 P 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCION DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA			CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCION DEL PREDIO ASEGURADO		PERIODOS INDEMNIZACION RENTA 6	RIESGO No 1

SUBLIMITES DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% I.V	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA MOVIMIENTO	I.V.A	PRIMA + I.V.A
COBERTURA GENERAL EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$0	6	1,64	\$5.256.726	\$8	\$1	\$10
COBERTURA GENERAL EXISTENCIAS	\$110.000.000	\$10.000.000	0	1,64	\$180.503	\$2.113	\$338	\$2.451
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	\$39.152.685	\$0	0	1,64	\$64.247	\$0	\$0	\$0
GASTOS ADICIONALES X COBERTURA GENERAL	\$868.082.198	\$0	0	1,64	\$1.424.471	\$2	\$0	\$3
COBERTURA GENERAL CONTENIDOS	\$304.218.000	\$0	6	1,64	\$514.180	\$1	\$0	\$1
COBERTURA GENERAL EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$0	6	1,64	\$451.528	\$1	\$0	\$1
TERREMOTO EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$0	6	2,26	\$7.227.798	\$-14	\$-2	\$-17
TERREMOTO EXISTENCIAS O MERCANCIAS	\$110.000.000	\$0	0	2,26	\$248.186	\$2.905	\$465	\$3.370
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO TMTD	\$39.152.685	\$0	0	2,26	\$88.337	\$-0	\$-0	\$-0
GASTOS ADICIONALES X TERREMOTO	\$868.082.198	\$0	0	2,26	\$1.958.593	\$-4	\$-1	\$-5
TERREMOTO CONTENIDOS	\$304.218.000	\$0	6	2,26	\$706.977	\$-1	\$-0	\$-2
TERREMOTO EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$0	6	2,26	\$620.834	\$-1	\$-0	\$-1
AMIT Y HMACC EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$0	6	0,21	\$657.131	\$6	\$1	\$7
AMIT Y HMACC EXISTENCIAS	\$110.000.000	\$0	0	0,21	\$22.564	\$264	\$42	\$307
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO AMIT	\$39.152.685	\$0	0	0,21	\$7.416	\$0	\$0	\$0
GASTOS ADICIONALES X AMIT Y HMACC	\$868.082.198	\$0	0	0,21	\$178.070	\$2	\$0	\$2
AMIT Y HMACC CONTENIDOS	\$304.218.000	\$0	6	0,21	\$64.276	\$1	\$0	\$1
AMIT Y HMACC EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$0	6	0,21	\$56.445	\$1	\$0	\$1
BAJA TENSION	\$267.150.000	\$0	0	0,00	\$0	\$0	\$0	\$0
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$561.864.000	\$0	0	0,00	\$0	\$0	\$0	\$0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 22-JUL-2014 HASTA 07-SEP-2014	NUMERO DIAS 47	TOTAL VLR MOVIMIENTO \$10.000.000	PRIMA DEL RIESGO \$5.282	I.V.A DEL RIESGO \$845,18	TOTAL DEL RIESGO \$6.127,60
--	-------------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------------	--------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
SEIS MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013 HASTA 07-SEP-2014	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.698.781.874	PRIMA ANUAL \$19.728.282
--	--	-----------------------------

DOCUMENTO DE: AUMENTO VIGENTE DE AJUSTE DE RESERVA	VALOR PRIMA DE TERREMOTO \$2.884	VALOR ASEGURADO LUCRO CESANTE \$0	VALOR PRIMA POR LUCRO CESANTE \$0
---	-------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

AMIT: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
HMACC: HUELGA, MOTIN, ASONADA Y CONMOCION CIVIL.

DEDUCIBLES

*Deducible Para Incendio
PARA EL RIESGO 1
COBERTURA GENERAL: 1% del valor de la pérdida.



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 23 DE JULIO DE 2014			REFERENCIA DE PAGO 03021269354
CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NUMERO 21269354	NÚMERO DE PÓLIZA 0179040-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y OESARROLLO OE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001	
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 15/12/2010	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD 13 - 18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 07	IDENTIFICACION INTERNA DE LA Póliza F01-30-209

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS

-Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, el amparo de Cobertura General, se refiere a: Incendio y/o rayo, Explosión, Anegación, Danos por Agua, Huracán y Vientos Fuertes, Granizo, Caída de Aeronaves u objetos que se desprendan de ellas.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO SE INCLUYE A PARTIR DEL 17 DE JULIO DE 2014, DINERO EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE HASTA POR LA SUMA DE \$10.000.000, LOS CUALES QUEDARON INCLUIDOS EN EL ÍTEM DE MERCANCIAS, BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL \$100.000.000 DINERO EN EFECTIVO \$10.000.000

28327

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 23 DE JULIO DE 2014			REFERENCIA DE PAGO 03021269354
CODIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NUMERO 21269354	NUMERO DE PÓLIZA 0179040-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL019 009 0050 P 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR			CODIGO ACTIVIDAD 10-1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A.	PRIMA + IVA
INCENDIO	4.698.781.874	10.000.000	6	5.292	845	6.128

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NUMERO DIAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
22-JUL-2014	07-SEP-2014	47	\$5.292	15.00	\$845,00	\$6.127,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SEIS MIL CIENTO VEINTI SIETE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
07-SEP-2013	07-SEP-2014	1	\$4.698.781.874	\$220.892.819	\$4.919.674.693
DOCUMENTO DE AUMENTO VIGENTE DE AJUSTE DE RESERVA			VALOR PRIMA DE TERREMOTO \$2.884	VALOR ASEGURADO POR LUCRO CESANTE \$0	VALOR PRIMA POR LUCRO CESANTE \$0

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

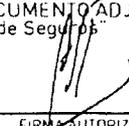
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO"
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 1-30-209, LAS CUALES SE AOJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPANIA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL REGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
- VER INFORMACION DE DEDUCIBLES EN DOCUMENTO ADJUNTO "Deducibles de Seguros"

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA
030	001	2511	40292	07	PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NUMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPANIA LIDER		


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA ASEGURADO

¡IMPORTANTE! ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERA ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SURAMERICANA DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00	5.292

SEGURO MULTI RIESGO CORPORATIVO
CERTIFICADO INDIVIDUAL

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION PEREIRA, 23 DE JULIO DE 2014		POLIZA NUMERO 0179040-4	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CODIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NUMERO 21269354

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
DIRECCION DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3	CIUDAD PEREIRA	TELEFONO 3248001

DEDUCIBLES

- PARA EL RIESGO 1
TERREMOTO: 1% del valor de la pérdida.
- PARA EL RIESGO 1
SUSTRACCION CON VIOLENCIA: 1% del valor de la pérdida.
- PARA EL RIESGO 1
AMIT Y HMACC: 1% del valor de la pérdida.
- PARA EL RIESGO 1
BAJA TENSION: 1% del valor de la pérdida.
- * Limite de Responsabilidad para Terremoto
- Terremoto, Temblor de tierra y/o erupción volcánica: 100% del valor de la pérdida en daños materiales sin exceder el valor asegurado por este concepto.
- * Deducibles para Gastos Adicionales
- PARA EL RIESGO 1
GASTOS ADICIONALES X COBERTURA GENERAL: 1% del valor de la pérdida.
- PARA EL RIESGO 1
GASTOS ADICIONALES X TERREMOTO: 1% del valor de la pérdida.
- PARA EL RIESGO 1
GASTOS ADICIONALES X AMIT Y HMACC: 1% del valor de la pérdida.
- * Deducibles para Renta y Pérdida de ingresos por arrendamiento
- PARA EL RIESGO 1
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO: 1% del valor de la pérdida.
- PARA EL RIESGO 1
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO TMTD: 1% del valor de la pérdida.
- PARA EL RIESGO 1
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO AMIT: 1% del valor de la pérdida.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION PEREIRA, 24 DE JULIO DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0009442-3	DOCUMENTO NUMERO 3683995
--	----------------------------	-----------------------------

ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	NIT 9001200450
---	-------------------

DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO SN ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	TELEFONO 3248001
--	-------------------	---------------------------	---------------------

DESCRIPCIÓN PREDIO DESDE OFICINAS DEL ASEGURADO HASTA ENTID	SECTOR SECTOR SERVICIOS	ACTIVIDAD OFICINAS Y/D DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR	RIESGO 1
--	----------------------------	---	-------------

ARTICULOS	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Dias	Valor Asegurado / Ppto Anual	Valor Declarado	Tasa	Prima Periodo	IVA	Total Prima
TRAYECTO INTERIOR	22-JUL-14	06-SEP-14	PA	47	\$ 2.500.000.000	\$ 0	1	\$315.069	\$50.411	\$365.479

TIPO DE COBRO - ANTICIPADO	TOTAL PRIMA DEL RIESGO \$ 315.069	TOTAL IVA DEL RIESGO \$ 50.411	TOTAL DEL RIESGO \$ 365.479
-------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

VIGENCIA PERIODO 22-JUL-14 - 06-SEP-14	PERIODO DE COBRO 1	TOTAL PRIMA DEL COBRO	TOTAL \$ 365.479
---	-----------------------	-----------------------	---------------------

CT : Cobro Trimestral
CM: Cobro Mensual
CS: Cobro Semestral
AD: Ajuste Anual por Valor Declarado
AP: Ajuste Cobro Anterior

AA: Ajuste Anual
PA: Cobro Anual


FIRMA AUTORIZADA
- CLIENTE -

28328

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 24 DE JULIO DE 2014		PÓLIZA NÚMERO 0009442-3		REFERENCIA DE PAGO 0243683995	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 3683995
TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA				NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA				NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA				NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3			Ciudad PEREIRA	TELÉFONO 3248001	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3		Ciudad PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO DESDE OFICINAS DEL ASEGURADO HASTA ENTID				RIESGO N. 1	

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO	10.000.000	0	0	157.534	25.205	182.740
HMACC Y AMIT VALORES	10.000.000	0	0	157.534	25.205	182.740

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 22-JUL-2014	HASTA 06-SEP-2014	NÚMERO DÍAS 47	PRIMA \$315.069	IVA \$50.411	TOTAL A PAGAR \$365.479
---	----------------------	-------------------	--------------------	-----------------	----------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 22-JUL-2014	HASTA 07-SEP-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$10.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$10.000.000,00
---	----------------------	---------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--

REQUERIMIENTO DE
COBRO FLOTANTE Y/O TRANSPORTES

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-24-081, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACION DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
- 103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 024	PRODUCTO NDX	OFICINA 2511	USUARIO 40292	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURADO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA TIGER		DOCUMENTO COMPAÑIA TIGER	

FIRMA AUTORIZADA _____ FIRMA ASEGURADO _____
 IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBROADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR

PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañIA	CATEGORIA	% PARTICIPACION	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	315.069

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01-06-2009	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD 13-18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 17	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA F 01-24-081
--	--------------------------------------	------------------------	------------------------------	--

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ACTA DE SUPERVISION Y EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ACTA DE SUPERVISION No.		003
FECHA:	Julio 31 de 2014	
CONTRATO No.	060 de 2013	
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
OBJETO:	Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.	
PERIODO DE ACTIVIDADES:	El plazo del presente contrato será de un año (1) a partir del acta de inicio y la vigencia de la póliza será a partir del día 07 de septiembre de 2013 a las 00:00 horas hasta el día 07 de septiembre de 2014 hasta las 00:00 horas.	
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento setenta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintidós pesos (\$177.327.615), incluido IVA.	
FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con los soportes legales y cumplido expedido por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.	
VALOR DE PAGO DE LA PRESENTE ACTA: (\$371.607) Trescientos setenta y un mil seiscientos siete pesos.		
RELACIÓN DE ENTREGABLES: <u>Póliza No. 0179040-4 – Seguro Multiriesgo Corporativo (Documento No. 21269354)</u> <u>Póliza No. 0009442-3 – Seguro de Transporte de Valores</u>		
<p>En cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Supervisor del contrato de la referencia procedo a certificar que la <u>Unión Temporal AIG Seguros Colombia S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A.</u> presentó el informe de actividades adelantadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. En el informe referido el Contratista detalla cada una de las actividades desarrolladas, las cuales están acordes con lo pactado y satisfacen el objetivo, las cuales se describen a continuación:</p> <p><u>No Aplica</u> <u>No Aplica</u> <u>No Aplica</u></p> <p>Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor manifiesto que el Contratista está cumpliendo con sus obligaciones, razón por la cual se debe proceder a pagar la suma correspondiente al período comprendido entre el <u>22</u> de <u>Julio</u> de <u>2014</u> y el <u>06</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2014</u>. Se deja expresa constancia que el Contratista aportó el documento que acredita el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y al ARP.</p>		



576

Nota: Se aclara que en el momento de la emisión de las pólizas se realizó modificación del valor del límite por despacho en la póliza de transporte de valores pasando de \$15.000.000 a \$10.000.000. Adicionalmente, el número de días de seguro disminuyó en 54 días, iniciando vigencia el 22 de julio de 2014. Razón por la cual el valor de la prima a pagar disminuye de \$1.350.000 a \$371.607.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		\$175.887.615
VALOR ADICIÓN		\$ 1.350.000
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	\$175.887.615	
VALOR A PAGAR	\$ 371.607	
VALOR POR EJECUTAR	\$ 978.393	
SUMAS IGUALES	\$177.237.615	\$177.237.615

BALANCE DE GASTOS OPERACIONALES

VALOR DE GASTOS DE OPERACIONALES		\$
VALOR PAGADO	\$	
VALOR POR EJECUTAR	\$	
SUMAS IGUALES	\$	\$

CALIFICACIÓN

Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar

Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por INFIPEREIRA.

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a evaluar.

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el Contratista debe prestar el servicio?	3		
2. ¿El Contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	3		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	3		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	3		



FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	3		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	3		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?	3		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	3		
9. ¿El Contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?	3		
10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	3		
TOTAL POR CALIFICACIÓN	30		

CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	<input checked="" type="checkbox"/>	30
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	<input type="checkbox"/>	
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomaran las acciones legales que apliquen.	<input type="checkbox"/>	

COMPROMISOS (Cuando es una evaluación de seguimiento)

Firma Contratista


FELIPE OSPINA AGUDELO
Representante Legal

Firma Supervisor


ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
Profesional Especializado (Grado 4)



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0012491926

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIP
Nit: 9001200450
Dirección: Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 3151617

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$20,344,110.00
Derechos de Emisión: \$0.00
Valor IVA: \$3,255,057.60
Recargos y/o Descuentos: \$0.00
Total Valor a Pagar \$23,599,167.60

FECHA MAXIMA PAGO PRIMA 05/10/2014

INFORMACIÓN GENERAL DE LA POLIZA A PAGAR

Sucursal: PEREIRA
Póliza No: 1000006
Anexo No: 4
Ramo: 401 - D&A INSTITUCIONES FINANCIERAS
Fecha de exp: 05/09/2014
Vigencia: 07/09/2014 - 20/12/2014

FORMA DE PAGO

Table with payment details: Fecha de pago, DIA, MES, AÑO, EFECTIVO, *CHEQUE, Banco, No. De Cuenta del cheque, No. Cheque, TOTAL A PAGAR \$23,599,167.60

* Girar cheque a favor de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

Estimado Cliente:

- 1. Por favor pagar el valor exacto de este recibo mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
* Para pagos en efectivo, cheque o de forma mixta (Efectivo y Cheque) , por favor hacer el pago por ventanilla en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE Y CITIBANK.
* Para pagos con Tarjeta Débito, Tarjeta de Crédito o Cheque, puede realizar su pago en las sucursales de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., para obtener mayor información sobre la ubicación de las sucursales, por favor comuníquese con nuestra Línea de Contacto AIG. Línea Nacional 018000522244 y en Bogotá al teléfono 3172193.

Opciones de Crédito

- * AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ha establecido convenios con entidades financieras especializadas para que nuestros clientes puedan tomar el crédito para el pago del valor total de la prima. Para acceder a esta opción por favor comuníquese con nuestra Línea de Contacto AIG. Línea Nacional 018000522244 y en Bogotá al teléfono 3172193.
2. Si realiza el pago en cheque a nombre AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9, al respaldo del cheque por favor endóselo así: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 referencia de pago 0012491926 , Nombre, Cédula o Nit. del girador y teléfono.
3. Recuerde que para efectuar el pago ante cajero de Banco, es indispensable presentar este comprobante para garantizar la referenciación del pago y así mismo la cobertura de la póliza.
4. Si este comprobante no ha sido recaudado efectivamente antes del 05/10/2014 ,se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la póliza y el Artículo 1068 del código de comercio.
5. En caso de dudas e inquietudes referentes al valor a pagar, comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 01800522244 y en Bogotá al teléfono 3172123, donde nuestros operadores resolverán sus inquietudes o puede dirigirse a las oficinas de AIG a nivel nacional.



AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0012491926(3900)000023599167

CUENTA A NOMBRE DE: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A NIT 860.037.707-9

FECHA MAXIMA PAGO PRIMA 05/10/2014

FORMA DE PAGO

Table with payment details: Fecha de Pago, DIA, MES, AÑO, EFECTIVO, *CHEQUE, Banco, No. Cuenta del cheque, No. Cheque, \$23,599,167.60

* Girar cheque a favor de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

FECHA MAXIMA PAGO PRIMA 05/10/2014



(415)7709998141735(8020)0012491926(3900)000023599167

ENTIDAD



**POLIZA DE SEGUROS DE D&A
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

POLIZA No. 1000006	ANEXO No 4	CERTIFICADO DE EXTENSION CON COBRO DE PRIMA	SUCURSAL PEREIRA			
TOMADOR : INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT: 9001200450				
DIRECCION: Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún		PAIS: COLOMBIA				
TELEFONO: CIUDAD: PEREIRA		NIT: 9001200450				
ASEGURADO: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT: 1200115122				
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 05/SEPTIEMBRE/2 014	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 20/DICIEMBRE/2014	104	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 20/DICIEMBRE/2014	104
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COMISION % VALOR	DIRECTO		
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	200110	100.	12.5 2,543,013.75	COMPAÑIA AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 3,500,000,000.00
MANEJO DE CRISIS	\$ 150,000,000.00	\$ 150,000,000.00
LIMITE AGREGADO ANUAL : \$		3,500,000,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	20,344,110.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 05/10/2014	BASE IMPONIBLE:	(16% 20,344,110.00) (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	0.00
TRM: 1	VALOR IVA:	3,255,057.60
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA:	23,599,167.60

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D:C
Conmutador 3138700

AGENTE

A

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE D&A
INSTITUCIONES FINANCIERAS**



POLIZA No. 1000006	ANEXO No 4	CERTIFICADO DE EXTENSION CON COBRO DE PRIMA	SUCURSAL PEREIRA			
TOMADOR : INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT: 9001200450				
DIRECCION: Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Olún		PAIS: COLOMBIA				
TELEFONO: CIUDAD: PEREIRA		NIT: 9001200450				
ASEGURADO: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT: 1200115122				
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 05/SEPTIEMBRE/2 014	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 20/DICIEMBRE/2014	104	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 20/DICIEMBRE/2014	104
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION		COMPañIA	DIRECTO	% PARTICIPACION
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	200110	100.		AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.		100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 3,500,000,000.00
MANEJO DE CRISIS	\$ 150,000,000.00	\$ 150,000,000.00
LIMITE AGREGADO ANUAL : \$		3,500,000,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	20,344,110.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 05/10/2014	BASE IMPONIBLE:	(16% 20,344,110.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	0.00
TRM: 1	VALOR IVA:	3,255,057.60
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA :	23,599,167.60

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D:C
Conmutador 3138700

ASEGURADO

A

Firma Autorizada



POLIZA DE SEGUROS DE D&A INSTITUCIONES FINANCIERAS

POLIZA No. 1000006	ANEXO No 4	CERTIFICADO DE ENDOSO DE EXTENSION CON COBRO DE PRIMA	SUCURSAL PEREIRA
-----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

"Por medio del presente endoso y por solicitud del asegurado, se prorroga la presente póliza desde el 07 de Septiembre y hasta el 20 de Diciembre de 2014, es decir por 104 días, bajo los mismos términos y condiciones en que expira la vigencia actual, sin aumento del límite de responsabilidad anual, con cobro a prorrata en caso de renovación, si durante la prorroga se presenta una pérdida, AIG cobrará la prima correspondiente al 100% de la anualidad de acuerdo con lo establecido en el código de Comercio.

Demás condiciones sin modificación continúan vigentes"

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 OE 2002 Y 025 OE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS ODECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D:C
Conmutador 3138700

AGENTE

A

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE D&A
INSTITUCIONES FINANCIERAS**



POLIZA No. 1000006	ANEXO No 4	CERTIFICADO DE ENDOSO DE EXTENSION CON COBRO DE PRIMA	SUCURSAL PEREIRA
-----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

"Por medio del presente endoso y por solicitud del asegurado, se prorroga la presente póliza desde el 07 de Septiembre y hasta el 20 de Diciembre de 2014, es decir por 104 días, bajo los mismos términos y condiciones en que expira la vigencia actual, sin aumento del límite de responsabilidad anual, con cobro a prorrata en caso de renovación, si durante la prórroga se presenta una pérdida, AIG cobrará la prima correspondiente al 100% de la anualidad de acuerdo con lo establecido en el código de Comercio.

Demás condiciones sin modificación continúan vigentes"

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C
Conmutador 3138700

ASEGURADO

A 

Firma Autorizada



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0012491912

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIP
Nit: 9001200450
Dirección: Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 3151617

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$12,821,928.00
Derechos de Emisión: \$0.00
Valor IVA: \$2,051,508.48
Recargos y/o Descuentos: \$0.00
Total Valor a Pagar \$14,873,436.48

FECHA MAXIMA PAGO PRIMA 05/10/2014

INFORMACIÓN GENERAL DE LA POLIZA A PAGAR

Sucursal: PEREIRA
Póliza No: 1000007
Anexo No: 2
Ramo: 405 - INSTITUCIONES FINANCIERAS
Fecha de exp: 05/09/2014
Vigencia: 07/09/2014 - 20/12/2014

FORMA DE PAGO

Table with columns: Fecha de pago, DIA, MES, AÑO, EFECTIVO, *CHEQUE, Banco, No. De Cuenta del cheque, No. Cheque, TOTAL A PAGAR. Total amount: \$14,873,436.48

* Girar cheque a favor de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

Estimado Cliente:

- 1. Por favor pagar el valor exacto de este recibo mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
* Para pagos en efectivo, cheque o de forma mixta (Efectivo y Cheque), por favor hacer el pago por ventanilla en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE Y CITIBANK.
* Para pagos con Tarjeta Débito, Tarjeta de Crédito o Cheque, puede realizar su pago en las sucursales de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., para obtener mayor información sobre la ubicación de las sucursales, por favor comuníquese con nuestra Línea de Contacto AIG. Línea Nacional 018000522244 y en Bogotá al teléfono 3172193.

Opciones de Crédito

- * AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ha establecido convenios con entidades financieras especializadas para que nuestros clientes puedan tomar el crédito para el pago del valor total de la prima. Para acceder a esta opción por favor comuníquese con nuestra Línea de Contacto AIG. Línea Nacional 018000522244 y en Bogotá al teléfono 3172193.
2. Si realiza el pago en cheque a nombre AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9, al respaldo del cheque por favor endóselo así: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 referencia de pago 0012491912, Nombre, Cédula o Nit. del girador y teléfono.
3. Recuerde que para efectuar el pago ante cajero de Banco, es indispensable presentar este comprobante para garantizar la referenciación del pago y así mismo la cobertura de la póliza.
4. Si este comprobante no ha sido recaudado efectivamente antes del 05/10/2014, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la póliza y el Artículo 1068 del código de comercio.
5. En caso de dudas e inquietudes referentes al valor a pagar, comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 01800522244 y en Bogotá al teléfono 3172123, donde nuestros operadores resolverán sus inquietudes o puede dirigirse a las oficinas de AIG a nivel nacional.



AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0012491912(3900)000014873436

CUENTA A NOMBRE DE: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A NIT 860.037.707-9

FECHA MAXIMA PAGO PRIMA 05/10/2014

FORMA DE PAGO

FECHA MAXIMA PAGO PRIMA 05/10/2014

Table with columns: Fecha de Pago, DIA, MES, AÑO, EFECTIVO, *CHEQUE, Banco, No. Cuenta del cheque, No. Cheque, TOTAL A PAGAR. Total amount: \$14,873,436.48

* Girar cheque a favor de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9



(415)7709998141735(8020)0012491912(3900)000014873436

ENTIDAD



**POLIZA DE SEGUROS DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

POLIZA No. 1000007	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE EXTENSION CON COBRO DE PRIMA	SUCURSAL PEREIRA
TOMADOR : INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT: 9001200450	
DIRECCION: Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún		PAIS: COLOMBIA	
TELEFONO: CIUDAD: PEREIRA		NIT: 9001200450	
ASEGURADO: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT: 9001200450	
BENEFICIARIO: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 05/SEPTIEMBRE/2 014	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014	HASTA LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 20/DICIEMBRE/2014	104
	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014	HASTA LAS 0 HH (Dia-Mes-Año) 20/DICIEMBRE/2014	104
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COMISION VALOR
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	200110	100.	12.5 1,602,741.00
		DIRECTO	
		COMPANIA	% PARTICIPACION
		AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
ACTOS DESHONESTOS Y FRAUDULENTOS DE LOS TRABAJADORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS DENTRO DE LOS PREDIOS	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS FUERA DE LOS PREDIOS (TRANSITO)	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS POR BILLETES FALSIFICADOS	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS POR FALSIFICACION DE TITULOS VALORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
CRIMEN POR COMPUTADOR	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COBERTURA EXTORSION	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00
EXTENSION DE TERREMOTO PARA VALORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COBERTURA PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
EXTENSION DE FALSIFICACION	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
ANEXO DE TELEX	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COSTO NETO FINANCIERO	\$ 100,000,000.00	\$ 900,000,000.00
REEMPLAZO DE TITULOS VALORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COBERTURA PARA OBRAS DE ARTE	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
LIMITE AGREGADO ANUAL : \$		7,000,000,000.00
DEDUCIBLES		
COBERTURA: COBERTURA PARA OBRAS DE ARTE		
DEDUCIBLE : 10,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		
COBERTURA: ACTOS DESHONESTOS Y FRAUDULENTOS DE LOS TRABAJADORES, PERDIDAS DENTRO DE LOS PREDIOS, PERDIDAS FUERA DE LOS PREDIOS (TRANSITO), PERDIDAS POR BILLETES FALSIFICADOS, PERDIDAS POR FALSIFICACION DE TITULOS VALORES, CRIMEN POR COMPUTADOR, MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO, EXTENSION DE TERREMOTO PARA VALORES, COBERTURA PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, EXTENSION DE FALSIFICACION, ANEXO DE TELEX, REEMPLAZO DE TITULOS VALORES		
DEDUCIBLE : 100,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		
COBERTURA: COBERTURA EXTORSION		
DEDUCIBLE : 20,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		
COBERTURA: COSTO NETO FINANCIERO		
DEDUCIBLE : 30.00 DIAS POR TODA Y CADA PERDIDA.		

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	12,821,928.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 05/10/2014	BASE IMPONIBLE:	(16% 12,821,928.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	0.00
TRM : 1	VALOR IVA:	2,051,508.48
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS :	0.00
	TOTAL PRIMA :	14,873,436.48

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D:C
Conmutador 3138700

AGENTE

A
Firma Autorizada



**POLIZA DE SEGUROS DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

POLIZA No. 1000007	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE EXTENSION CON COBRO DE PRIMA	SUCURSAL PEREIRA
TOMADOR : INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT: 9001200450	
DIRECCION: Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Urbano Diario del Otún		PAIS: COLOMBIA	
TELEFONO: CIUDAD: PEREIRA		NIT: 9001200450	
ASEGURADO: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT: 9001200450	
BENEFICIARIO: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 05/SEPTIEMBRE/2 014	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014	HASTA LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 20/DICIEMBRE/2014	104
	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 07/SEPTIEMBRE/2014	HASTA LAS 0 HH (Dia-Mes-Año) 20/DICIEMBRE/2014	104
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	200110	100.	COMPANIA AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. % PARTICIPACION 100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
ACTOS DESHONESTOS Y FRAUDULENTOS DE LOS TRABAJADORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS DENTRO DE LOS PREDIOS	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS FUERA DE LOS PREDIOS (TRANSITO)	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS POR BILLETES FALSIFICADOS	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
PERDIDAS POR FALSIFICACION DE TITULOS VALORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
CRIMEN POR COMPUTADOR	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COBERTURA EXTORSION	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00
EXTENSION DE TERREMOTO PARA VALORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COBERTURA PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
EXTENSION DE FALSIFICACION	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
ANEXO DE TELEX	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COSTO NETO FINANCIERO	\$ 100,000,000.00	\$ 900,000,000.00
REEMPLAZO DE TITULOS VALORES	\$ 3,500,000,000.00	\$ 7,000,000,000.00
COBERTURA PARA OBRAS DE ARTE	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
LIMITE AGREGADO ANUAL : \$		7,000,000,000.00
DEDUCIBLES		
COBERTURA: COBERTURA PARA OBRAS DE ARTE		
DEDUCIBLE : 10,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		
COBERTURA: ACTOS DESHONESTOS Y FRAUDULENTOS DE LOS TRABAJADORES, PERDIDAS DENTRO DE LOS PREDIOS, PERDIDAS FUERA DE LOS PREDIOS (TRANSITO), PERDIDAS POR BILLETES FALSIFICADOS, PERDIDAS POR FALSIFICACION DE TITULOS VALORES, CRIMEN POR COMPUTADOR, MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑO MALICIOSO, EXTENSION DE TERREMOTO PARA VALORES, COBERTURA PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, EXTENSION DE FALSIFICACION, ANEXO DE TELEX, REEMPLAZO DE TITULOS VALORES		
DEDUCIBLE : 100,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		
COBERTURA: COBERTURA EXTORSION		
DEDUCIBLE : 20,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA.		
COBERTURA: COSTO NETO FINANCIERO		
DEDUCIBLE : 30.00 DIAS POR TODA Y CADA PERDIDA.		

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	12,821,928.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 05/10/2014	BASE IMPONIBLE:	(16% 12,821,928.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	0.00
TRM: 1	VALOR IVA:	2,051,508.48
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA :	14,873,436.48

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D:C
Conmutador 3138700

ASEGURADO

Firma Autorizada

POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS



POLIZA No. 1000007	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE ENDOSO DE EXTENSION CON COBRO DE PRIMA	SUCURSAL PEREIRA
-----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

"Por medio del presente endoso y por solicitud del asegurado, se prorroga la presente póliza desde el 07 de Septiembre y hasta el 20 de Diciembre de 2014, es decir por 104 días, bajo los mismos términos y condiciones en que expira la vigencia actual, sin aumento del límite de responsabilidad anual, con cobro a prorrata en caso de renovación, si durante la prorroga se presenta una pérdida, AIG cobrara la prima correspondiente al 100% de la anualidad de acuerdo con lo establecido en el código de Comercio.

Demás condiciones sin modificación continúan vigentes"

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C
Conmutador 3138700

AGENTE


Firma Autorizada

POLIZA DE SEGUROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS



POLIZA No. 1000007	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE ENDOSO DE EXTENSION CON COBRO DE PRIMA	SUCURSAL PEREIRA
-----------------------	---------------	--	---------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

"Por medio del presente endoso y por solicitud del asegurado, se proroga la presente póliza desde el 07 de Septiembre y hasta el 20 de Diciembre de 2014, es decir por 104 días, bajo los mismos términos y condiciones en que expira la vigencia actual, sin aumento del límite de responsabilidad anual, con cobro a prorrata en caso de renovación, si durante la proroga se presenta una pérdida, AIG cobrará la prima correspondiente al 100% de la anualidad de acuerdo con lo establecido en el código de Comercio.

Demás condiciones sin modificación continúan vigentes"

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y OTRAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR. COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D:C
Conmutador 3138700

ASEGURADO



Firma Autorizada

Pereira, 05 de septiembre de 2014

Señor
Instituto De Fomento Y Desarrollo De Pereira Infipereira
Alcaldia Municipal P 3
Pereira - Risaralda
2511 22353

Asunto: Entrega documentos Manejo
Ramo 011 Póliza 0025682

Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,



Francisco Javier Duque Ossa
Gerente de Mercadeo y Servicios
Seguros Generales Suramericana S.A.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014		PÓLIZA NÚMERO 0025682-1	REFERENCIA DE PAGO 0117149877	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA		CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 7149877

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50 22		CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES),				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 157
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO OFICINA DE DESPACHOS				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MANEJO GLOBAL	200.000.000	0	0	3.950.290	632.046	4.582.337
MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO	100.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DÍAS 104	PRIMA \$3.950.290	IVA \$632.046	TOTAL A PAGAR \$4.582.337
---	--------------------	----------------------	------------------	------------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L	FECHA RETROACTIVIDAD 07-SEP-13
---	-----------------------------------

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013 HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00
---	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-11-013, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO 103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 011	PRODUCTO M02	OFICINA 2511	USUARIO 31186	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTOA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	3.950.290

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 07 - 2011	13 - 18	P	13	F-01-11-013

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
Certificado individual

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			PÓLIZA NÚMERO 0220801-7
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 12402107

TOMADOR Y ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3			CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA				CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	1.500.000.000	1.500.000.000	0	427.397	68.384	495.781

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2013	HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DÍAS 469	PRIMA DEL RIESGO \$427.397	IVA DEL RIESGO \$68.384	TOTAL DEL RIESGO \$495.781
---	----------------------	--------------------	-------------------------------	----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013	HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$1.500.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$1.500.000.000,00
---	----------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			PÓLIZA NÚMERO 0220801-7
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 12402107

TOMADOR Y ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA			CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	1.500.000.000	1.500.000.000	0	427.397	68.384	495.781

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	CP	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
07-SEP-2013	20-DIC-2014	469	\$427.397		\$68.384	\$495.781

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
07-SEP-2013	20-DIC-2014		\$1.500.000.000,00	\$0,00	\$1.500.000.000,00

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
www.suramericana.com



Pereira, 05 de septiembre de 2014

Señor
Instituto De Fomento Y Desarrollo De Pereira Infipereira
Alcaldía Municipal P 3
Pereira - Risaralda
2511 22353
030000179040

Asunto: Entrega documentos Incendio
Ramo 030 Póliza 0179040

Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,

Francisco Javier Duque Ossa
Gerente de Mercadeo y Servicios
Seguros Generales Suramericana S.A.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			REFERENCIA DE PAGO 03021302236
CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21302236	NÚMERO DE PÓLIZA 0179040-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			

TDMADDR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL019 009 0050 P 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)			CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
INCENDIO	4.698.781.874	4.919.674.693	6	5.621.209	899.393	6.520.603

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
07-SEP-2014	20-DIC-2014	104	\$5.621.209	\$899.393,00	\$6.520.602,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
07-SEP-2013	20-DIC-2014	1	\$4.698.781.874	\$220.892.819	\$4.919.674.693
DOCUMENTO DE UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS			VALOR PRIMA DE TERREMOTO \$3.091.714	VALOR ASEGURADO LUCRO CESANTE \$0	VALOR PRIMA POR LUCRO CESANTE \$0

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

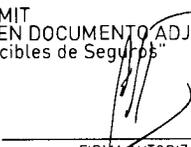
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 1-30-209, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
- VER INFORMACIÓN DE DEDUCIBLES EN DOCUMENTO ADJUNTO: "Deducibles de Seguros"

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
030	001	2511	40007	07	PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER		

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SURAMERICANA DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00	5.621.209

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			REFERENCIA DE PAGO 03021302236
CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21302236	NÚMERO DE PÓLIZA 0179040-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRD ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001	
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 15/12/2010	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD 13 - 18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 07	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA F01-30-209

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS

-Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, el amparo de Cobertura General, se refiere a: Incendio y/o rayo, Explosión, Anegación, Daños por Agua, Huracán y Vientos Fuertes, Granizo, Caída de Aeronaves u objetos que se desprendan de ellas.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE EFECTUA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA HASTA DICIEMBRE 20 DE 2014

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			REFERENCIA DE PAGO 03021302236
CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21302236	NÚMERO DE PÓLIZA 0179040-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL019 009 0050 P 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)			CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
INCENDIO	4.698.781.874	4.919.674.693	6	5.621.209	899.393	6.520.603

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
07-SEP-2014	20-DIC-2014	104	\$5.621.209	15,00	\$899.393,00	\$6.520.602,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
07-SEP-2013	20-DIC-2014	1	\$4.698.781.874	\$220.892.819	\$4.919.674.693
DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS			VALOR PRIMA DE TERREMOTO \$3.091.714	VALOR ASEGURADO LUCRO CESANTE \$0	VALOR PRIMA POR LUCRO CESANTE \$0

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 1-30-209, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPANÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS OEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
- VER INFORMACIÓN DE DEDUCIBLES EN DOCUMENTO ADJUNTO: "Deducibles de Seguros"

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
030	001	2511	40007	07	PESO CDLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPANÍA LÍDER		

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRAADOR AUTORIZADO POR SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SURAMERICANA DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00	5.621.209

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPANÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			REFERENCIA DE PAGO 03021302236
CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21302236	NÚMERO DE PÓLIZA 0179040-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001	
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 15/12/2010	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD 13 - 18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 07	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA F01-30-209

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS

-Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, el amparo de Cobertura General, se refiere a: Incendio y/o rayo, Explosión, Anegación, Daños por Agua, Huracán y Vientos Fuertes, Granizo, Caída de Aeronaves u objetos que se desprendan de ellas.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE EFECTUA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA HASTA DICIEMBRE 20 DE 2014

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014		PÓLIZA NÚMERO 0179040-4	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21302236

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRD ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL019 009 0050 P 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA			CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO		PERIODOS INDEMNIZACION RENTA 6	RIESGO No 1

SUBLIMITES DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% I.V	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA MOVIMIENTO	I.V.A	PRIMA + I.V.A
COBERTURA GENERAL EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$3.296.789.730	6	1,64	\$5.256.726	\$1.497.807	\$239.649	\$1.737.456
COBERTURA GENERAL EXISTENCIAS	\$110.000.000	\$110.000.000	0	1,64	\$180.503	\$51.431	\$8.229	\$59.660
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	\$39.152.685	\$39.152.685	0	1,64	\$64.247	\$18.306	\$2.929	\$21.235
GASTOS ADICIONALES X COBERTURA GENERAL	\$868.082.198	\$868.082.198	0	1,64	\$1.424.471	\$405.877	\$64.940	\$470.817
COBERTURA GENERAL CONTENIDOS	\$304.218.000	\$322.471.080	6	1,64	\$514.180	\$146.506	\$23.441	\$169.947
COBERTURA GENERAL EQUIPO ELECTRÓNICO	\$267.150.000	\$283.179.000	6	1,64	\$451.528	\$128.655	\$20.585	\$149.239
TERREMOTO EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$0	6	2,26	\$7.227.798	\$2.059.427	\$329.508	\$2.388.936
TERREMOTO EXISTENCIAS O MERCANCIAS	\$110.000.000	\$0	0	2,26	\$248.186	\$70.716	\$11.315	\$82.030
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO TMT0	\$39.152.685	\$0	0	2,26	\$88.337	\$25.170	\$4.027	\$29.197
GASTOS ADICIONALES X TERREMOTO	\$868.082.198	\$0	0	2,26	\$1.958.593	\$558.065	\$89.290	\$647.355
TERREMOTO CONTENIDOS	\$304.218.000	\$0	6	2,26	\$706.977	\$201.440	\$32.230	\$233.671
TERREMOTO EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$0	6	2,26	\$620.834	\$176.895	\$28.303	\$205.199
AMIT Y HMACC EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$0	6	0,21	\$657.131	\$187.237	\$29.958	\$217.195
AMIT Y HMACC EXISTENCIAS	\$110.000.000	\$0	0	0,21	\$22.564	\$6.429	\$1.029	\$7.458
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO AMIT	\$36.152.685	\$0	0	0,21	\$7.416	\$2.113	\$338	\$2.451
GASTOS ADICIONALES X AMIT Y HMACC	\$868.082.198	\$0	0	0,21	\$178.070	\$50.738	\$8.118	\$58.856
AMIT Y HMACC CONTENIDOS	\$304.218.000	\$0	6	0,21	\$64.276	\$18.314	\$2.930	\$21.245
AMIT Y HMACC EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$0	6	0,21	\$56.445	\$16.083	\$2.573	\$18.656
BAJA TENSION	\$267.150.000	\$0	0	0,00	\$0	\$0	\$0	\$0
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$561.864.000	\$0	0	0,00	\$0	\$0	\$0	\$0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DÍAS 104	TOTAL VLR MOVIMIENTO \$4.919.674.693	PRIMA DEL RIESGO \$5.621.209	I.V.A DEL RIESGO \$899.393,4	TOTAL DEL RIESGO \$6.520.602,53
--	--------------------	---	---------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013 HASTA 20-DIC-2014	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.698.781.874	PRIMA ANUAL \$19.728.282
--	--	-----------------------------

DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS	VALOR PRIMA DE TERREMOTO \$3.091.714	VALOR ASEGURADO LUCRO CESANTE \$0	VALOR PRIMA POR LUCRO CESANTE \$0
--	---	--------------------------------------	--------------------------------------

AMIT: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
HMACC: HUELGA, MOTIN, ASONADA Y CONMOCION CIVIL.

DEDUCIBLES

* Límite de Responsabilidad para Terremoto
- Terremoto, Temblor de tierra y/o erupción volcánica: 100% del valor de la pérdida en daños materiales sin exceder el valor

SEGURO MULTI RIESGO CORPORATIVO
CERTIFICADO INDIVIDUAL



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			PÓLIZA NÚMERO 0179040-4	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21302236	

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3	CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001

DEDUCIBLES

asegurado por este concepto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			PÓLIZA NÚMERO 0179040-4		
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA		CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21302236	

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450		
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450		
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450		
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA		TELÉFONO 3248001	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL019 009 0050 P 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL		
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA					CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			PERIODOS INDEMNIZACION RENTA 6	RIESGO No 1	

SUBLIMITES DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% I.V	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA MOVIMIENTO	I.V.A	PRIMA + I.V.A
COBERTURA GENERAL EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$3.296.789.730	6	1,64	\$5.256.726	\$1.497.807	\$239.649	\$1.737.456
COBERTURA GENERAL EXISTENCIAS	\$110.000.000	\$110.000.000	0	1,64	\$180.503	\$51.431	\$8.229	\$59.660
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	\$39.152.685	\$39.152.685	0	1,64	\$64.247	\$18.306	\$2.929	\$21.235
GASTOS ADICIONALES X COBERTURA GENERAL	\$868.082.198	\$868.082.198	0	1,64	\$1.424.471	\$405.877	\$64.940	\$470.817
COBERTURA GENERAL CONTENIDOS	\$304.218.000	\$322.471.080	6	1,64	\$514.180	\$146.506	\$23.441	\$169.947
COBERTURA GENERAL EQUIPO ELECTRÓNICO	\$267.150.000	\$283.179.000	6	1,64	\$451.528	\$128.655	\$20.585	\$149.239
TERREMOTO EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$0	6	2,26	\$7.227.798	\$2.059.427	\$329.508	\$2.388.936
TERREMOTO EXISTENCIAS O MERCANCIAS	\$110.000.000	\$0	0	2,26	\$248.186	\$70.716	\$11.315	\$82.030
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO TMT0	\$39.152.685	\$0	0	2,26	\$88.337	\$25.170	\$4.027	\$29.197
GASTOS ADICIONALES X TERREMOTO	\$868.082.198	\$0	0	2,26	\$1.958.593	\$558.065	\$89.290	\$647.355
TERREMOTO CONTENIDOS	\$304.218.000	\$0	6	2,26	\$706.977	\$201.440	\$32.230	\$233.671
TERREMOTO EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$0	6	2,26	\$620.834	\$176.895	\$28.303	\$205.199
AMIT Y HMACC EDIFICIO	\$3.110.178.991	\$0	6	0,21	\$657.131	\$187.237	\$29.958	\$217.195
AMIT Y HMACC EXISTENCIAS	\$110.000.000	\$0	0	0,21	\$22.564	\$6.429	\$1.029	\$7.458
RENTA Y PERDIDA DE INGRESOS X ARRENDAMIENTO AMIT	\$36.152.685	\$0	0	0,21	\$7.416	\$2.113	\$338	\$2.451
GASTOS ADICIONALES X AMIT Y HMACC	\$868.082.198	\$0	0	0,21	\$178.070	\$50.738	\$8.118	\$58.856
AMIT Y HMACC CONTENIDOS	\$304.218.000	\$0	6	0,21	\$64.276	\$18.314	\$2.930	\$21.245
AMIT Y HMACC EQUIPO ELECTRONICO	\$267.150.000	\$0	6	0,21	\$56.445	\$16.083	\$2.573	\$18.656
BAJA TENSION	\$267.150.000	\$0	0	0,00	\$0	\$0	\$0	\$0
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$561.864.000	\$0	0	0,00	\$0	\$0	\$0	\$0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2014	HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DÍAS 1D4	TOTAL VLR MOVIMIENTO \$4.919.674.693	PRIMA DEL RIESGO \$5.621.209	I.V.A DEL RIESGO \$899.393,4	TOTAL DEL RIESGO \$6.520.602,53
--	----------------------	--------------------	---	---------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013	HASTA 20-DIC-2014	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.698.781.874	PRIMA ANUAL \$19.728.282
DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS	VALOR PRIMA DE TERREMOTO \$3.091.714	VALOR ASEGURADO LUCRO CESANTE \$0	VALOR PRIMA POR LUCRO CESANTE \$0

AMIT: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
HMACC: HUELGA, MOTIN, ASONADA Y CONMOCION CIVIL.

DEDUCIBLES

- * Límite de Responsabilidad para Terremoto
- Terremoto, Temblor de tierra y/o erupción volcánica: 100% del valor de la pérdida en daños materiales sin exceder el valor

SEGURO MULTI RIESGO CORPORATIVO
CERTIFICADO INDIVIDUAL



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			PÓLIZA NÚMERO 0179040-4	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 21302236	

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3	CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001

DEDUCIBLES

asegurado por este concepto.



PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

Pereira, 05 de septiembre de 2014

Señor
Instituto De Fomento Y Desarrollo De Pereira Infipereira
Alcaldia Municipal P 3
Pereira - Risaralda
2511 22353

Asunto: Entrega documentos Transporte De Valores
Ramo 024 Póliza 0009487

Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,



Francisco Javier Duque Ossa
Gerente de Mercadeo y Servicios
Seguros Generales Suramericana S.A.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0009487-4	REFERENCIA DE PAGO 0243684650	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NUMERO 3684650

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO TRANSPORTE DE VALORES			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO	10.000.000	10.000.000	0		0	0
HMACC Y AMIT VALORES	10.000.000	0	0		0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-SEP-2014	HASTA 20-DIC-2014	104	\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO		NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-SEP-2014	HASTA 20-DIC-2014	1	\$10.000.000,00	\$0,00	\$10.000.000,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-24-081, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO 024	PRODUCTO NDX	OFICINA 2511	USUARIO 40007	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER		


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	0

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	17	F-01-24-081

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

CUIDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0009487-4	REFERENCIA DE PAGO 0243684650	
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTOA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 3684650

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450	
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO TRANSPORTE DE VALORES			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO	10.000.000	10.000.000	0		0	0
HMACC Y AMIT VALORES	10.000.000	0	0		0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-OIC-2014	104	\$0		\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	1	\$10.000.000,00	\$0,00	\$10.000.000,00

DOCUMENTO DE:
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCCIÓN LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-24-081, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ANEXO
101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO 024	PRODUCTO NDX	OFICINA 2511	USUARIO 40007	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURADO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTOA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	0

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	17	F-01-24-081

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

- INTERMEDIARIO -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			PÓLIZA NÚMERO 0009487-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 3684650

TOMADOR Y ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL TRAYECTO ASEGURADO TRANSPORTE DE VALORES	TIPO DE TRAYECTO 0	TIPO DE COBRO	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO	10.000.000	10.000.000	0	0	0	0
HMACC Y AMIT VALORES	10.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2014	HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DÍAS 104	PRIMA DEL RIESGO \$0	IVA DEL RIESGO \$0	TOTAL DEL RIESGO \$0
---	----------------------	--------------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CERO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2014	HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$10.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$10.000.000,00
---	----------------------	----------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

HMACC Y AMIT VALORES: NO APLICA DEDUCIBLE.
BASICO: NO APLICA DEDUCIBLE.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA PARA REEMPLAZA LA # 9442 POR EFECTUARSE
PRORROGA HASTA DICIEMBRE 20 DE 2014

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			PÓLIZA NÚMERO 0009487-4
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 3684650

TOMADOR Y ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL TRAYECTO ASEGURADO TRANSPORTE DE VALORES	TIPO DE TRAYECTO 0	TIPO DE COBRO	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO	10.000.000	10.000.000	0	0	0	0
HMACC Y AMIT VALORES	10.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2014	HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DÍAS 104	PRIMA DEL RIESGO \$0	CP	IVA DEL RIESGO \$0	TOTAL DEL RIESGO \$0
---	----------------------	--------------------	-------------------------	----	-----------------------	-------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CERO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2014	HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$10.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$10.000.000,00
---	----------------------	----------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

HMACC Y AMIT VALORES: NO APLICA DEDUCIBLE.
BASICO: NO APLICA DEDUCIBLE.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA PARA REEMPLAZA LA # 9442 POR EFECTUARSE
PRORROGA HASTA DICIEMBRE 20 DE 2014

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.467-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0009487-4	REFERENCIA DE PAGO 0243684651
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511
		DOCUMENTO NUMERO 3684651

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3	CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO TRANSPORTE DE VALORES		CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
		RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO	10.000.000	0	0	529.110	84.658	613.767
HMACC Y AMIT VALORES	10.000.000	0	0	529.110	84.658	613.767

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2014 HASTA 19-DIC-2014	NÚMERO DÍAS 104	PRIMA \$1.058.219	IVA \$169.315	TOTAL A PAGAR \$1.227.534
--	--------------------	----------------------	------------------	------------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$10.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$10.000.000,00
--	---------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--

DOCUMENTO DE:
COBRO FLOTANTE Y/O TRANSPORTES

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-24-081, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO 024	PRODUCTO NDX	OFICINA 2511	USUARIO 40007	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA ASEGURADO
 IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	1.058.219

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	17	F-01-24-081

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014		PÓLIZA NÚMERO 0009487-4		REFERENCIA DE PAGO 0243684651	
INTERMEDIARID QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA			CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NUMERO 3684651

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450		
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450		
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450		
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA		TELÉFONO 3248001	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3		CIUDAD PEREIRA		DEPARTAMENTO RISARALDA	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR)		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS		CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO TRANSPORTE DE VALORES		RIESGO No 1			

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO	10.000.000	0	0	529.110	84.658	613.767
HMACC Y AMIT VALORES	10.000.000	0	0	529.110	84.658	613.767

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-SEP-2014 HASTA 19-DIC-2014	104	\$1.058.219		\$169.315	\$1.227.534

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	1	\$10.000.000,00	\$0,00	\$10.000.000,00

DOCUMENTO DE:
COBRO FLOTANTE Y/O TRANSPORTES

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-24-081, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO 024	PRODUCTO NDX	OFICINA 2511	USUARIO 40007	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100.00	1.058.219

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	17	F-01-24-081

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- INTERMEDIARIO -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.993.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0009487-4	DOCUMENTO NÚMERO 3684651
---	----------------------------	-----------------------------

ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450								
DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO SN ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3		CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	TELEFONO 3248001						
DESCRIPCIÓN PREDIO TRANSPORTE DE VALORES	SECTOR SECTDR SERVICIOS	ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AR		RIESGO 1						
ARTICULOS	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Días	Valor Asegurado / Ppto Anual	Valor Declarado	Tasa	Prima Periodo	IVA	Total Prima
TRAYECTO INTERIOR	07-SEP-14	19-DIC-14	PA	104	\$ 2.500.000.000	\$ 0	1.5	\$1.058.219	\$169.315	\$1.227.534
TIPO DE COBRO - ANTICIPADO	TOTAL PRIMA DEL RIESGO \$ 1.058.219		TOTAL IVA DEL RIESGO \$ 169.315		TOTAL DEL RIESGO \$ 1.227.534					
VIGENCIA PERIODO 07-SEP-14 - 19-DEC-14	PERIODO DE COBRO 1	TOTAL PRIMA DEL COBRO			TOTAL \$ 1.227.534					

CT : Cobro Trimestral
CM: Cobro Mensual
CS: Cobro Semestral
AD: Ajuste Anual por Valor Declarado
AP: Ajuste Cobro Anterior

AA: Ajuste Anual
PA: Cobro Anual


FIRMA AUTORIZADA
- CLIENTE -

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES
DETALLE DE COBRO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0009487-4	DOCUMENTO NÚMERO 3684651
---	----------------------------	-----------------------------

ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA							NIT 900120D450																																															
DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO SN ALCALDIA MUNICIPAL PISO 3				CIUDAD PEREIRA		DEPARTAMENTO RISARALDA		TELEFONO 3248001																																														
DESCRIPCIÓN PREDIO TRANSPORTE DE VALORES		SECTOR SECTOR SERVICIOS			ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PRDFESIONALES (ABOGADOS, AR			RIESGO 1																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ARTICULOS</th> <th>Fecha Inicial</th> <th>Fecha Final</th> <th>Tipo</th> <th>Días</th> <th>Valor Asegurado / Ppto Anual</th> <th>Valor Declarado</th> <th>Tasa</th> <th>Prima Periodo</th> <th>IVA</th> <th>Total Prima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TRAYECTO INTERIOR</td> <td>07-SEP-14</td> <td>19-DIC-14</td> <td>PA</td> <td>104</td> <td>\$ 2.500.000.000</td> <td>\$ 0</td> <td>1.5</td> <td>\$1.058.219</td> <td>\$169.315</td> <td>\$1.227.534</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TIPO DE COBRO - ANTICIPADO</td> <td colspan="2">TOTAL PRIMA DEL RIESGO \$ 1.058.219</td> <td colspan="2">TOTAL IVA DEL RIESGO \$ 169.315</td> <td colspan="2">TOTAL DEL RIESGO \$ 1.227.534</td> </tr> <tr> <td colspan="3">VIGENCIA PERIODO 07-SEP-14 - 19-DEC-14</td> <td colspan="2">PERIODO DE COBRO 1</td> <td colspan="4">TOTAL PRIMA DEL COBRO</td> <td colspan="2">TOTAL \$ 1.227.534</td> </tr> </tbody> </table>											ARTICULOS	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Días	Valor Asegurado / Ppto Anual	Valor Declarado	Tasa	Prima Periodo	IVA	Total Prima	TRAYECTO INTERIOR	07-SEP-14	19-DIC-14	PA	104	\$ 2.500.000.000	\$ 0	1.5	\$1.058.219	\$169.315	\$1.227.534	TIPO DE COBRO - ANTICIPADO					TOTAL PRIMA DEL RIESGO \$ 1.058.219		TOTAL IVA DEL RIESGO \$ 169.315		TOTAL DEL RIESGO \$ 1.227.534		VIGENCIA PERIODO 07-SEP-14 - 19-DEC-14			PERIODO DE COBRO 1		TOTAL PRIMA DEL COBRO				TOTAL \$ 1.227.534	
ARTICULOS	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Días	Valor Asegurado / Ppto Anual	Valor Declarado	Tasa	Prima Periodo	IVA	Total Prima																																												
TRAYECTO INTERIOR	07-SEP-14	19-DIC-14	PA	104	\$ 2.500.000.000	\$ 0	1.5	\$1.058.219	\$169.315	\$1.227.534																																												
TIPO DE COBRO - ANTICIPADO					TOTAL PRIMA DEL RIESGO \$ 1.058.219		TOTAL IVA DEL RIESGO \$ 169.315		TOTAL DEL RIESGO \$ 1.227.534																																													
VIGENCIA PERIODO 07-SEP-14 - 19-DEC-14			PERIODO DE COBRO 1		TOTAL PRIMA DEL COBRO				TOTAL \$ 1.227.534																																													

CT : Cobro Trimestral
CM: Cobro Mensual
CS: Cobro Semestral
AD: Ajuste Anual por Valor Declarado
AP: Ajuste Cobro Anterior

AA: Ajuste Anual
PA: Cobro Anual


 FIRMA AUTORIZADA
 - INTERMEDIARIO -

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0025682-1	REFERENCIA DE PAGO 0117149877
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511
		DOCUMENTO NÚMERO 7149877

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3	CIUDAD PEREIRA
	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50 22	CIUDAD PEREIRA
	DEPARTAMENTO RISARALDA
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES),	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO OFICINA DE DESPACHOS	CODIGO ACTIVIDAD 9 - 157
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTD	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MANEJO GLOBAL	200.000.000	0	0	3.950.290	632.046	4.582.337
MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO	100.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	104	\$3.950.290	15,00	\$632.046	\$4.582.337
VALOR A PAGAR EN LETRAS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L					FECHA RETROACTIVIDAD 07-SEP-13

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALDR ASEGURADO
DESDE 07-SEP-2013 HASTA 20-DIC-2014	1	\$200.000.000,00	\$0,00	\$200.000.000,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 25D9/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-11-013, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO 103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 011	PRODUCTO M02	OFICINA 2511	USUARIO 31186	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	3.950.290

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 07 - 2011	13 - 18	P	13	F-01-11-013

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- INTERMEDIARIO -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			PÓLIZA NÚMERO 0025682-1
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 7149877

TOMADOR Y ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO OFICINA DE DESPACHOS			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MANEJO GLOBAL	200.000.000	0	0	3.950.290	632.046	4.582.337
MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO	100.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DÍAS 104	PRIMA DEL RIESGO \$3.950.290	IVA DEL RIESGO \$632.046	TOTAL DEL RIESGO \$4.582.337
---	--------------------	---------------------------------	-----------------------------	---------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013 HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00
---	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

DEDUCIBLES

PARA EL RIESGO 1
BASICO MANEJO GLOBAL: 5% del valor de la pérdida.
PARA EL RIESGO 1
MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO: 5% del valor de la pérdida.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE EFECTUA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA DICIEMBRE 20 DE 2014

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014			PÓLIZA NÚMERO 0025682-1
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511	DOCUMENTO NÚMERO 7149877

TOMADOR Y ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
BENEFICIARIO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA			NIT 9001200450
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50 22	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO OFICINA DE DESPACHOS			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO MANEJO GLOBAL	200.000.000	0	0	3.950.290	632.046	4.582.337
MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO	100.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DÍAS 104	PRIMA DEL RIESGO \$3.950.290	CP 15,00	IVA DEL RIESGO \$632.046	TOTAL DEL RIESGO \$4.582.337
--	--------------------	---------------------------------	-------------	-----------------------------	---------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CUATRO MILLONES QUINIENTOS DCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-SEP-2013 HASTA 20-DIC-2014	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00
--	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

DEDUCIBLES

PARA EL RIESGO 1
BASICO MANEJO GLOBAL: 5% del valor de la pérdida.
PARA EL RIESGO 1
MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO: 5% del valor de la pérdida.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE EFECTUA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA DICIEMBRE 20 DE 2014

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

- INTERMEDIARIO -

Pereira, 05 de septiembre de 2014

Señor
Instituto De Fomento Y Desarrollo De Pereira Infipereira
Alcaldia Municipal P 3
Pereira - Risaralda
2511 22353

Asunto: Entrega documentos Responsabilidad Civil
Ramo 013 Póliza 0220801

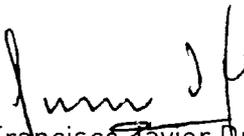
Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,


Francisco Javier Duque Ossa
Gerente de Mercadeo y Servicios
Seguros Generales Suramericana S.A.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0220801-7	REFERENCIA DE PAGO 01312402107
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511
		DOCUMENTO NUMERO 12402107

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA		NIT 9001200450
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3		CIUDAD PEREIRA
		TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA
		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA		CÓDIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO		RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	1.500.000.000	1.500.000.000	0	427.397	68.384	495.781

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	104	\$427.397	\$68.384	\$495.781

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-SEP-2013 HASTA 20-DIC-2014	1	\$1.500.000.000,00	\$0,00	\$1.500.000.000,00

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO 013	PRODUCTO RC1	OFICINA 2511	USUARIO 40007	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER		

FIRMA AUTORIZADA **FIRMA ASEGURADO**
 IMPORTANTE. ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	427.397

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	12	F-01-13-040

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0220801-7	REFERENCIA DE PAGO 01312402107
INTERMEDIARIO QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	CÓDIGO 22353	OFICINA 2511
		DOCUMENTO NÚMERO 12402107

TOMADOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	NIT 9001200450
ASEGURADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA	NIT 9001200450
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL P 3	CIUDAD PEREIRA
	TELÉFONO 3248001
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 19 # 9 50	CIUDAD PEREIRA
	DEPARTAMENTO RISARALDA
	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA	CODIGO ACTIVIDAD 10 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	1.500.000.000	1.500.000.000	0	427.397	68.384	495.781

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 07-SEP-2014 HASTA 20-DIC-2014	104	\$427.397		\$68.384	\$495.781

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-SEP-2013 HASTA 20-DIC-2014	1	\$1.500.000.000,00	\$0,00	\$1.500.000.000,00

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO 013	PRODUCTO RC1	OFICINA 2511	USUARIO 40007	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA ASEGURADO
IMPORANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	427.397

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	12	F-01-13-040

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA



ACTA DE SUPERVISION Y EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ACTA DE SUPERVISION No.		004
FECHA:	Septiembre 10 de 2014	
CONTRATO No.	060 de 2013	
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
OBJETO:	Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.	
PERIODO DE ACTIVIDADES:	El plazo del presente contrato será de un año (1) a partir del acta de inicio y la vigencia de la póliza será a partir del día 07 de septiembre de 2014 a las 00:00 horas hasta el día 20 de diciembre de 2014 hasta las 00:00 horas.	
VALOR DEL CONTRATO:	Doscientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos (\$229.486.141), incluido IVA.	
FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con los soportes legales y cumplido expedido por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.	
VALOR DE PAGO DE LA PRESENTE ACTA:	(\$51.298.858) Cincuenta y un millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos.	
RELACIÓN DE ENTREGABLES:	<p><u>Póliza No. 0179040-4 – Seguro Multiriesgo Corporativo</u> <u>Póliza No. 0025682-1 – Seguro de Fraude de Empleados</u> <u>Póliza No. 0020801-7 – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</u> <u>Póliza No. 1000006 – Seguro de D&A Instituciones Financieras</u> <u>Póliza No. 1000007 – Seguro de Instituciones Financieras</u> <u>Póliza No. 0009442-3 – Seguro de Transporte de Valores</u></p> <p>En cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Supervisor del contrato de la referencia procedo a certificar que la <u>Unión Temporal AIG Seguros Colombia S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A.</u> presentó el informe de actividades adelantadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. En el informe referido el Contratista detalla cada una de las actividades desarrolladas, las cuales están acordes con lo pactado y satisfacen el objetivo, las cuales se describen a continuación:</p> <p><u>No Aplica</u></p> <p>Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor manifiesto que el Contratista está cumpliendo con sus obligaciones, razón por la cual se debe proceder a pagar la suma correspondiente al periodo comprendido entre el <u>22 de Julio de 2014</u> y el <u>06 de Septiembre de 2014</u>. Se deja expresa constancia que el Contratista aportó el documento que acredita el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y al ARP.</p>	



Nota: Se aclara que el valor de la prima de las pólizas expedidas es inferior en \$949.668 (pasando de \$52.248.526 a \$51.298.858) al valor cotizado inicialmente, por ajustes internos de la compañía aseguradora. Lo anterior va en beneficio de la Entidad y no afecta al contratista.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		\$175.887.615
VALOR ADICIÓN 1		\$ 1.350.000
VALOR ADICIÓN 2		\$ 52.248.526
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	\$176.259.222	
VALOR A PAGAR	\$ 51.298.858	
VALOR POR EJECUTAR	\$ 1.928.061	
SUMAS IGUALES	\$229.486.141	\$229.486.141

BALANCE DE GASTOS OPERACIONALES

VALOR DE GASTOS DE OPERACIONALES		\$
VALOR PAGADO	\$	
VALOR POR EJECUTAR	\$	
SUMAS IGUALES	\$	\$

CALIFICACIÓN

Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar

Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por INFIPEREIRA.

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a evaluar.

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el Contratista debe prestar el servicio?	3		
2. ¿El Contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	3		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	3		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	3		



FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	3		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	3		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?	3		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	3		
9. ¿El Contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?	3		
10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	3		
TOTAL POR CALIFICACIÓN	30		

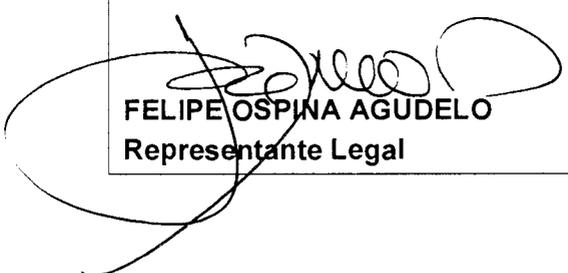
CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	30
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomaran las acciones legales que apliquen.	

COMPROMISOS (Cuando es una evaluación de seguimiento)

Firma Contratista


FELIPE OSPINA AGUDELO
Representante Legal

Firma Supervisor


ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
Profesional Especializado (Grado 4)

Pereira, 22 de octubre de 2014

suramericana



INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO

NIT.900.120.045-0

DEBE A

SEGUROS GENERALES SURA

NIT.890.903.407-9

La suma de trece millones ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos M/cte (\$13.197.862) por concepto del cobro de las póliza relacionadas a continuación:

RAMO	POLIZA	DOCUMENTO	VALOR
INCENDIO	179040	21269354	\$6.128
INCENDIO	179040	21302236	\$6.520.603
MANEJO	25682	7149877	\$4.582.337
RESPONSABILIDAD	220801	12402107	\$495.781
TRANSPORTE	9442	3683995	\$365.479
TRANSPORTE	9487	3684651	\$1.227.534
Total Cobro			\$13.197.862

El pago lo pueden realizar por medio de consignación o Transferencia a la cuenta corriente 07300877298 Bancolombia y hacerla llegar al E-mail: dmbedoya@sura.com.co.

Para la constancia se firma en Pereira a los 22 días del mes de Octubre de 2014.

Cordialmente,

DIANA MILENA BEDOYA ARIAS

Auxiliar de Negocios Empresariales

Teléfono: (056) 3138488 Fax (056) 3138404

Dirección: Calle 15 No. 13-110 Of 227B (Pereira- Colombia)

E-mail: dmbedoya@sura.com.co



KPMG Ltda.
Carrera 43A No. 16A Sur - 38, Piso 3
Medellín - Colombia

Telefonos 57 (4) 3556060
Fax 57 (4) 3132554
www.kpmg.com.co

AUDEFINMDE-CER2014-24943

El Suscrito Revisor Fiscal de
Seguros Generales Suramericana S.A
Nit. 890.903.407-9

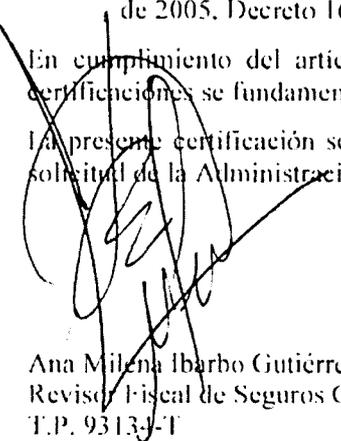
Certifica que:

De acuerdo con los registros contables y la documentación soporte, durante los últimos seis (6) meses:

1. La Compañía ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones con: Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARI" y Cajas de Compensación Familiar al 31 de agosto de 2014.
2. La Compañía ha cumplido con el pago oportuno de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de agosto de 2014 y con las Entidades Promotoras de Salud al 30 de septiembre de 2014 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 modificado por el Decreto 014 del 9 de enero de 2014.
3. El último pago se realizó el día 1 de septiembre de 2014, para los aportes correspondientes a salud del mes de septiembre de 2014 y pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales del mes de agosto de 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2236 de 1999, Decreto 1164 de 2005, Decreto 1670 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990 mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad.

La presente certificación se expide en Medellín, a los cuatro (4) días de septiembre de 2014, por solicitud de la Administración de la Compañía.


Ana Milena Ibarbo Gutiérrez
Revisor Fiscal de Seguros Generales Suramericana S.A.
E.P. 93134-T
Miembro de KPMG Ltda.



AIG Seguros Colombia S.A.
Regional Colombia
Carrera 7 No. 14 - 50 Piso 11
PBX: (01) 835.1257
FAX: (01) 835.130
Pereira, Colombia
www.aig.com.co

Pereira, Octubre 27 de 2014

CUENTA DE COBRO

Servicio al Cliente
Nacional: 01 8000 522 244
Bogotá: (1) 3172193
servicioalcliente@aig.com

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA

NIT. 9001200450

DEBE A:

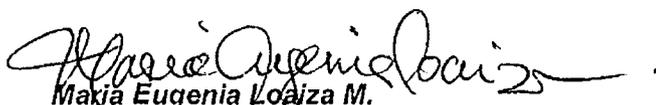
AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 860.037.707-9

La suma de: **Treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuatro pesos mcte (\$38.472.604.)** correspondiente a la extensión de la cobertura desde el 07 de septiembre de 2014 hasta el 20 de diciembre de 2014 según las pólizas que se detallan:

Póliza	Ramo	Saldo
1000007	INSTITUCIONES FINANCIERAS	14,873,436.48
1000006	D&A INSTITUCIONES FINANCIERAS	23,599,167.60

Realizar transferencia o consignación en la cuenta Corriente del Banco de Occidente No. 288048788 o cuenta de ahorros 5020074061 del CICIBANK a nombre de AIG Seguros Colombia S.A. y remitir la información para la legalización del recaudo.

Atte.


María Eugenia Loajza M.
Cartera AIG Seguros Colombia S.A.





Informe del Revisor Fiscal

A la Gerencia de AIG Seguros Colombia S. A.

12 de agosto de 2014

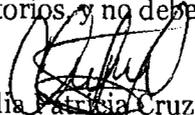
En mi calidad de Revisor Fiscal de AIG Seguros Colombia, identificada con Nit. 860037707-9, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al 31 de julio de 2014. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía al 31 de julio de 2014.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente al 31 de julio de 2014, informo que a la fecha del presente informe, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía dentro de sus procesos licitatorios, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.


 Claudia Patricia Cruz S.
 Revisor Fiscal.
 Tarjeta Profesional No. 109788-T



ACTA DE FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

CONTRATO No.	060
CONTRATANTE:	Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA"
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
OBJETO:	Adquisición, y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, e intereses patrimoniales y materiales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.
FECHA DEL CONTRATO:	Septiembre 03 de 2013
VALOR DEL CONTRATO:	\$229.486.141
FECHA DE INICIACIÓN:	Septiembre 07 de 2013
PLAZO:	Un año, Tres meses y Trece días
FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con los soportes legales y cumplido expedido por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 19 de 2014

En la ciudad de Pereira a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014), se reunieron en la Dirección Administrativa y Financiera de INFIPEREIRA, el (la) Contratista Felipe Ospina Agudelo en Representación Legal de la Unión Temporal AIG Seguros Colombia y Seguros Generales Suramericana S.A., el Supervisor Andrés Felipe Blanco Ospina y el Gerente General de INFIPEREIRA Javier Monsalve Castro, con el fin de firmar el Acta de Finalización y Liquidación del contrato de Prestación de Servicios No. 060 del 03/09/2013, el cual se cumplió en su totalidad en los términos definidos en el mismo, de acuerdo con informe de actividades desarrolladas; que es aceptado a satisfacción por parte del Supervisor. Teniendo en cuenta lo anterior se da por liquidado este contrato encontrándose y declarándose las partes a paz y salvo mutuamente. **(La primera parte de este párrafo puede modificarse si el Contratista es de otra ciudad)**

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		\$175.887.615
VALOR ADICIÓN 1		\$ 1.350.000
VALOR ADICIÓN 2		\$ 52.248.526
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	\$176.259.222	
VALOR A PAGAR	\$ 51.298.858	
VALOR POR EJECUTAR	\$ 1.928.061	
SUMAS IGUALES	\$229.486.141	\$229.486.141

**BALANCE DE GASTOS OPERACIONALES**

VALOR GASTOS OPERACIONALES \$
VALOR PAGADO \$
VALOR NO EJECUTADO \$

SUMAS IGUALES

\$

\$

REEVALUACIÓN FINAL		
Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar
Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por INFIPEREIRA.		

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a Reevaluar.

FACTOR A REEVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el contratista debe prestar el servicio?	3		
2. ¿El contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	3		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	3		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	3		
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	3		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	3		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?*	3		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	3		
9. ¿El contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?*	3		
10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	3		

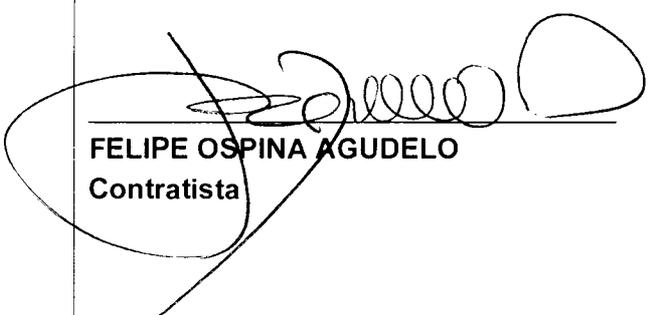


TOTAL POR CALIFICACIÓN	30		
-------------------------------	----	--	--

CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	X
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomaran las acciones legales que apliquen.	

<p>Firma Contratista</p>  <p>FELIPE OSPINA AGUDELO Contratista</p>	<p>Firma Gerente General</p>  <p>JAVIER MONSALVE CASTRO Gerente General</p> <hr/> <p>Firma Supervisor</p>  <p>ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA Profesional Especializado (Grado 4)</p>
---	---



VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATOS			
TIPO DE CONTRATO		Nº	FECHA
Contrato de Seguro.		60	Sept/06/2013
CONTRATISTA		VALOR	TERMINO
Unión Temporal AIE Seguros Colombia y Seguros Generales Suramericana S.A.		\$ 175'887.615	(1) un año.
Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
1	DOCUMENTOS QUE DEBEN TRAMITAR Y ELABORAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
1.1	Estudios y Documentos Previos.	17	
1.2	Certificado de registro de actividad en el Banco de programas de proyectos de la Secretaría de Planeación, cuando haya lugar a ello.	N/A	
1.3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	L	
1.4	Certificado sobre la insuficiencia de personal de planta o capacitado para desarrollar el objeto del contrato (para los contratos de prestación de servicios).	N/A	
1.5	Certificado de experiencia e idoneidad (solo para prestación de servicios y apoyo a la gestión y personas naturales).	N/A	
1.6	Evidencia de la consulta del Boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	N/A	
1.7	Evidencia de la consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.	N/A	
2	DOCUMENTOS QUE DEBEN DE APORTAR LOS PROPONENTES A LA ENTIDAD		
2.1	PERSONA NATURAL	N/A	
2.1.1	Propuesta.	N/A	
2.1.2	Formato Único de hoja de vida	N/A	
2.1.3	Fotocopia de la cédula.	N/A	
2.1.4	Constancia de verificación de situación Militar (ver Libreta Militar) para contratos con personas naturales (Decreto 2150/1995, art. 111)	N/A	

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)		
2.1.6	Soportes laborales.		
2.1.7	Soportes Formación Académica Diploma o acta de grado de títulos obtenidos o Tarjeta Profesional, Certificados de curso, seminarios, talleres, diplomados relacionados con el objeto del contrato).		
2.1.8	RUT		
2.1.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)		
2.1.10	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.		
2.2	PERSONA JURÍDICA		
2.2.1	Propuesta.	2	
2.2.2	Certificado de Cámara de Comercio.	3	
2.2.3	Formato Único de hoja de vida para Persona Jurídica		
2.2.4	Fotocopia de la cédula del Representante legal.	1	
2.2.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)		
2.2.6	Soportes laborales o certificados de experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar		
2.2.7	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.		
2.2.8	RUT	2	
2.2.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)	4	
2.2.10	Certificado de Pago de Parafiscales cuando aplique y soportes del Revisor Fiscal	1	
2.2.11	Autorización para contratar cuando a ello hubiere lugar.		
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.1	Contrato plenamente diligenciado y firmado	3	
3.2	Compromiso Presupuestal	1	

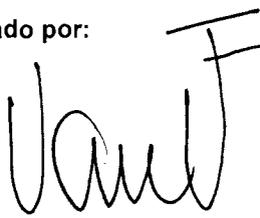
Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.3	Garantía Única de Cumplimiento, Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando a ello hubiere lugar).		
3.4	Constancia de la aprobación de la (s) Póliza (s) por parte del (la) Director(a) Técnico(a) (Jurídica)		
3.5	Publicación en el SECOP (Cuando se requiera)		
3.6	Designación de Supervisor	1	

NOTA: El acta de inicio deberá ser posterior al registro del Contrato en el SIIF y a la expedición del Registro Presupuestal.

Revisado por:



Aprobado por:


DIRECTOR TÉCNICO (JURÍDICA)

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
4	DOCUMENTOS SOPORTES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
4.1	Acta de inicio.	1	
4.2	Acta de Suspensión.		
4.3	Acta de Reinicio.		
4.4	Adiciones y/o prorrogas	2	
4.5	Reasignación de Supervisor		
4.6	Informe de Actividades (Contratista)		
4.7	Actas de Supervisión	4 Actas	
4.8	Acta de terminacion, liquidación.	1 Acta	
	Otros:		